

Nº 4935

02/08/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 413

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15..... Pág. 17

Decreto N° 413

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15..... Pág. 17

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 69-SECDCI/16

Se aprueba la Contratación Directa N° 3309-SIGAF/16..... Pág. 20

Resolución N° 70-SECDCI/16

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural al Subsecretario de Deportes..... Pág. 21

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 311-MJGGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Resolución N° 106-ASINF/16

Se dejan sin efecto asignaciones de Suplemento de Gabinete y designaciones de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 23

Resolución N° 66-SSECON/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 101-1422-CME16..... Pág. 25

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2399-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio a Rubén Manases Achdjian..... Pág. 28

Resolución N° 2400-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Valores y Reconocimientos a Gimena Milagro Dappiano..... Pág. 29

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 503-MJYSGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 48-SSEMERG/15.....	Pág. 31
Resolución N° 504-MJYSGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 214-SSEMERG/15.....	Pág. 32
Resolución N° 505-MJYSGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 224-SSEMERG/15.....	Pág. 33
Resolución N° 506-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 35
Resolución N° 272-SSJUS/16	
Se fija el Valor de la Unidad Fija utilizada para determinar la sanción de multa.....	Pág. 36

## Ministerio de Salud

Resolución N° 49-SSAPAC/16	
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes.....	Pág. 38
Resolución N° 357-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 358-SSASS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 359-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 41
Resolución N° 360-SSASS/16	
Se rescinde contrato de locación de servicios.....	Pág. 42
Resolución N° 361-SSASS/16	
Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 50-SSASS/16, N° 210-SSASS/16, N° 261-SSASS/16 y N° 289-SSASS/16.....	Pág. 43
Resolución N° 362-SSASS/16	
Se acepta la renuncia presentada por Silvia Margarita Prieri.....	Pág. 44
Resolución N° 363-SSASS/16	
Se aceptan renunciaciones presentadas por personal.....	Pág. 45

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 460-MDUYTGC/16	
Se convalidan Demasías, Economías y Adicional N° 10 de la Obra Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H.....	Pág. 46
Resolución N° 503-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 49
Resolución N° 506-MDUYTGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 487-MDUYTGC/16.....	Pág. 50

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 4153-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 4205-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53

Resolución N° 4209-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 4216-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 4243-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 5103-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 5104-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 5105-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 5106-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 5107-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 5108-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 5109-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 5117-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 5118-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 5119-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 5120-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 5151-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 5168-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 589-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 590-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 591-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 592-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 593-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 594-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 595-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 596-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 597-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 598-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80

Resolución N° 599-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 602-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 603-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 604-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 605-EATC/16	
Se sustituye el Anexo I aprobado por Resolución N° 540-EATC/16.....	Pág. 85
Resolución N° 614-EATC/16	
Se establece el precio de las localidades para las funciones de invierno para niños en el Centro Experimental Teatro Colón.....	Pág. 86
Resolución N° 615-EATC/16	
Se establece el precio de las localidades para la función extraordinaria de Die Soldaten.....	Pág. 87
Resolución N° 616-EATC/16	
Se establece el precio de los Sobrantes de Abono y funciones extraordinarias.....	Pág. 89

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 1139-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Daniel Antonio Fontaiña, Pablo Antonio Fontaiña y Rosana Beatriz Fontaiña.....	Pág. 91
Resolución N° 1140-MAYEPGC/16	
Se ratifican responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de 2° Orden de la Unidad de Auditoría Interna.....	Pág. 92
Resolución N° 1142-MAYEPGC/16	
Se designan responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de 2° Orden del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 93
Resolución N° 1143-MAYEPGC/16	
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 1144-MAYEPGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 89-MAYEPGC/16.....	Pág. 95
Resolución N° 1145-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para sepultura a Elina Pinasco de Podestá.....	Pág. 96
Resolución N° 1146-MAYEPGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 67-MAYEPGC/16.....	Pág. 97
Resolución N° 1147-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Norma Delia Giudici y Alicia Aida Giudici de Solari.....	Pág. 98
Resolución N° 1148-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda Juan José Barneto, Miguel Ángel Barneto y Omar Benito Barneto.....	Pág. 99
Resolución N° 1153-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a María Isabel Elena Giuntini, María Elena Giuntini, María Luisa Alejandra Fernández, María Isabel Fernández, María de los Ángeles Fernández y María Mercedes Fernández de Fortunato.....	Pág. 100
Resolución N° 1154-MAYEPGC/16	
Se paga suma en el marco de los subsidios del del Subproyecto Logística Vehicular de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos El Álamo Limitada.....	Pág. 101
Resolución N° 1155-MAYEPGC/16	
Se paga suma en el marco de los subsidios del Proyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada.....	Pág. 104

Resolución N° 1156-MAYEPGC/16	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 105
Resolución N° 1157-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 596-MAYEPGC/14.....	Pág. 107
Resolución N° 1163-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 512-APRA/14.....	Pág. 109
Resolución N° 1168-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1131-MAYEPGC/14.....	Pág. 113
Resolución N° 1169-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 218-SSMEP/15.....	Pág. 114
Resolución N° 1170-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 2897-DGOEP/15.....	Pág. 115
Resolución N° 1175-MAYEPGC/16	
Se aprueba Acta Acuerdo referente a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1362/11.....	Pág. 117
Resolución N° 1189-MAYEPGC/16	
Se ratifica la Disposición N° 13-DGTNT/16.....	Pág. 118

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 452-MMIYTGC/16	
Se desestima recurso contra la Disposición N° 24-DGGI/15.....	Pág. 120
Resolución N° 453-MMIYTGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 329-DGTALMDE/11.....	Pág. 122
Resolución N° 465-MMIYTGC/16	
Se encomienda la firma del despacho diario de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 al Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio.....	Pág. 125
Resolución N° 466-MMIYTGC/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Cecilia Marta Lembo.....	Pág. 126

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 197-SECLYT/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 128
Resolución N° 198-SECLYT/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 129

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 260-APRA/16	
Se rescinde contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 297-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 301-APRA/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 302-APRA/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 303-APRA/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 135

## Ente de Turismo

Resolución N° 134-ENTUR/16

Se designan participantes del evento Virtuoso Travel Week Global 2016..... Pág. 137

## Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 69-SSCON/16

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente..... Pág. 140

Resolución N° 70-SSCON/16

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente..... Pág. 140

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1388-MHGC/16

Se rectifica la Resolución N° 1251-MHGC/16..... Pág. 142

Resolución N° 1389-MHGC/16

Se designa como Jefe de Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria a Juan Pablo González..... Pág. 142

Resolución N° 1390-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 139-HGAZ/16..... Pág. 144

Resolución N° 1391-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 86-DGAYDRH/16..... Pág. 145

Resolución N° 1392-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 211-HGACA/16..... Pág. 146

Resolución N° 1393-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 164-HGAPP/16..... Pág. 146

Resolución N° 1394-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 41-HIJCTG/16..... Pág. 147

Resolución N° 1395-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 41-HGAJAF/16..... Pág. 148

Resolución N° 1396-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 302-HGACD/16..... Pág. 149

Resolución N° 1407-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 4-HGNPE/16..... Pág. 150

Resolución N° 1408-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 159-HGNRG/16..... Pág. 151

Resolución N° 1409-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 1006-HGARM/16..... Pág. 152

Resolución N° 1410-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 206-HGADS/16..... Pág. 153

Resolución N° 1411-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 239-HGACA/16..... Pág. 154

Resolución N° 1412-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 146-HGAPP/16..... Pág. 155

Resolución N° 1413-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 95-DGSAM/15..... Pág. 156

Resolución N° 1414-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 51-HGNRG/16..... Pág. 157

Resolución N° 1415-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 56-HGARM/16.....	Pág. 158
Resolución N° 1416-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 277-HGACD/16.....	Pág. 159
Resolución N° 1417-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 219-HGACA/16.....	Pág. 160
Resolución N° 1418-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 218-HGACA/16.....	Pág. 161
Resolución N° 1420-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 116-CSCG/16.....	Pág. 162
Resolución N° 1422-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 9-CSCG/16.....	Pág. 163
Resolución N° 1423-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 213-HGACA/16.....	Pág. 164
Resolución N° 1424-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 100-HNBM/16.....	Pág. 165
Resolución N° 1425-MHGC/16	
Se designa como Instructora Técnica en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica a Yanina Paola Macías.....	Pág. 166
Resolución N° 1435-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 363-HBR/16.....	Pág. 166

## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 47-DGPJ/16	
Se otorga beca a participantes del Programa Bandas por Barrios.....	Pág. 168
Disposición N° 48-DGPJ/16	
Se otorga beca a participantes del Programa Bandas por Barrios.....	Pág. 169
Disposición N° 49-DGPJ/16	
Se deja constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales en el marco del programa Bandas por Barrios.....	Pág. 171

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 255-DGTALINF/16	
Se declara desierta la Contratación Menor N° 8056-1889-CME16 y se llama a Contratación Menor para la Provisión de Materiales.....	Pág. 173
Disposición N° 256-DGTALINF/16	
Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8056-0846-LPU16.....	Pág. 174

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 412-DGCYC/16	
Se autoriza el alta de la Unidad Operativa de Adquisición: Alta UOA 10139 - Vicejefatura de Gobierno.....	Pág. 176

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 44-DGTALMJYS/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 178
Disposición N° 47-DGTALMJYS/16	
Se rectifica la Disposición N° 44-DGTALMJYS/16.....	Pág. 179
Disposición N° 49-DGTALMJYS/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - BAC Proceso de Compra N° 282-1346-CME16.....	Pág. 180
Disposición N° 50-SAISSP/16	
Se dan por aprobadas por equivalencia asignaturas a Daniela Lujan Gando Curuchet.....	Pág. 181
Disposición N° 51-SAISSP/16	
Se dan por aprobadas por equivalencia asignaturas a Salomé Abigail Sánchez Flores.....	Pág. 183
Disposición N° 52-SAISSP/16	
Se aprueba el Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia a cursantes.....	Pág. 185
Disposición N° 133-DGGAYE/16	
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Yatay 753/69.....	Pág. 187
Disposición N° 134-DGGAYE/16	
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Zelaya 3126/3128.....	Pág. 188
Disposición N° 296-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Norquincó Seguridad SRL.....	Pág. 189
Disposición N° 298-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Pangare SRL.....	Pág. 191

## Ministerio de Salud

Disposición N° 77-IZLP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 445-0872-LPU16.....	Pág. 193
Disposición N° 109-DGADCYP/16	
Se posterga la fecha del acto de apertura de la Licitación Pública N° 401-0840-LPU16.....	Pág. 194
Disposición N° 266-HGAT/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 1735/16.....	Pág. 195
Disposición N° 287-HGAT/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 1750/16.....	Pág. 196

## Ministerio de Educación

Disposición N° 762-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 41-SIGAF/16 (21/16).....	Pág. 197
Disposición N° 784-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0852-LPU16.....	Pág. 198

## Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 8252-DGHP/16	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a Alberto Ariel Steizel.....	Pág. 200

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 103-DGTALET/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-1978-CME16..... Pág. 202

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Disposición N° 57-DGFSCIV/16

Se aprueba la financiación de proyectos para la Convocatoria 2016 al Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil..... Pág. 204

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 105-HGAVS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 206

Disposición N° 118-HGAT/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1444/16..... Pág. 207

Disposición N° 203-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1865-CME16..... Pág. 208

Disposición N° 204-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1867-CME16..... Pág. 209

Disposición N° 206-HGAP/16

Se sanea la DISFC-2016-201-HGAP..... Pág. 211

## **Resolución Comunal**

### **Junta Comunal 1**

Resolución Comunal N° 17878108-COMUNA1/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada de Obra Pública Menor denominada Ensanche de aceras Lima y Constitución..... Pág. 213

## **Organos de Control**

### **Resolución**

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 293-PG/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 216

## **Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA**

Resolución N° 40-IJACBA/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 218

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 29-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Autotrol SACIAFel - Construman SA UTE..... Pág. 220

Resolución N° 30-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 222

Resolución N° 31-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 227

Resolución N° 32-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE..... Pág. 231

Resolución N° 225-ERSP/16

Se aprueba ajuste de partidas presupuestarias..... Pág. 236

## **Disposición**

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 1-DGIJE/14

Se delega la firma del despacho al Director General de Asuntos Institucionales..... Pág. 238

Disposición N° 2-DGIJE/14

Se aprueba gasto..... Pág. 238

Disposición N° 3-DGIJE/14

Se aprueba rendición de caja chica..... Pág. 239

Disposición N° 5-DGIJE/14

Se aprueba rendición de caja chica..... Pág. 240

Disposición N° 6-DGIJE/14

Se aprueban viáticos..... Pág. 241

Disposición N° 7-DGIJE/14

Se aprueba rendición de caja chica..... Pág. 242

Disposición N° 8-DGIJE/14

Se aprueban viáticos..... Pág. 243

Disposición N° 9-DGIJE/14

Se deja sin efecto designación, se designan y ratifican Responsable Patrimonial de 2° Orden..... Pág. 244

Disposición N° 10-DGIJE/14

Se aprueba rendición de caja chica..... Pág. 245

Disposición N° 11-DGIJE/14

Se rectifica la Disposición N° 10-DGIJE/14..... Pág. 246

Disposición N° 12-DGIJE/14

Se aprueba rendición final 2014..... Pág. 247

Disposición N° 3-DGIJE/15

Se aprueba rendición de caja chica..... Pág. 248

Disposición N° 4-DGIJE/15	
Se asignan capacitadores al Programa Diplomatura Régimen Administrativo y Presupuestario.....	Pág. 249
Disposición N° 5-DGIJE/15	
Se aprueba rendición de caja chica.....	Pág. 250
Disposición N° 6-DGIJE/15	
Se aprueba rendición de caja chica.....	Pág. 251
Disposición N° 7-DGIJE/15	
Se aprueba rendición de caja chica.....	Pág. 252
Disposición N° 8-DGIJE/15	
Se cesa y designa Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 253
Disposición N° 9-DGIJE/15	
Se aprueba rendición de caja chica.....	Pág. 254

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Disposición N° 76-GA/16	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 5/16.....	Pág. 256

# Licitaciones

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Licitación - Llamado N° 870-SECDES/16.....	Pág. 258
Licitación - Llamado N° 8862-COMUNA11/16.....	Pág. 258
Licitación - Adjudicación N° 309-SECDES/16.....	Pág. 259
Expediente - Adjudicación N° 12905379-ASINF/16.....	Pág. 260
Expediente - Adjudicación N° 15616096-ASINF/16.....	Pág. 260

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 1818-HMIRS/16.....	Pág. 262
Licitación - Preadjudicación N° 681-HGAIP/16.....	Pág. 262
Licitación - Preadjudicación N° 713-HMIRS/16.....	Pág. 263
Licitación - Preadjudicación N° 753-HMIRS/16.....	Pág. 264
Licitación - Prórroga N° 840-DGADCYP/16.....	Pág. 265
Contratación Directa - Llamado N° 830-HGADS/16.....	Pág. 266
Contratación Directa - Llamado N° 1700-HGADS/16.....	Pág. 266
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1592-HGACA/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Adjudicación N° 1582-HBR/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Adjudicación N° 1602-HBR/16.....	Pág. 268
Contratación Directa - Adjudicación N° 1719-HQ/16.....	Pág. 268

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Adjudicación N° 423-DGAR/16.....	Pág. 270
Expediente - Llamado N° 9699124-DGAR/16.....	Pág. 271
Expediente - Llamado N° 12133513-DGAR/16.....	Pág. 271

Expediente - Llamado N° 15106025-DGAR/16..... Pág. 272

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 592-DGRU/16..... Pág. 274  
Licitación - Llamado N° 607-DGRU/16..... Pág. 274  
Licitación - Llamado N° 608-DGTALMAEP/16..... Pág. 275  
Licitación - Llamado N° 609-DGTALMAEP/16..... Pág. 276  
Licitación - Preadjudicación N° 28-DGRU/16..... Pág. 277  
Licitación - Preadjudicación N° 654-DGREC/16..... Pág. 277  
Licitación - Adjudicación N° 652-DGALUM/15..... Pág. 279  
Contratación Directa - Fracaso N° 624-SSUEP/16..... Pág. 280

## **Ente de Turismo**

Licitación - Fracaso N° 789-DGTALET/16..... Pág. 281  
Contratación Directa - Adjudicación N° 696-DGTALET/16..... Pág. 282  
Contratación Directa - Adjudicación N° 727-DGTALET/16..... Pág. 282

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 16-IVC/16..... Pág. 283

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 10-ERSP/16..... Pág. 284

## **Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado**

Subasta N° 1-SBASE/16..... Pág. 285

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Expediente - Llamado N° 16187434-DGTALMDUYT/16..... Pág. 286  
Contratación Directa - Preadjudicación N° 541-DGTALMDUYT/16..... Pág. 287  
Contratación Directa - Preadjudicación N° 575-DGTALMDUYT/16..... Pág. 287  
Contratación Directa - Preadjudicación N° 576-DGTALMDUYT/16..... Pág. 288

## **Subsecretaría de Comunicación**

Contratación Directa - Adjudicación N° 1291-DGCPAR/16..... Pág. 289

# **Edictos Particulares**

Otras Normas N° 211-SECLYT/16..... Pág. 290

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 8770769-DGTALMJYS/14.....	Pág. 292
Notificación N° 392-DGTALMJYS/16.....	Pág. 292

### Ministerio de Salud

Notificación N° 9101288-HGAT/16.....	Pág. 294
--------------------------------------	----------

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente N° 17919066-DGEMP/16.....	Pág. 295
--------------------------------------	----------

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 26381134-DGCEM/15.....	Pág. 296
--	----------

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2-AGIP/16.....	Pág. 297
Notificación N° 3-AGIP/16.....	Pág. 297

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 18164530-IVC/16.....	Pág. 299
Notificación N° 18164662-IVC/16.....	Pág. 299
Notificación N° 18268677-IVC/16.....	Pág. 300
Notificación N° 18272413-IVC/16.....	Pág. 300

### Juzgado Provincial

Citación N° 18094229-JPICCN1/16.....	Pág. 301
Notificación N° 18105288-JPICCN1/16.....	Pág. 302

### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18283540-JPCFN7/16.....	Pág. 303
-------------------------------------	----------

### Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17980990-UFON24/16.....	Pág. 304
-------------------------------------	----------

Citación N° 17983508-UFON24/16..... Pág. 304  
Citación N° 18274102-UFNN6/16..... Pág. 305

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 412/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 359/15, el Expediente Electrónico N° 17556780-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la Ley N° 5.460 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 359/15 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Darío Eduardo Loperfido, D.N.I. N° 16.930.197, CUIL N° 20-16930197-3, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Darío Eduardo Loperfido presentó su renuncia al cargo de Ministro de Cultura con fecha 18 de julio del corriente;

Que en este orden de ideas se propicia la designación del Sr. Ángel Jorge Petitt, D.N.I. N° 14.010.857, CUIL N° 20-14010857-0, conocido popularmente con el nombre artístico "Ángel Mahler", como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 18 de julio de 2016, la renuncia presentada por el señor Darío Eduardo Loperfido, D.N.I. N° 16.930.197, CUIL N° 20-16930197-3, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Agradécese al señor Darío Eduardo Loperfido los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 18 de julio de 2016, al Sr. Ángel Jorge Petitt, D.N.I. N° 14.010.857, CUIL N° 20-14010857-0, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5001.0000.M.01.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.  
**RODRÍGUEZ LARRETA - Mura p/p**

## **DECRETO N.º 413/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 1254/08 y N° 203/16, las Resoluciones N° 1010/MAYEPGC/15, N° 1086/MAYEPGC/15, N° 1166/MAYEPGC/15, N° 1200/MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 6.191.740/DGALUM/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/15 para la contratación de la Obra Pública "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión" con destino a la Dirección General Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Resolución N° 1010/MAYEPGC/15 rectificadora por Resolución N°1086/MAYEPGC/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y asimismo se efectuó el llamado estableciéndose fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, designándose además a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que por Resolución N° 1166/MAYEPGC/15 se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas;

Que posteriormente, por Resolución N° 1200/MAYEPGC/15 se aprobó la Circular Con Consulta N°1, modificatoria de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorias y se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 362/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015, se recibieron siete (7) ofertas pertenecientes a las firmas: MANTELECTRIC I.C.I.S.A. (Oferta N°1), LESKO S.A.C.I.F.I.A. (Oferta N°2), AUTOTROL S.A. - CONSTRUMAN S.A. - UTE (Oferta N°3), VALTELLINA SUD AMERICANA S.A. (Oferta N°4), ILUBAIRES S.A. (Oferta N°5), ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE (Oferta N°6) y SUTEC S.A. (Oferta N°7);

Que con fecha 2 de Diciembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a emitir su Dictamen, aconsejando la adjudicación de la Zona N° 1 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$177.244.308,00.-) a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A.; la Zona N° 2 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 156.943.634,43.-) a la firma ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGÍA S.A. - UTE; y la Zona N° 3 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 172.821.132,00.-) a la firma AUTOTROL S.A. - CONSTRUMAN S.A. - UTE; ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 507.009.074,43.-), en un todo de acuerdo a lo establecido a lo establecido en la Ley N° 13.064, los Decretos N°1254/08 y N° 203/16;

Que el aludido Dictamen fue notificado a todas las firmas oferentes, exhibido en la Cartelera del Organismo Licitante, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo estipulado en el artículo 2.6.11 del Pliego de Condiciones Particulares, no fue recibida ninguna impugnación al Dictamen de de Evaluación de Ofertas, siendo tratadas, las presentaciones de las firmas SUTEC S.A., LESKO S.A.C.I.F.I.A., e ILUBAIRES S.A., como meras observaciones en colaboración con la administración pública, por carecer de los requisitos necesarios a tal fin;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, habiendo tomado la intervención debida la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que en consecuencia y atento al estado de los actuados, procede la suscripción del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el procedimiento licitatorio de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/15, para la contratación de la Obra Pública "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión" propiciado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1254/08 y N° 203/16.

Artículo 2°.- Adjudicase la Zona N° 1 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 177.244.308,00.-) a MANTELECTRIC I.C.I.S.A. (CUIT N°30-52029200-0); la Zona N° 2 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 43/100 (\$156.943.634,43.-) a ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGÍA S.A. - UNION TRANSITORIA (CUIT N°30-71526376-5); y la Zona N° 3 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$172.821.132,00.-) a AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I. - CONSTRUMAN S.A. U.T.E. (CUIT N°30-71210762-2); ascendiendo ello a la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MILLONES NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 507.009.074,43.-).

Artículo 3°.- Delégase en el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de suscribir las pertinentes Contratas, y dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación, desde su materialización hasta su finalización, incluyendo en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración y la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación cuenta con la imputación presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en prosecución del trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las oferentes, conforme los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Mura p/p**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 69/SECDCI/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 16476113-MGEYA-DGPJ/2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la contratación directa de la Fundación Universidad Católica Argentina, que tiene por objeto elaborar la propuesta denominada "Encuesta Joven", cuya finalidad es una muestra probabilística de hogares no proporcional en el interior de las 15 comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;

Que la Fundación Universidad Católica Argentina es Centro de Altos Estudios, instituido por la Episcopado de la República Argentina, con sede en la calle Alicia Moreau de Justo 1.300 de esta Ciudad, con autorización para funcionar otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto PEN N° 11.911/1959;

Que el artículo 28, inc. 11, de la Ley N° 2.095 establece la modalidad de la contratación directa para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate;

Que la Fundación Universidad Católica Argentina realizará las tareas de estudio, evaluación y monitorio del estado de desarrollo humano y social en Argentina, teniendo por finalidad promover la toma de conocimiento sobre los alcances de la problemática de la pobreza, marginalidad, desintegración social y/o desigualdad económica;

Que el presupuesto de la presente contratación directa asciende a la suma de pesos dos millones setecientos siete mil doscientos cincuenta y ocho (\$ 2.707.258.-);

Que se encuentra afectado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la presente contratación directa, en un todo de acuerdo con las excepciones previstas en el artículo 28 inc. 11) de la Ley N° 2.095.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio,

#### EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 3309-SIGAF/16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 11º de la Ley N° 2.095, que tiene por objeto elaborar la propuesta "Encuesta Joven", por la suma total de pesos dos

millones setecientos siete mil doscientos cincuenta y ocho (\$ 2.707.258.-) a la Fundación Universidad Católica Argentina (CUIT N° 30-53621658-4), conforme los términos del Contrato, que como Anexo I IF-2016-18080568-SECDCI forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **López**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 70/SECDCI/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 18.068.822-MGEYA-SSDHPC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Pamela Astrid Malewicz, DNI N° 23.509.257, se ausentará de esta Ciudad, desde el 1° hasta el 9 de agosto del año 2016, inclusive;

Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;

Que el señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909, en su carácter de Subsecretario de Deportes dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Pamela Astrid Malewicz, DNI N° 23.509.257, al Subsecretario de Deportes, señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.834.909 desde el 1° hasta el 9 de agosto del año 2016, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Deportes y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural ambas dependientes de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **López**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 311/MJGGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 17.596.039-MGEYA-DGTALMJG/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, 2192- Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 9603- Secretaría de Descentralización, 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 9980- Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, 2192- Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 9603- Secretaría de Descentralización, 9604- Subsecretaría de Sistemas y Procesos, 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 9980- Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, 3- Actividades Comunes a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, 10- Capacitación del Personal, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 44- Estrategia y Desarrollo;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo Inciso, pero del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los

Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, 3- Actividades Comunes a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, 10- Capacitación del Personal, 15-Planeamiento y Control de Gestión, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 44- Estrategia y Desarrollo, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-18000745-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Mura p/p**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 106/ASINF/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, El Decreto N° 638/GCABA/07, la Resolución N° 11/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 1165/GCABA/MHGC/16, la Resolución N° 136/SSSYP/2016, la Resolución 21/ASINF/2016, la Resolución 83/ASINF/2016, la Resolución 29/ASINF/2016 y el Expediente Electrónico N° 17024481-MGEYA-ASINF-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la baja a partir del 31 de Julio de 2016, del Suplemento de Gabinete de los agentes Eliana Fernández DNI N° 34.691.004, Camila Osswald DNI N° 39.645.869 y Mariano Rivera DNI N° 26.841.174 dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, tramita la baja a partir del 31 de Julio de 2016, como Planta de Gabinete del agente Laura Dell' Acqua DNI N° 34.001.416 dependiente de la Dirección General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por último, tramita la baja a partir del 31 de Julio de 2016, como Planta de Gabinete del agente Laura Leonor Vazquez DNI N° 22.066.985 dependiente de la Dirección General de Integración de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/11 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 1165/GCABA/MHGC/2016 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que por Resolución N° 136/SSSYP/2016 se asignó a partir del 1 de abril de 2016 el Suplemento de Gabinete a las señoritas Eliana Fernández y Camila Osswald equivalente a cuatrocientas (400) Unidades Retributivas dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que asimismo, por Resolución N° 21/ASINF/2016 se asignó a partir del 1 de abril de 2016 el Suplemento de Gabinete al señor Mariano Rivera equivalente a mil (1000) Unidades Retributivas dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que a su vez, mediante Resolución N° 83/ASINF/2016 se designó a partir del 01 de Julio de 2016 como Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios a la señorita Laura Andrea Dell'Acqua con tres mil (3000) Unidades Retributivas;

Que por último, mediante Resolución N° 29/ASINF/2016 se designó a partir del 1 de Mayo como Planta de Gabinete de la Dirección General de Integración de Sistemas al agente Laura Leonor Vazquez con cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas;

Que en este sentido mediante Nota N° 17061348-ASINF-2016, la Gerente Operativa de Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó se arbitren los medios necesarios para la tramitar la baja del Suplemento de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del agente Fernández Eliana, a partir del 31 de julio de 2016;

Que a su vez mediante Nota N° 17955823-DGTALINF-2016, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó tramitar la baja del Suplemento de Gabinete del agente Camila Osswald, a partir del 31 de julio de 2016;

Que a su vez, solicitó tramitar la baja como Planta de Gabinete de la Dirección General de Integración de Sistemas del agente Laura Leonor Vázquez, a partir del 31 de julio de 2016;

Que mediante Nota N° 17273498-DGSERV-2016, el Director General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó se arbitren los medios necesarios para tramitar la baja como Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios del agente Laura Dell'Acqua, a partir del 31 de julio de 2016;

Que asimismo, se solicitó tramitar el alta para la Dirección General de Servicios del agente Mariano Rivera, por lo que corresponde proceder a la baja de la asignación de las Unidades Retributivas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del 31 de Julio del 2016 la asignación del Suplemento de Gabinete de los agentes Eliana Fernández DNI N° 34.691.004, CUIL N° 27-34691004-1, Camila Osswald DNI N° 39.645.869 CUIL N° 27-39645869-7 dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, el cual fuera oportunamente asignado por Resolución N° 136/SSYP/2016, liberándose ochocientos (800) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 2º.- Dejase sin efecto a partir del 31 de Julio del 2016 la asignación del Suplemento de Gabinete del agente Mariano Rivera DNI N° 26.841.174 CUIL N° 20-26841174-8 dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, el cual fuera oportunamente asignado por Resolución N° 21/ASINF/2016, liberándose mil (1000) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 3º.- Dejase sin efecto a partir del 31 de Julio del 2016 la designación como Planta de Gabinete del agente Laura Andrea Dell' Acqua DNI N° 34.001.416 CUIL N° 27-34001416-8 dependiente de la Dirección General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información, el cual fuera oportunamente designada por Resolución N° 83/ASINF/2016, liberándose tres mil (3000) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 4º.- Dejase sin efecto a partir del 31 de Julio del 2016 la designación como Planta de Gabinete del agente Laura Leonor Vazquez DNI N° 22.066.985 CUIL N° 27-22066985-3 dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, el cual fuera oportunamente designada por Resolución N° 29/ASINF/2016, liberándose cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

**RESOLUCIÓN N.º 66/SSCON/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio, N° 353/14, N° 367/16, la Resolución N° 48/SSCON/2016, y el Expediente Electrónico N° 14872191-MGEYA-DGTAD/16, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-1422-CME16, cuyo objeto es la adquisición de "Equipamiento Informático" con destino a la Subsecretaría de Contenidos, dependiente de la Jefatura de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que a través de la Resolución N° 48/SSCON/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, llamándose a Contratación Menor N° 101-1422-CME16 para el día 06 de julio de 2016, a las 11:00 horas;

Que por su parte, se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC, a las firmas MAXIM SOFTWARE S.A. (CUIT N° 30-61546592-1) y SEBASTIAN OLIVERA (CUIT N° 23-23505155-9) y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que en ese sentido, el presente llamado a Contratación Menor ha sido debidamente publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas SEBASTIAN OLIVERA (CUIT N° 23-23505155-9) y E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A. (CUIT N° 30-71113132-5);

Que en este estado, la Subsecretaría de Contenidos procedió a evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos informando que la oferta presentada por la razón social SEBASTIAN OLIVERA, se ajusta a los requerimientos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y resulta conveniente en términos económicos;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación menor;

Que la presente Contratación Menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14 y N° 367/16 y sus normas complementarias.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio;

**EL SUBSECRETARIO  
DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Menor N° 101-1422-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Buenos Aires Compras (BAC)", para la adquisición de "Equipamiento Informático" a ser dispuestos en la Subsecretaría de Contenidos, dependiente de Jefatura de Gobierno.

Artículo 2º - Adjudicase el objeto de la presente a favor de la firma SEBASTIAN OLIVERA (CUIT N° 23-23505155-9), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 881.400.-).

Artículo 3º - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 4º - Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta), conforme lo normado por el Artículo 112 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Coelho**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 2399/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 16124303-MGEYA-DGTALMJYS-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación del Sr. Rubén Manases Achdjian, DNI N° 16.762.567, CUIL N° 20-16762567-4, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado

la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;  
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de julio de 2016, con carácter transitorio, al agente Rubén Manases Achdjian, DNI N° 16.762.567, CUIL N° 20-16762567-4, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 2400/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, el Expediente Electrónico N° 15641496-MGEYA-SECCCYFP-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. Gimena Milagro Dappiano, DNI N° 25.341.521, CUIL N° 27-25341521-0, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Valores y Reconocimientos, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Gimena Milagro Dappiano, DNI N° 25.341.521, CUIL N° 27-25341521-0, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Valores y Reconocimientos, de la Gerencia Operativa Desarrollo del Servicio Público, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la de Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 6020.0122 PA.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 503/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, el DNU N° 1/GCABA/2013 y su normativa modificatoria y reglamentaria, las Resoluciones Nros. 1988/SSEMERG/13 y 48/SSEMERG/15, el Expediente Electrónico N° 2013-06424757-MGEYA-COMUNA12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico ínsito interpuesto por la señora Patricia TORNÚ, DNI N° 11.077.997, contra la Resolución N° 48/SSEMERG/15, que denegara el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 1988/SSEMERG/13;

Que por la Resolución N° 1998/SSEMERG/13, se otorgó a la referida administrada un subsidio por la suma de pesos seis mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 6.842,00), en el marco del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13 y su normativa modificatoria y reglamentaria, en atención a la valoración de daños efectuada en el inmueble comercial sito en la calle Crisólogo Larralde N° 3281 de esta Ciudad;

Que la administrada recurrió el monto otorgado oportunamente;

Que mediante Resolución N° 48/SSEMERG/15, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico ínsito;

Que con fecha 6 de julio de 2016, se notificó a la recurrente en los términos del artículo 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que la misma haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que el objetivo principal del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13 y su normativa modificatoria y reglamentaria, no es el de otorgar un monto de carácter resarcitorio o indemnizatorio por los daños sufridos, sino más bien, con sentido contemplativo, paliativo y atenuante de los perjuicios que el administrado ha sufrido;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF 2016-08194293-DGAPA, concluyendo que corresponde desestimar el recurso en cuestión;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los artículos 112 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico ínsito interpuesto por la señora Patricia TORNÚ, DNI N° 11.077.997, contra la Resolución N° 48/SSEMERG/15, que denegara el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 1998/SSEMERG/13, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique notificación fehaciente a la interesada, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 504/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454)-, el DNU N° 1/GCABA/2013 y su normativa modificatoria y reglamentaria, las Resoluciones Nros. 1172/SSEMERG/13 y 214/SSEMERG/15 y el Expediente Electrónico N° 2013-4595921-MGEYA-UAC11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico ínsito, interpuesto por el señor Ariel Mario FRESOLONE, DNI N° 23.833.241, contra la Resolución N° 214/SSEMERG/15, que denegara el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución

N° 1172/SSEMERG/13;

Que por la Resolución N° 1172/SSEMERG/13, se otorgó un subsidio por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00), respecto de los daños alegados en el vehículo dominio GRM 340, en el marco del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13;

Que en su presentación recursiva, el solicitante manifiesta su disconformidad con el monto otorgado;

Que mediante Resolución N° 214/SSEMERG/15, la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, expresando que en atención al carácter paliativo que conlleva el subsidio, el monto a otorgarse deberá ser regulado en función de los elementos fácticos comunes a todos los casos, del daño material efectivamente verificado y el grado de vulnerabilidad social del damnificado, con carácter atenuante del perjuicio sufrido, prescindiendo de su reparación o indemnización;

Que asimismo, agregó que en la interposición del Recurso de Reconsideración, el señor Ariel Mario FRESOLONE, DNI N° 23.833.241, no ha aportado ningún elemento contundente, que permita apartarse del criterio adoptado en el acto administrativo recurrido;

Que con fecha 20 de abril de 2016, se notificó al recurrente en los términos del artículo 111 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 5.454), a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que el mismo haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico ínsito incoado por el señor Ariel Mario FRESOLONE, DNI N° 23.833.241;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5454) mediante IF-2016- 17076831-DGAPA, entendiéndose que corresponde rechazar el recurso incoado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454)-,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico ínsito interpuesto por el señor Ariel Mario FRESOLONE, DNI N° 23.833.241, contra la Resolución N° 214/SSEMERG/15, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada ley. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.° 505/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Ley N° 1.575 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 351/GCABA/14, las Resoluciones Nros. 338/SSEMERG/14 y 224/SSEMERG/15, el Expediente N° 2014-06875055-MGEYA-COMUNA8, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del de Reconsideración por el señor Antonio MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.255.365, contra la Resolución Nº 224/SSEMERG/15, que denegara el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución Nº 338/SSEMERG/14;

Que por la última de las normas mencionadas, se denegó la solicitud de subsidio presentada por el señor Antonio MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.255.365, respecto de los daños alegados en el vehículo dominio FNC 975 con fecha 28 de mayo de 2014, en el marco de la Ley Nº 1.575 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que por la citada Ley, se crea el Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones con destino a atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la Ciudad;

Que el Decreto Nº 351/GCABA/14 aprueba la reglamentación de la Ley Nº 1.575 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), estableciendo en el artículo 1 del Anexo al mismo que un fenómeno meteorológico es extraordinario cuando por su intensidad o violencia excede la magnitud corriente o habitual registrada para la época en una zona determinada;

Que mediante Resolución Nº 224/SSEMERG/15, notificada el día 20 de noviembre de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en subsidio;

Que con fecha 21 de abril de 2016, se notificó al recurrente en los términos del artículo 111 in fine de la Ley de

Procedimiento Administrativo de la Ciudad (texto consolidado por Ley Nº 5454), a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que el mismo haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico ínsito conforme los artículos 112 y 113 del mismo plexo normativo;

Que habiendo tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante IF-2016-16558045-DGAPA, señaló que no habiéndose declarado un fenómeno meteorológico en los términos del Decreto Nº 351/GCABA/14 en el día denunciado por el señor Antonio MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.255.365, corresponde desestimar el remedio procedimental incoado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5454),

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Antonio MARTINEZ, DNI Nº 12.255.365, contra la Resolución Nº 224/SSEMERG/15, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique notificación al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5.454), haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5454). Cumplido, archívese. **Ocampo**

**RESOLUCIÓN N.º 506/MJYSGC/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-16607679-MGEYA-SSVCS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante IF-2016-16545863-SSVCS, se han propiciado las designaciones de los señores Pablo Alfredo D'ONOFRIO, CUIL N° 20-27930089-1 y Rodrigo Daniel MASINI, CUIL N° 20-22509808-6 como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.250 y 4.800 Unidades Retributivas respectivamente, a partir del 1 de marzo de 2016;

Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de los señores D'ONOFRIO y MASINI de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Danse por designados a partir del 1 de marzo de 2016, a los señores Pablo Alfredo D'ONOFRIO, CUIL N° 20-27930089-1, y Rodrigo Daniel MASINI, CUIL N° 20-22509808-6, como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4.250 y 4.800 Unidades Retributivas respectivamente, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de notificar a los señores Pablo Alfredo D'ONOFRIO y Rodrigo Daniel MASINI. Cumplido, archívese. **Ocampo**

## **RESOLUCIÓN N.º 272/SSJUS/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 451, N° 4.811, el Decreto N° 70/14, la Resolución N° 23-SSJUS-2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 451 se aprobó el Régimen de Faltas que resulta aplicable a todas las infracciones que se cometan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en éste;

Que mediante la Ley N° 4.811 se aprobó una modificación al artículo 19 de la Ley N° 451, el cual estableció para el caso de las Multas que las mismas serán determinadas en Unidades Fijas, teniendo cada Unidad Fija un valor equivalente a medio litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino Sede Central y que el mismo se establecerá por períodos semestrales.

Que el Decreto N° 70/14 estableció que el valor de la Unidad Fija previsto por el Artículo 19 de la Ley 451 será fijado semestralmente por la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, previa solicitud al Automóvil Club Argentino, Sede Central, a fin de que esta entidad informe el precio de venta al público en moneda de curso legal equivalente a medio litro de nafta de mayor octanaje“.

Que mediante resolución N° 23-SSJUS-2016 de fecha 01 de Febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial N° 4815 en fecha 04 de FEBRERO de 2016, se fijó el Valor de la Unidad Fija utilizada para determinar la sanción de multa prevista en los términos del artículo 19 de la Ley 451, en la suma de PESOS SIETE CON 70/100 (\$ 7,70), todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 70/14;

Que el valor de la Unidad Fija (UF) previsto por el artículo 19 de la Ley N° 451 se fija semestralmente, y encontrándose próximo su vencimiento, corresponde avanzar con la nueva determinación semestral,

Que en fecha 12 de JULIO de 2016 se remitió nota al Automóvil Club Argentino a fin de que informe el valor del medio litro de nafta de mayor octanaje con el fin de dar cumplimiento con la normativa vigente.

Que el Automóvil Club Argentino, en respuesta al requerimiento de esta Subsecretaría, comunicó que el valor de venta al público del medio litro de nafta de mayor octanaje es de PESOS NUEVE CON 65/100 (\$9,65), resultando entonces dicho valor parámetro suficiente.

Que corresponde fijar el Valor de la Unidad Fija en PESOS NUEVE con 65/100 (\$ 9,65).-

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1º del Decreto Nro. 70/14.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1°: Fijar el Valor de la Unidad Fija utilizada para determinar la sanción de multa prevista en los términos del artículo 19 de la Ley 451, en la suma de PESOS NUEVE CON 65/100 (\$ 9.65) todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 70/14.-

Artículo 2°: La presente entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Gírese a la Dirección General de Administración de Infracciones para su cumplimiento y notificación a todas las Unidades Administrativas de Control de Faltas en forma fehaciente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Enriquez**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 49/SSAPAC/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 17995662/MGEYA-DGSCOM/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes; Natalia Pereiro, CUIL N° 27-28620801-6 y Rodolfo Di Paolo, CUIL N° 20-21080987-3, de la Dirección General Salud Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con los Anexos IF 18021253-DGSCOM-2016 y IF 18021389-DGSCOM-2016 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 18/05 hasta el 31/12 del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Boggiano**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 357/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 17.814.779/DGADCyP/16, las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en PROYECTOS, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable; Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 10/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 5082/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF N° 17.828.399/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en PROYECTOS llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe N° 17.828.399/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 358/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-17019096-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Junio de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 132.436,08);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-49-TPRPS, -Orden 3- por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. N° 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 79.800,00);

Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Ex N° 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Junio de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 132.436,08).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación. **Feccia**

**RESOLUCIÓN N.° 359/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 17.972.570/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 5110/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF N° 17985042/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales), e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 17985042/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 360/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Comunicación Oficial Nota N°18055064/DGSAM/2016, las Resoluciones 52/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Salud Mental solicita dar de baja el contrato de locación de servicios, de Yamila Alejandra Jorge, DNI - 31.926.044, a partir del 30 de junio de 2016, que fuera aprobado por las resoluciones 52/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016;

Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto 2016, la suma de pesos, cuarenta y dos mil, ciento ocho (\$ 42.108,00), correspondiente al periodo comprendido entre el 01/07/2016 al 31/12/2016.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1.-Rescíndanse el contrato de locación de servicios, de Yamila Alejandra Jorge, DNI - 31.926.044, a partir del 30 de junio de 2016, de la Dirección General de Salud Mental, que fuera aprobado por las resoluciones 52/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016.

Artículo 2.- La Dirección General de Salud Mental, procederá a la desafectación del presupuesto 2016, de la suma de pesos cuarenta y dos mil, ciento ocho (\$ 42.108,00), correspondiente al periodo comprendido entre el 01/07/2016 al 31/12/2016.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Feccia**

**RESOLUCIÓN N.º 361/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 224/2013, las Resoluciones N° 50/SSASS/2016, 73/SSASS/2016, 210/SSASS/2016, 261/SSASS/2016 y 289/SSASS/2016 y la Comunicación Oficial Nota N° 17675360/DGSISIN/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha otorgado, a partir del 1º de Julio del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, de las personas que se consignan en el Anexo I, de la Dirección General Sistema Informáticos y que fueran aprobados por las Resoluciones N° 50/SSASS/2016, 73/SSASS/2016, 210/SSASS/2016, 261/SSASS/2016 y 289/SSASS/2016;

Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos, trescientos un mil, setecientos cuatro (\$ 301.704,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/07/2016 al 31/12/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I de las Resoluciones N° 50/SSASS/2016, 210/SSASS/2016, 261/SSASS/2016 y 289/SSASS/2016, aumentándose a partir del 1º de Julio del corriente, el importe mensual a las personas dependientes, de la Dirección General Sistema Informáticos, según lo detallado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos, trescientos un mil, setecientos cuatro (\$ 301.704,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/07/2016 al 31/12/2016.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Feccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 362/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Resolución N° 170/SSASS/2016, la CO/NO/2016/17996083/SSPLSAN y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaria de Planificación Sanitaria solicita dar de baja, a partir del 15 de julio de 2016, el contrato de locación de servicios, de la Sra. Silvia Margarita Prieri, DNI - 20.448.949, que fuera aprobado por la Resolución N°170/SSASS/2016, ante la renuncia de la titular.

Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto 2016, la suma de pesos, ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por ello;

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia al contrato de locación de servicios de la Sra. Silvia Margarita Prieri, DNI - 20.448.949, que fuera aprobado por la Resolución N°170/SSASS/2016, a partir del 15 de julio de 2016.

Artículo 2.- La Subsecretaria de Planificación Sanitaria, deberá proceder a la desafectación, de la suma de pesos, ciento treinta y dos mil (\$ 132.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Feccia**

**RESOLUCIÓN N.º 363/SSASS/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Comunicación Oficial NO/18149162/DGCTFS, las Resoluciones N° 64/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, solicita dar de baja, a partir del 29 de febrero de 2016, a dos personas contratadas bajo la figura de Locación de Servicios, según modo y forma se detalla en el anexo I, que forma parte de la presente; que fueran aprobadas por las Resoluciones N° 64/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016, ante la renuncia presentada por los titulares;

Que, asimismo corresponde desafectar del presupuesto 2016, la suma de pesos, doscientos treinta mil, seiscientos noventa (\$ 230.690,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Marzo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia a los contratos de locación de servicios, de dos personas de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a partir del 29 de febrero de 2016, según modo y forma que se detalla en el anexo I, que forma parte de la presente, y que fueran aprobados por las Resoluciones N° 64/SSASS/2016 y 73/SSASS/2016.

Artículo 2.- La Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento, deberá proceder a la desafectación de la suma de pesos, doscientos treinta mil, seiscientos noventa (\$ 230.690,00), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Marzo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Feccia**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 460/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 752/08, 101/13, 275/13 y 363/15, el Expediente N° 2015-33.133.942 -MGEYA-UPEORS,

#### CONSIDERANDO:

Que "Subterráneos de Buenos Aires S.E." (SBASE) adjudicó a "Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE", en el marco de la Licitación Pública N° 144/10, el contrato de "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones"; Que el contrato entre SBASE y la Unión Transitoria de Empresas adjudicataria se firmó el 16 de septiembre de 2011 y el 4 de octubre siguiente se suscribió el Acta de Inicio de las obras;

Que la Ley N° 5.460 en su artículo 2° establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y en su artículo 21 enuncia que entre los objetivos del mismo se encuentran el de Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas (inciso 2°) y el de Entender en la supervisión, planificación, programación y diseño de flujos de movilidad, obras viales y subterráneas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (inciso 7°);

Que el Decreto N° 101/13 dispuso en su artículo 5° que el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano intervendrá en la elaboración de los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos de las obras públicas vinculadas con la Línea H del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) y en la programación, dirección, supervisión, ejecución y control de las mismas;

Que a raíz de ello, se suscribió entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano un convenio por el que aquélla encomendó a éste la dirección técnica de la ejecución de los trabajos del contrato suscripto con "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE" en el marco de la Licitación Pública N° 144/10. Renglón N° 1, para la construcción de los Tramos AO, A1 Y C2 de la Línea H; Que el convenio citado facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano a aprobar adicionales;

Que dicho Convenio se registró el 6 de septiembre de 2013 bajo el N° 14.083 en la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad;

Que "Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I- Dycasa SA - UTE" prestó conformidad a la encomienda aludida, en los términos y condiciones consignados en el convenio;

Que mediante el Decreto N° 275/13 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, como organismo fuera de nivel, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos" (UPEORS), entre cuyos objetivos se encuentra el

de confeccionar los anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, programar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras públicas nuevas y en curso de ejecución vinculadas a la Línea "H";

Que con antelación a que se suscribiera el 27 de agosto de 2013 entre SBASE y el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano el convenio aludido, SBASE había suscripto el 19 de diciembre de 2012 un Acta Acuerdo con la Unión Transitoria de Empresas apuntada a través de la cual, con sustento en las consideraciones que allí se efectuaron, se decidió desdoblar la Obra en dos etapas, que se identificaron como Etapas I y II, se identificaron los trabajos que se incluían en cada una de esas etapas y se estableció el plazo de ejecución de dichos trabajos;

Que la citada Acta Acuerdo estableció que serán reconocido a la contratista los adicionales generados como consecuencia del desdoblamiento en estas dos Etapas;

Que, asimismo, se acordó que cada una de las obras que impliquen el reconocimiento de adicionales se ejecutaran y se certificaran provisoriamente de acuerdo al Plan de Trabajos correspondiente, previa conformidad de la Dirección de Obra, procediéndose contemporáneamente a su tramitación de aprobación pertinente por parte del comitente;

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la aprobación del Adicional de Obra N° 10 - Estación Santa Fe - Acceso Este - AC01 - Duero - Tramo C2;

Que la documentación contractual preveía una expropiación total del predio ubicado en Av. Pueyrredón N° 1401/31, destinado al Acceso Este - AC01 de la Estación Santa Fe, de acuerdo a lo que se observa en los planos SH-ESF-AR-A01-A1, SH-ESF-AR-VS2-A1 y SH-ESF-AR-T03-A1;

Que el titular del inmueble de Av. Pueyrredón N° 1401/31, "Paraguay 701 S.A.", solicitó formalmente una expropiación parcial del bien a fin de limitar el perjuicio económico que le traía aparejada la afectación total del mismo;

Que en el Expediente SBASE N° 0073/00037716 del 26 de septiembre del 2012, se detalla el acuerdo homologado entre las partes y la necesidad de modificar el proyecto licitatorio adaptándolo a la expropiación parcial del predio y, en otro apartado de dicho Expediente Interno, SBASE notifica las previsiones a tener en cuenta a los fines de hacer compatibles los proyectos, tanto del Acceso como de la propietaria del Inmueble, modificando las obras a realizar definidas por el pliego;

Que mediante Orden de Servicio N° 482 del 05 de noviembre del 2012, se informa a la contratista las modificaciones solicitadas por SBASE, referidas al cambio de proyecto y el refuerzo de las fundaciones;

Que a través de la Orden de Servicio N° 2634 del 02 de septiembre de 2014, se solicitó la ejecución de un sótano en el edificio del copropietario, a los efectos de viabilizar la incorporación de la toma de aire exterior (TAE) y la caseta del ascensor exterior para despejar el espacio público de las veredas y permitir una mejor circulación peatonal;

Que debido a las mencionadas adecuaciones, mediante la Nota de Pedido N° 6885 del 31 de julio del 2015, la empresa contratista presentó la cotización de los trabajos requeridos, como así también el Balance de Economías y Demasías;

Que en reuniones mantenidas con la contratista, se solicitaron modificaciones en la cotización presentada;

Que aquélla efectuó las correcciones, las que presentó en la Nota de Pedido N° 7147 del 31 de agosto del 2015, en la que se acompaña el balance de economías y demasías producto del cambio del proyecto del Acceso Este - AC01;

Que la Dirección de Obra, a través de su empresa asesora "Consultoría & Gerenciamiento S.R.L." procedió a verificar el cómputo y el balance de economías y demasías presentado por la contratista y en su Informe N° 16 - Modificaciones de Proyecto - Acceso Duero - Especialidad A - NP 7147, del 25 de septiembre del 2015, la empresa asesora recomienda la aprobación del Adicional N° 10;

Que fueron aprobados los adicionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8 y 9;

Que sumados al presente adicional Nº 10 se obtiene como resultado el nuevo monto del contrato que asciende a \$ 2.253.596.435,36 a noviembre 2010, con un incremento porcentual del 1,18% respecto al monto original del contrato;

Que el adicional en análisis arroja un Balance de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 (\$ 966.057,55), que surge de la diferencia de una Demasía de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.230.428.-) y una Economía de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 45/100 (\$ 264.370,45), valores todos expresados a precios básicos de contrato (noviembre 2010);

Que el presente adicional, contempla ítems de contrato original y un ítem nuevo (C-2.A.2.13N – Losetas premoldeadas tipo SHAP);

Que la aprobación del adicional Nº 10 -Estación Santa Fe - Acceso Este - AC01 - Duero -Tramo C2- de la Obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones", debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/14, estableciendo la aplicación de las Redeterminaciones aprobadas al Adicional de referencia;

Que la Dirección de Obra, como consecuencia del estudio realizado por la empresa consultora que efectuó el análisis del cómputo y precios del presente adicional, presentó el correspondiente informe prestando su conformidad;

Que la Dirección de Obra de la UPEORS informó que las tareas implicadas en el adicional que es objeto de esta resolución, se contemplan en forma paralela a los trabajos de la Etapa I del proyecto, por lo que no altera los plazos de obra contractuales;

Que esta Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Obra, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas prestando su expresa conformidad para su convalidación;

Que en virtud del porcentual de incremento total, sumando los Adicionales Nº 1, 2, 3, 4, 5,6,7, 8 y 9 ya aprobados, en trámite y el presente Adicional Nº 10, no supera el 20% del contrato original, no resulta necesaria la intervención de la Procuración General.

Que en el marco de la nueva Ley de Ministerios Nº 5.460 y su modificatoria, y de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 363/15, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte es el continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que por otra parte, el Decreto Nº 363/15 y su modificatorio Nº 141/2016 establece entre los Organismos Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos".

Por ello, en función de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, y el Decreto Nº 363/15 y su modificatorio Nº 141/16,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalídanse las Demasías correspondientes a la ESTACIÓN SANTA FE - ACCESO ESTE - AC01 - DUERO - TRAMO C2 de la Obra "Construcción Integral y

Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones" por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.230.428,00), a valores básicos del contrato de noviembre de 2010 según Anexo III (IF-2016-10810078-UPEORS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convalídase las Economías correspondientes a la ESTACIÓN SANTA FE - ACCESO ESTE - AC01 - DUERO - TRAMO C2 de la Obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones" por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 45/100 (\$ 264.370,45), a valores básicos de contrato de noviembre de 2010, según Anexo II (IF-2016-10809968-UPEORS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Convalídase el Adicional N° 10 correspondiente a la ESTACIÓN SANTA FE - ACCESO ESTE - AC01 - DUERO - TRAMO C2 de la Obra "Construcción Integral y Puesta en Servicio en Condiciones de Explotación Comercial de los Tramos A0, A1 y C2 de la Línea H, Provisión de Material Rodante y Financiación de las Inversiones. Renglón 1: Obras e Instalaciones" por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 (\$ 966.057,55), a valores básicos de contrato de noviembre de 2010, que representa un 0,04 % del contrato, conforme el Anexo I (IF-2016-10809868-UPEORS), que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 4°.- Establécese que la contratista deberá presentar la certificación que reconociendo la ejecución convalidada en el art. 3° regularice la certificación de la obra efectuada por equivalencias en virtud de lo acordado en el Acta del 19 de diciembre de 2012.

Artículo 5°.- Oportunamente deberán aplicarse al presente adicional las redeterminaciones aprobadas de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Anexo I de la resolución N° 601/MHGC/14

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)). Gírese a la UPEORS para su conocimiento y notificación a la empresa "Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y DYCASA S. A. -UTE-" y a Subterráneos de Buenos Aires S.E. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, ARCHÍVESE. **Moccia**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 503/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 17.914.078/DGTALMDUYT/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 15 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la ampliación de Contratos de Locación de Servicio de la Dirección General Seguimiento de Gestión;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5108 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-18.042.367-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 506/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

el Decreto Nro.10/2016 y el Expediente Electrónico Nro. 17394096/DGTALMDUYT/2016, la Resolución Nro. 487-MDUYT-2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente, se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre distintos programas a cargo de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que mediante la Resolución Nro. 487-MDUYT-2016 se aprobó una modificación presupuestaria incrementando la suma de \$ 275.000.- con destino al Programa 9 asignado a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, relacionada con el requerimiento 5002/2016;

Que la modificación presupuestaria que resulta necesaria, es aquella que permita atender la registración de las erogaciones correspondientes a contrataciones de locación de servicios en la Subsecretaría de Planeamiento, en el programa 7 del presupuesto en vigor, por la suma de \$ 275.000.- y que ha sido ingresada al Sistema SIGAF mediante el requerimiento Nro. 5055/2016, anulándose en consecuencia el requerimiento 5002, liberándose de esta forma los saldos necesarios;

Que el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto Nº 10-2016, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 10/2016 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5055 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1. Déjase sin efecto la Resolución Nro. 487-MDUYTGC-2016 y en consecuencia , apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2016-18156422-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2. Dése intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 4153/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-13464353- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-15395243- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4205/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-13684845- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-15506847- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4209/MCGC/16**

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-13567976- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-15507318- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4216/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de junio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-14819933- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-15508276- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 4243/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-13567263- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-15584034- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5103/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16924631-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16954753- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5104/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 16924446-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16954967- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5105/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16924848-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16955172- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5106/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16741030-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;  
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16955584- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.  
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.  
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.  
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.  
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.  
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5107/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16741374-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16955884- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5108/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16741740-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N°

182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16956129- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5109/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 16742150-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16956312- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5117/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.808.387-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 307 y 1841 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor, BASCUÑAN RODRIGO MARTIN , DNI N° 28.751.096, para desempeñarse como CHOFER EN LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16958228- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5118/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.860.119-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 308 y 1840 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor, MOLINE SANTIAGO , DNI N° 35.253.257, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16958503- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5119/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.857.146-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 309 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora, AGUIRREGABIRIA CARLA CECILIA, DNI N° 23.758.752, para desempeñarse como ASISTENTE INFORMATICA EN MECENAZGO, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16958652- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5120/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.854.959-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 310 y 1838 -MCGC-16, se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora, ZEBALLOS ROMINA CELESTE , DNI N° 30.267.618, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL AREA DE MECENAZGO, para el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Ministro de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución Firma Conjunta N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Clausula Modificatoria de Aumentos de Honorarios Establecido en la Contratacion celebrada de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16958843- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5151/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 16.890.554-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16964095- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 5168/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-16768827- -MGEYA-DGTALMC6, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16965611- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopéfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 589/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17269266 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 17533484 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 590/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17269385 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 17534635 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 591/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-16505613 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 17467246 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 592/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-17359628-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-17360190- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 593/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-17358809-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-17359469- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 594/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-17352420 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-17356494- -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 595/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17068557-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 17169976 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 596/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-1707189-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 17160576 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 597/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17269527 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 17342515 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 598/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17269950 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 17350873 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 599/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17412067 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 17426167 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 602/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17269191 -MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 17318828 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 603/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-17170949-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -17171475- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 604/EATC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-16796154-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-17173413-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 605/EATC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454) y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 540-EATC-2016, el Expediente Electrónico N° 38850410/MGEYA/DGPAEATC/15 y,

Que por Resolución N° 540-EATC-2016, se designó por concurso público y abierto, a partir del 1 de julio de 2016 como personal de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I, el cual formó parte integrante de la mencionada Resolución, en el cargo Coreuta del Coro Estable de este Coliseo, con el nivel, grado y función que allí se detalló;

Que se observó un error en los datos del Documento Nacional de Identidad de la Coreuta RODRIGUEZ BRICEÑO, MAIRIN ESPERANZA, DNI. N° 95.502.499;

Que a fin de regularizar la situación planteada, corresponde dictar la norma respectiva que sustituya el Anexo I aprobado por la Resolución N° 540/EATC/2016.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

## LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase, el Anexo I aprobado por Resolución N° 540/EATC/2016, de acuerdo al Anexo adjunto (IF-2016-18203976-EATC), que forma parte integrante de la presente Resolución, que designó a partir del 1 de julio de 2016 como personal de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que allí se detallan, en el cargo Coreuta del Coro Estable de este Coliseo, con el nivel, grado y función que allí se detalla todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales N° 471 y el artículo 30º del Decreto N° 720/02.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 614/EATC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### VISTO:

Las disposiciones de la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley.5.454), de la Resolución N° 718/EATC/15, del Expediente Electrónico N° 15924136/MGEYA-DGPEATC/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que la citada Ley en su artículo 2º, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que la Ley establece en su artículo 3º en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 718/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2016;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios de las localidades para las funciones de invierno para niños que se realizarán en el Centro Experimental Teatro Colón;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades para las funciones de invierno para niños que se realizarán en el Centro Experimental Teatro Colón, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2016-15924339-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 615/EATC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley.5.454), de la Resolución N° 718/EATC/15, del Expediente Electrónico N° 15923133/MGEYA-DGPEATC/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que la citada Ley en su artículo 2º, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que la Ley establece en su artículo 3º en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución Nº 718/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2016;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios de las localidades para la función extraordinaria de "Die Soldaten" correspondiente al Abono Colón Contemporáneo;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades para la función extraordinaria de "Die Soldaten" correspondiente al Abono Colón Contemporáneo, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2016-15923417-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 616/EATC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley.5.454), de la Resolución N° 718/EATC/15, del Expediente Electrónico N° 16089866/MGEYA-DGPEATC/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que la citada Ley en su artículo 2º, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que la Ley establece en su artículo 3º en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 718/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2016;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios de los Sobrantes de Abono y funciones extraordinarias de los títulos de Ópera, OFBA, Ballet, Abono Azul Martha Argerich y Abono Verde -2º Semestre 2016;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

## LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase el precio de los Sobrantes de Abono y funciones extraordinarias de los títulos de Ópera, OFBA, Ballet, Abono Azul Martha Argerich y Abono Verde -2º Semestre 2016, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2016-16090214-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

### ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1139/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### VISTO:

Ley N° 4.977, el Expediente Electrónico N° 01752878-MGEYA-MGEYA/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 21, 22 y Subsuelo, Tablón 12, Manzana 8, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 31 de enero 2013, efectuada por el Señor Daniel Antonio Fontaiña;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que, asimismo, la citada Ley en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los Señores Daniel Antonio Fontaiña, Pablo Antonio Fontaiña y la Señora Rosana Beatriz Fontaiña la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 21, 22 y Subsuelo, Tablón 12, Manzana 8, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 31 de enero de 2013 conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el

ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso. Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1140/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

la Ley N° 70, el Decreto N° 263/10, la Resolución N°648-MAYEPGC-2014, la Disposición N° 82/DGCG/10, y el Expediente Electrónico N° 10039482-UAIMAEP/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente detallado en el visto tramita la solicitud de ratificación de los Responsables Patrimoniales de Bienes de Uso Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio;

Que mediante la Ley N° 70, se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 263/10, se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10, aprobó la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el tercer párrafo del artículo 3° de la mencionada Disposición establece que "Los Servicios Patrimoniales" estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que les fije el Órgano Rector del Sistema. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción- debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo.";

Que atento lo expuesto y a fines que la Unidad de Auditoria Interna de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los Servicio Patrimoniales resulta necesario ratificar los que fueran oportunamente designados mediante Resolución N°648-MAYEPGC-2014.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase como responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de

2º Orden de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los Sras. Claudia Marisa Romero y Barlo, CUIL N° 27-17631391-4- FC 283.565, agente de planta permanente y Denisse Pastore, CUIL N° 27-35094596-8, agente de planta transitoria.

Artículo 2º.- Establécese que estas personas podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1142/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

la Ley N° 70, el Decreto N° 263/GCBA/10, el Decreto N°41/GCBA/16, la Disposición N° 82/DGCG/10 y el Expediente Electrónico N° 17892979/MGEYA/EMUI/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente detallado en el visto tramita la designación de los Responsables Patrimoniales de Bienes de Uso del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la Ley N° 70, se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 263/GCBA/10, se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10, aprobó la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el tercer párrafo del artículo 3º de la mencionada Disposición establece que "Los Servicios Patrimoniales" estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que les fije el Órgano Rector del Sistema. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción- debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo.";

Que por Decreto N° 41/GCBA/16 se ha designado como Director General Del Ente de Mantenimiento Urbano Integral al Lic. Martin Andrés Maffuchi.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Designanse como responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de 2° Orden del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los Sres. Herrero, Fernando Pablo DNI N° 22.114.438, López, Gabriel Fernando DNI N° 22.858.881, Bassino, Fabricio DNI N° 32.318.133 y la Sras. Rizzo, María Ángela DNI N° 11.181.312, Chaves, María Alejandra DNI N° 14.316.793, Scenna, Myriam Adriana DNI N° 25696939.-

Artículo 2°.- Establécese que estas personas podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1143/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/GCBA/15, la Resolución N° RESOL 2016-47-MAYEPGC y el Expediente Electrónico N°1736893-MAYEPGC-2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Cavallo Juan Nicolas CUIL N°20-32990821-7, presentó a partir del 01 de Agosto de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección de Tratamientos y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/GCBA/07,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01 de Agosto del 2016, la renuncia presentada por el Sr. Cavallo Juan Nicolas , CUIL N° 20-32990821-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección de Tratamientos y Nuevas Tecnologías , del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N°47-MAYEPGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.  
**Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1144/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 4.977, la Resolución N° 89-MAYEPGC/16, y el Expediente Electrónico N° 02918134-MGEYA-MGEYA/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 6, Manzana 2, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 26 de marzo de 2008;

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 89-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de VEINTE (20) años a partir del día 26 de marzo de 2008, al Señor Julián Jorge Gil, con carácter de intransferible;

Que atento a un error material involuntario, corresponde la rectificación de la Resolución N° 89-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 89-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Otórguese al Señor Julián Jorge Gil la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 16 y 17, Tablón 6, Manzana 2, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 26 de marzo de 2008, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1145/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 1.218 y N° 4.977, el Expediente Electrónico N° 06876685-MGEYA-MGEYA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 12 y 13, Tablón 8, Manzana 8, Sección 1 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 6 de marzo del 2003, efectuada por la Señora Elina Pinasco de Podestá;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que, asimismo, la citada Ley en su artículo 76 dispone que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a la Señora Elina Pinasco de Podestá la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 12 y 13, Tablón 8, Manzana

8, Sección 1 del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 6 de marzo de 2003, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente;

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso;

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1146/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 4.977, la Resolución N° 67-MAYEPGC/16, y el Expediente Electrónico N° 182159-MGEYA-MGEYA/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 6 y 7, Tablón 8, Manzana 6, Sección 5 (Parcela 3) del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 5 de septiembre de 2013;

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución N° 67-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del día 5 de septiembre de 2013, a los Señores Lena Dora Giordano Romano, Gerardo César Giordano o Giordano Romano, Gloria Beatriz Giordano Romano, José Eduardo Giordano, Adriana Teresa Giordano Romano y Alejandro Ampelio Giordano, con carácter de intransferible;

Que atento a un error material involuntario, corresponde la rectificación de la Resolución N° 67-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 67-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Otórguese a los Señores Lena Dora

Giordano Romano, Gerardo César Giordano o Giordano Romano, Gloria Beatriz Giordano Romano, José Eduardo Giordano, Adriana Teresa Giordano Romano y Alejandro Ampelio Giordano la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 6 y 7, Tablón 8, Manzana 6, Sección 5 (Parcela 3) del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 5 de septiembre de 2013, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.º 1147/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 04062840-MGEYA-MGEYA-2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 28 y 29, Tablón 10, Manzana 9, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 21 de agosto de 2013, efectuada por las Sras. Norma Delia Giudici y Alicia Aida Giudici de Solari;

Que la Dirección General Cementerios mediante informe N° 2016-11930968-DGCEM se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a los Sras. Norma Delia Giudici y Alicia Aida Giudici de Solari la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 28 y 29, Tablón 10, Manzana 9, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, por el término de noventa y nueve (99) años, a partir del día 21 de agosto de 2013, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 1148/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

**VISTO:**

las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 11124345-MGEYA-DGCEM-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 4 y 5, Tablón 3, Manzana 5, Sección 13 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 27 de junio del 2016, efectuada por los Sres. Juan José Barneto, Miguel Ángel Barneto y Omar Benito Barneto.

Que la Dirección General Cementerios mediante Informe N° 2016-15870646-DGCEM se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a los Sres. Juan José Barneto, Miguel Ángel Barneto y Omar Benito Barneto la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 4 y 5, Tablón 3, Manzana 5, Sección 13 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 27 de junio de 2016, conforme los artículos 71 , 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1153/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 21561607-MGEYA-MGEYA-2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 15 y 16, Tablón 6, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 4 de marzo 2012, efectuada por las Señoras María Isabel Elena Giuntini, María Elena Giuntini, María Luisa Alejandra Fernández, María Isabel Fernández, María de los Ángeles Fernández, y María Mercedes Fernández de Fortunato;

Que la Dirección General Cementerios mediante informe N°2016-15661279-DGCEM informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a las Señoras María Isabel Elena Giuntini, María Elena Giuntini, María Luisa Alejandra Fernández, María Isabel Fernández, María de los Ángeles Fernández y María Mercedes Fernández de Fortunato la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 15 y 16, Tablón 6, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 04 de marzo de 2012, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1154/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 992, N° 1.854 y N° 5.460, el Decreto N° 424/GCBA/2009, la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009, el Expediente Electrónico N° EX-2016-16753041- -MGEYA-DGREC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "El Álamo" Limitada, la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "del Oeste" Limitada, la Cooperativa de Trabajo "Las Madreselvas" Limitada, la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano "El Trébol" Limitada, la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, solicitando el incremento de los montos subsidiados en el marco de los proyectos y subproyectos "Logística Vehicular" oportunamente aprobados en el marco del Decreto N° 424/09 y su Resolución reglamentaria N° 971-MAYEPGC/09;

Que la Ley N° 1.854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", en su Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 424/09 se creó el "Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a aquellas cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, en el marco de lo expuesto, se han concedido subsidios a las Cooperativas de Recuperadores Urbanos solicitantes, a los fines de posibilitar la implementación de aquellos Proyectos aprobados según las previsiones del Decreto N° 424/09 y su reglamentación;

Que la vigencia de los aludidos proyectos, y la de los subsidios a ellos vinculados, ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive mediante Resolución N° 32-MAYEPGC/2016 ;

Que, por lo tanto, la Dirección General de Reciclado detalla en su Informe agregado en el orden 55 de estas actuaciones de fecha 05/07/2016 (IF-2016-16772825-DGREC) que luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido, la Dirección General mencionada concluye que corresponde el dictado de un acto administrativo que disponga un incentivo económico, por única vez correspondiente al mes de julio, en virtud de buen desempeño en la tareas realizadas en el marco de los Subproyectos relativos a Logística Vehicular llevados a cabo por los asociados a las cooperativas en el marco del servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos;

Que, en este sentido, el monto a otorgar por única vez a los choferes será de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$6.125,00.-), a los operarios será de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$4.752,00.-), por último, el otorgado a los coordinadores será de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00.-).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Páguese, por única vez , la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$1.682.718,00.-) correspondiente al mes de julio de 2016, en el marco de los subsidios otorgados en virtud del Subproyecto "Logística Vehicular" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "El Álamo" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1238/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución Nº 758/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Las Madreselvas" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1041/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, aprobado por Resolución Nº 745/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada aprobado por Resolución Nº1378/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución Nº 918/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano "El Trébol" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1295/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, aprobado por Resolución Nº 12963/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, aprobado por Resolución Nº 577/MAYEPGC/2013; y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, aprobado por Resolución Nº 758/2013 de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF-2016-17076108-MAYEPGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º.- de la presente Resolución a la suscripción de un Convenio suscripto con cada Cooperativa de Trabajo enumeradas en el Artículo 1º.- de la presente Resolución, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y las Cooperativas beneficiarias de los subsidios otorgados en el marco de los subproyectos "Logística Vehicular" aprobados según las provisiones del Decreto Nº 424/09 que como Anexo I (Informe Nº 17076305-DGTALMAEP/16) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el gasto de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6º.- Publíquese y comuníquese a las Direcciones Generales de Reciclado, de Contaduría y de Tesorería. Asimismo, notifíquese a las cooperativas beneficiarias del incremento de los subsidios. **Macchiavelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1155/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de Julio de 2016

**VISTO:**

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 992, N°1.854 y N° 5.460, el Decreto N° 424/GCBA/2009, las Resoluciones N° 971-MAYEPGC/2009, N° 1290-MAYEPGC/2015, N° 32- MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-15796001- -MGEYA-DGREC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo "Amanecer de los Cartoneros" Limitada a los fines de solicitar un aumento del subsidio correspondiente a al Subproyecto "Logística Vehicular para el servicio de recolección diferenciada" aprobado por Resolución N°1290-MAYEPGC/15, en el marco de lo normado por el Decreto N° 424/09, y cuya vigencia ha sido prorrogada por el año 2016 mediante la Resolución N° 32-MAYEPGC/2016;

Que la Ley N° 1.854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", en su Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 424/09 se creó el "Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a aquellas cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que mediante Resolución N° 1290-MAYEPGC/15, se aprobó el "Proyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada", presentado por la "Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada", otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los costos de su implementación;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2016-15796001-MGEYA-DGREC, la "Cooperativa Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada", solicitó un incremento por única vez en el monto del subsidio oportunamente otorgado a la Cooperativa;

Que la Dirección General de Reciclado detalla en su Informe agregado en el orden 14 de estas actuaciones (IF-2016- 16953950 -DGREC) que luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido, concluye que corresponde el dictado de un acto administrativo que disponga un incentivo económico, por única vez en el mes de julio, en virtud de buen desempeño en las tareas realizadas en el marco del Subproyectos relativos a Logística Vehicular llevados a cabo por los asociados a la Cooperativa en el marco del servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos;

Que, en este sentido, el monto a otorgar por única vez a los choferes será de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$6.125,00.-), el otorgado a los operarios será de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$4.752,00.-), por último, el otorgado a los coordinadores será de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00.-);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Páguese, por única vez, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$2.093.420,00.-) correspondiente al mes de julio de 2016, a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada en el marco del Proyecto de "Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada" aprobado por Resolución N° 1290/15, en el marco de lo normado por el Decreto N° 424/09.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º.- de la presente Resolución a la suscripción de una Adenda al Convenio suscripto la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17076305-DGTALMAEP/16) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el gasto de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6º.- Publíquese y comuníquese a las Direcciones Generales de Reciclado, de Contaduría y de Tesorería. Asimismo, notifíquese a las cooperativas beneficiarias del incremento de los subsidios. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1156/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5460, el Decreto N° 363/15 y su modificatoria Decreto N° 329/16, el Expediente N° 5354782-DGCEM-2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Luis Aníbal Castelliti por la desocupación de oficio de los restos de sus familiares ubicados en el Nicho 468, Fila 3, Galería 3 nivel del Cementerio de la Chacarita;

Que en su presentación, el Sr. Castelliti manifestó que desde el año 1918 la familia Pingitore arrendaba el referido nicho en cuyo interior se encontraban las cenizas de distintos familiares suyos, entre los cuales estaban: María Caceres de Pingitore, Francisco Antonio Pingitore, Nelly Esther Pingitore y Antonio Pingitore (Orden 2);

Que el denunciante en una visita al lugar se encontró que en el nicho familiar se habían alojado otros restos o cenizas que al parecer correspondían a Haydee Zunilda Santana 8-9-1929/ 1-8-2001, según placa que identificaba el espacio;

Que el Sr. Castelliti indicó que el 25/10/2011 se constituyó con el escribano Ernesto Felipe Vales, titular del Registro Nº 1, a fin de constatar lo sucedido y tomar fotografías del lugar;

Que el Sr. Hugo Lugano, encargado de nichos del cementerio, les indicó que se trataba de un error administrativo ya que los restos del nicho 468 de la galería 3N habían sido retirados porque los arrendamientos figuraban impagos, y les informó que comunicaron el retiro de los mismos al Sr. Antonio Pingitore, el cual había fallecido a la fecha de intimación y sus cenizas se encontraban dentro del nicho desalojado;

Que el denunciante adjuntó documental a fin de acreditar el interés legítimo en relación al nicho familiar;

Que mediante en Informe Nº 6253355-DGCEM-2013 del día 5/11/2013, el Departamento de Movimiento Mortuorio informó al Director General de Cementerios que, según los registros de la oficina de Inhumaciones y Exhumaciones de Restos y Cenizas, en el Nicho 468, Fila 3, Galería 3º Nivel se encontraban las cenizas de quien en vida fuera María J.C. De Pingitore y otros, y su vencimiento operaba el 1/11/2002 por lo que fue incluido en un listado de desocupación de nichos cuyos arrendamientos se encontraban vencidos y no habían sido renovados hasta la fecha de confección del mismo en septiembre de 2010;

Que, según informó el Departamento de Movimiento Mortuorio, el 23/9/2010 se envió una citación, cumpliendo con los requisitos fijados en el Decreto Nº 17.559/51, al Sr. Antonio C. Pingitore, domiciliado en Boyacá Nº 87, piso 2º, Dpto. 8, CABA, y según reporte de OCA, concurren en dos visitas; al no registrarse la comparecencia de los interesados, se autorizó la limpia 30/2010 para proceder a la desocupación de los nichos y trasladar luego los restos y cenizas al osario general;

Que en el mes de Octubre 2011, el nicho en cuestión fue arrendado nuevamente;

Que mediante en Informe Nº 6425128-DGCEM-2013 del 12/11/2013, el Director General del Cementerio de Chacarita, Norberto Candido Caputo, remitió las actuaciones al Director Operativo de Planificación y Registro para su pertinente intervención, y resaltó que la situación acaecida podría haberse suscitado con motivo de un supuesto error de orden administrativo;

Que en orden 33 luce el informe Nº 3737555-DGCEM-2014 del 25/3/2014, por el cual el Director Operativo de la Dirección Gral. de Cementerios, Ricardo José Fernández, remitió las actuaciones al Director General de Cementerios, Eduardo Rafael Somoza y señaló que la renovación del nicho fue incorporada al sistema anterior al actual, con cargo al nicho 468-3-3 Nivel E indicó que: "Las posteriores renovaciones realizadas tanto en dicho sistema como en el actual (SICBA) se realizaron con cargo al nicho 468-3-3 Alta, produciéndose el error administrativo que ocasionó su desocupación.";

Que el 3/7/2015 el denunciante solicitó un pedido de vista, la cual se fijó para el día 14/7/2015 a las 13:30 hs., oportunidad en la que el Sr. Castelliti tomó vista de las presentes actuaciones, prestó declaración y agregó un escrito de "pronto despacho";

Que el 14/07/2015 el Sr. Castelliti ratificó todas sus denuncias e indicó que el reclamo fue realizado el día 9/10/2013;

Que habiendo sido consultada la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de Ciudad, la misma sugiere mediante IF-2015-20239637-DGSUM que los hechos descriptos en el presente expediente resultan de mérito suficiente para el inicio de una investigación sumarial;

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades, y en su caso se deslinden responsabilidades si las hubiere;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto a la denuncia presentada por el Sr. Luis Aníbal Castelliti.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General de Cementerios, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1157/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

la Ley N° 2095, La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, las Resoluciones N° 1422-MAYEPGC/12, N° 596-MAYEPGC/14, N° 650-MAYEPGC/15, los Expedientes Electrónicos N° 4586043-MGEYA-MAYEPGC/14, N° 17503085-MGEYA-DGTALMAEP/15 e incorporados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado por la firma LUIS J. SCORZA Y CIA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 596-MAYEPGC/14 en el marco de la Licitación Pública N° 2641-SIGAF/12;

Que mediante la citada Resolución, se rescindió el contrato con la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A. -FARID ARGENTINA S.A. UTE, por su exclusiva culpa, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 129 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario, exigiéndosele a la citada firma la devolución del anticipo financiero y ordenándose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario destacar como antecedente del caso, que la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2641-SIGAF/2012 tuvo como objeto la "Adquisición de Equipamiento y Servicios vinculados al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios sujeto a la Modalidad Contenerizada Automatizada a nivel de Carga Lateral", siendo los Renglones Nros. 2 y 4 de la misma adjudicados a la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE mediante la Resolución N° 1422-MAYEPGC/12, ascendiendo el monto de la adjudicación a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 39/100 (\$24.890.565,39.-);

Que en el marco de la citada contratación, la entonces contratista incurrió en reiterados incumplimientos de su obligación principal, es decir la falta de entrega en legal tiempo y forma de los bienes licitados, pese haber sido intimada en reiteradas oportunidades por esta Administración, al cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron la aludida licitación;

Que en tal contexto, según consta en el Expediente N°123798/2012, la entonces contratista pretendió justificar su incumplimiento en la demora en el trámite de nacionalización de las mercaderías, atribuida al obrar de las autoridades Aduaneras, la cual generó en la órbita del Estado Nacional la Actuación SIGEA 12148-191-2013;

Que en su oportunidad, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público dio intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin que aconsejase el temperamento a seguir y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General Relaciones Contractuales de aquel Órgano Asesor mediante PV-2013-05677670-DGRECO, el día 28 de octubre de 2013 se intimó a la entonces contratista a presentar copias certificadas de las Actuaciones que tramitan ante el Departamento de Procedimientos Aduaneros, Secretaría de Actuación N° 3, las cuales fueron presentadas por la empresa y agregadas por PA-123798/12(032), el 28 de noviembre de 2013;

Que asimismo, se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual plasmó su análisis del caso mediante informe IF-2013-07416538-DGTALMAEP, donde señaló que las demoras en la entrega de la mercadería y el pertinente trámite de nacionalización de las mismas, fueron consecuencia de un error atribuible a la propia contratista y no a las autoridades Aduaneras como aquella alega;

Que conforme surge del Informe mencionado, la Actuación SIGEA 12148- 191-2013 sirve como prueba de que la firma adjudicataria no hubiese podido dar cumplimiento con sus obligaciones contractuales, toda vez que las cantidades de bienes en trámite bajo la citada actuación resultaban inferiores a las necesarias para cumplir con lo establecido en la Licitación Pública N° 2641- SIGAF/12;

Que, en aquel contexto y fundándose en las consideraciones ya expuestas, por Resolución N° 596-MAYEPGC/14, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público rescindió el contrato con LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A.- FARID ARGENTINA S.A. UTE, por exclusiva culpa de la firma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario y exigió el reintegro de los montos entregados por el Gobierno en concepto de anticipo en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de anticipo, y ordenó la ejecución de la Garantía de Contrato entregada al Gobierno, conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio y la Ley N° 2095;

Que con fecha 1° de abril de 2014 se notificó la Resolución N° 596-MAYEPGC/14 a la firma LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE y posteriormente el 15/04/2014 dicha firma presentó el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio bajo estudio;

Que con fecha 15/05/2015 se dictó la Resolución 650-MAYEPGC/15 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE, habiéndose notificado a la recurrente el día 26 de mayo de 2015;

Con fecha 3 de junio de 2015, se notificó a la firma recurrente su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, facultad que fue ejercida por LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE mediante la presentación realizada con fecha 16 de junio de 2015;

Que en aquella presentación, LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE se limitó a citar, los argumentos que oportunamente fundaron la presentación de su recurso de reconsideración contra los términos de la Resolución Nº 596-MAYEPGC/14, y asimismo, reiteró la solicitud de producir la prueba que fuera oportunamente rechazada en los términos del artículo 66 de la Ley de de Procedimientos Administrativos;

Que en este contexto, toda vez que la recurrente no aportó nuevos hechos, argumentos o fundamentos que logren conmovir la decisión adoptada por el acto administrativo impugnado, y toda vez que la Resolución Nº 596-MAYEPGC/14 se ajusta a derecho, corresponde desestimar el recurso jerárquico en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218, emitiendo el IF-2015-199900667-PG, aconsejando desestimar el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma LUIS J. SCORZA Y CÍA. S.A. - FARID ARGENTINA S.A. UTE contra los términos de la Resolución Nº 596-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1163/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente Nº 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 2.628 y Nº 123, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1501/97, los Decretos Nº 138/08 y Nº 44/14, la Resolución

Conjunta N° 2521/SSGEYAF-APRA/10, la Resolución N° 332-APRA/15, la Resolución N° 584-MAYEPGC/16, la Disposición N° 344-DGCONT/15, el Expediente Electrónico N° 2015-10317834- MGEYA-DGCONT, el Expediente Electrónico N° 2015-19724684/MGEYA-DGTALMAEP, el Expediente Electrónico N° 2016-12535111-MGEYA-MAYEPGC y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que tramitan en conjunto los Expedientes N° 2015-10317834- MGEYA-DGCONT, N° 2015-19724684/MGEYA-DGTALMAEP y N° 2016-12535111-MGEYA-MAYEPGC;

Que por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto de modo subsidiario con el Recurso de Revisión por la empresa Servicio Escalada S.A. contra la Resolución N° 584-MAYEPGC/2016;

Que la mencionada Resolución rechazó el Recurso de Alzada interpuesto por la citada firma contra la Resolución N° 332-APRA/15, la cual rechazaba el Recurso Jerárquico incoado por la misma firma;

Que, como antecedentes al caso, a través de la Cédula de Notificación N° 2020-14, notificada en fecha 5 de diciembre de 2014, se intimó al titular del establecimiento objeto de las presentes sito en Av. Escalada N° 678 (COMUNA 10), que funciona como "Estación de Servicio" cuya explotación comercial es detenida por la firma Servicio Escalada S.A., a acreditar: "en el plazo de 5 (cinco) días por mail o bien 10 (diez) días por mesa de entradas... A) Póliza de Seguro Ambiental vigente, previsto por el art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675, ello bajo apercibimiento de labrar actas de comprobación y/o clausurar el local conforme ART.12.1.4.CHyV";

Que el 19 de diciembre de 2014, la firma interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra dicha intimación, manifestando que las coberturas ofrecidas en el mercado a la fecha consisten en seguros de caución, los cuales en términos del COFEMA a través de su Resolución N° 175/09 declaró que no satisfacía los términos de la Ley General del Ambiente; y que los titulares de las actividades reguladas se encuentran "atados a un único seguro que nos hace perder enormes cantidades de dinero sólo para garantizar el pago de un eventual saneamiento en caso de insolvencia, que realmente estamos lejos de padecer..."; denunciando un abuso de posición dominante;

Que, prosigue, de ninguna manera el seguro de caución existente cubre la reparación del daño ambiental, razón por la cual exigir la contratación del mismo, es un acto arbitrario. A su vez manifiesta que en razón de la sentencia recaída en autos caratulados "FUNDACION MEDIO AMBIENTE C/ EN PEN NDTO. 1638/12- SSN RESOLUCION N° 37160/12 S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA" (Expte. N° 56.432/12) de la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo y Federal, del día 29 de enero de 2013, se suspenderían los efectos del Decreto Nacional 1638/12 y que ningún organismo del Estado se encuentra facultado para obligar a los administrados a efectuar la contratación de un seguro ambiental, por lo que eso tornaría ilegítima a la actividad;

Que mediante Disposición N° 344-DGCONT/15, la Dirección General de Control rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Servicio Escalada S.A., manifestando que mientras la Superintendencia de Seguros de la Nación mantenga la autorización para contratar pólizas en cumplimiento al artículo 22 de la Ley N° 25675, la Dirección General de Control debido a su poder de policía, debe exigir su cumplimiento, y que no corresponde que se analicen en esa instancia las alegaciones en relación a la situación de incertidumbre respecto del marco regulatorio en torno al seguro ambiental;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General Seguros mediante informes N° 16323978-DGSEGUROS/15 y N° 25119396-DGSEGUROS/15, se dictó la Resolución N° 332-APRA/15, mediante la cual la Agencia de Protección Ambiental de esta Ciudad desestimó el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la empresa Servicio Escalada S.A. contra la intimación cursada el día 05 de diciembre de 2014, manteniendo el criterio adoptado en la Disposición N° 344-DGCONT/15;

Que dicho acto administrativo se notificó a la recurrente el día 3 de julio de 2015;

Que con fecha 13 de julio de 2015 la firma interpuso Recurso de Alzada contra dicho acto, en los términos del artículo 113 del Decreto N° 1510/97, reiterando los antecedentes citados en su presentación del Recurso de Reconsideración;

Que las alegaciones practicadas por la recurrente en dicha presentación, no se vinculan con la legitimidad de la Resolución impugnada, tal como lo establece el artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 584-MAYEPGC/2016, se desestimó el Recurso de Alzada impetrado contra la Resolución N° 332-APRA/15;

Que dicho acto administrativo fue notificado a Servicio de Escalada S.A. el día 25 de Abril de 2016;

Que en fecha 10 de Mayo de 2016 la firma se presenta interponiendo "...de conformidad con lo establecido por los artículos 103, 119 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), vengo en tiempo y forma oportunos a interponer Recurso de Revisión y subsidiariamente Recurso de Reconsideración contra la Resolución 2016-584-MAYEPGC y lo actuado en el expediente...";

Que la Carta Magna en su artículo 41 prevé que "(...) el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley y las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 26 que: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer (...);"

Que la Ley N° 25.675 determina en su artículo 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, dictaron la Resolución Conjunta N°2521/SSGEyAF/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los Considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de Impacto ambiental con relevante efecto", y en el artículo 4º se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por Compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que, en lo que respecta al Recurso de Reconsideración, en la presentación en análisis, no se advierten elementos novedosos que determinen una modificación del temperamento adoptado, destacándose que las cuestiones planteadas han sido objeto de análisis en la Resolución N° 322-APRA/2015, y en la Resolución N° 584-MGYEPG-2016;

Que, en referencia al Recurso de Revisión, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, en su artículo 122 establece al respecto: "Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero. b) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto. c) Cuando hubiere sido dictado mediante cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada";

Que en las presentes actuaciones, no se advierte que se configuren ninguno de los supuestos; en tal sentido, no se ha invocado que se recobren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero, ni que el acto cuestionado hubiese sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto ni que se hubiere sido dictado mediante cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe N° 14088174-DGAINST;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de Reconsideración interpuesto de modo subsidiario junto con el Recurso de Revisión por Servicio Escalada S.A., contra la Resolución N° 512-APRA/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, no siendo pasible el mismo de recurso alguno. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 1168/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Resoluciones N° 99-MAYEPGC/14 y N° 1131-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 11670823-MGEYA-PEG/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por el Sr. Ignacio Pablo Rodríguez, contra la Resolución N° 1131-MAYEPGC/14;

Que la presentación efectuada será tratada como un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en atención a lo normado por el art. 103, sgtes. y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el cual resulta formalmente procedente por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que mediante la Resolución recurrida, de fecha 10 de Julio de 2014, se resolvió rescindir el contrato de locación de servicios que vinculaba al interesado con esta Administración;

Que el Sr. Rodríguez efectuó la presentación de fecha 14 de Agosto de 2014, donde manifestó entre otras cosas que: "... Ante las negativas a otorgarme mis tareas normales, habituales y permanentes como administrador de Web en la Dirección de Comunicaciones - Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pese a encontrarse a vs. entera disposición mi fuerza de trabajo vengo por el presente a intimarlo a que en el plazo improrrogable 48 horas proceda a la dación efectiva de dichas tareas, aclare y fije situación laboral en los términos de ley..." y en el cuarto párrafo de la misma manifiesta que: "...La relación laboral que nos une se encuentra fraudulentamente instrumentada..."

Que en fecha 25 de Agosto de 2014 la Gerencia Operativa de Recursos Humanos informó que el Sr. Ignacio Pablo Rodríguez se encontraba prestando servicios en la Dirección General de Comunicación, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios mediante Resolución N° 99-MAYEPGC-2014;

Que el contrato de locación de servicios mantenido con el Sr. Rodríguez fue rescindido con fecha 1 de Julio de 2014, mediante Resolución N° 1131-MAYEPGC/2014;

Que se agregan al expediente copia certificada del último contrato suscripto con el Sr. Rodríguez, informando que no existen sumas pendientes de cobro, acompañando también copias certificadas de la Resoluciones N° 99-MAYEPGC/2014, con Anexo 1, y N° 1.131-MAYEPGC/2014, con Anexo 1;

Que es menester señalar que el Sr. Rodríguez, al aceptar someterse voluntariamente a los términos del contrato, conocía las cláusulas del mismo, las que oportunamente aceptó sin ningún tipo de reservas;

Que según copia fiel del contrato que obra en el orden 25, páginas 4 y 5, en la cláusula quinta del mismo dice: "... El presente contrato puede ser resuelto por El GOBIERNO, sin expresión de causa, previa notificación a El LOCADOR..." con lo cual, pretender desconocer las condiciones pactadas, sería ir contra sus propios actos;

Que, respecto a lo manifestado por el interesado en su recurso respecto de las sumas pendientes de cobro, en el orden 27 la Dirección General de Comunicación manifiesta que "... no existen sumas pendientes de cobro...";

Que en los autos "Deheza, Hipólito A. C/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Demanda Contencioso Administrativa", la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, en la causa B 50208 S 26-2-91, ha sostenido que: "Si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatutario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo -personal contratado temporariamente- no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impide a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes" (ED 144, 484-AyS 1991-I, 216 DJBA 142,47);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe N° 16917380-DGEMPP/14;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Ignacio Pablo Rodríguez contra la Resolución N° 1131-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Rodríguez en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto no agota la instancia administrativa, pudiendo ampliar o mejorar los fundamentos para la resolución del recurso jerárquico conforme el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Comuníquese al Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1169/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Resoluciones N° 243-SSMEP/14 y N° 218-SSMEP/15, el Expediente Electrónico N° 02934318-MGEYA-MGEYA/2014, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Señora Arturi Gabriela contra los términos de la Resolución N° 243-SSMEP/14, rectificada por la Resolución N° 218-SSMEP/2015;

Que la Señora Arturi Gabriela solicitó un resarcimiento económico por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública en la calle Pumacahua al 100 de esta Ciudad, el día 6 de marzo de 2012;

Que dicha petición fue rechazada mediante Resolución N° 243-SSMEP/14 debido a que "...torna inconducente la evaluación de la prueba ofrecida por la interesada a los fines de determinar la ocurrencia del hecho, toda vez que aunque éste se hubiere producido no habría sido posible establecer la cuantía de un eventual resarcimiento";

Que el mencionado acto administrativo que rechazó la petición fue notificado el día 31 de julio de 2014;

Que en fecha 12 de Agosto de 2014, la Señora Arturi interpuso recurso jerárquico contra los términos de dicha Resolución, en legal tiempo y forma, solicitando se le liquide indemnización por las lesiones sufridas, así como pidiendo la rectificación del Artículo 1° ya que se consignaba un domicilio distinto al que la Señora denunció como lugar de acontecimiento del hecho que dio inicio al reclamo;

Que mediante la Resolución N° 218-SSMEP/2015 se rectificó el Artículo 1° de la Resolución anterior;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 23 de Junio de 2015; Que con fecha 26 de Junio de 2015 la Sra. Arturi rechazó la resolución notificada, alegando que no se especifica la dirección correcta del lugar del hecho; sin embargo, el domicilio que se rectificó en la Resolución N° 218-SSMEP/2015, fue el que la Sra. Arturi consignó como correcto en el cuerpo del Recurso Jerárquico que ella presentó, el cual figura en la página 4 del Informe Gráfico N° 11469642-SSMEP/2014, obrante en Orden N° 35;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe N° 01284445-DGEMPP/2015;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímese el recurso jerárquico incoado por la Sra. Gabriela Arturi contra la Resolución N° 243-SSMEP/14, rectificada por la Resolución N° 218-SSMEP/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

### **RESOLUCIÓN N.º 1170/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 54670, N° 2936 y N° 3136, el Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 141/2016, el Decreto N° 56/GCBA/16, el Expte N° 227126/2012, el Expediente Electrónico N° 6507244-MGEYA-DGOEP/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita el pedido interpuesto por Hector Daniel Carnival, el cual debido a la forma de interposición, la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales encuadró como recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio (Arts. 103, 104, y 107 del Decreto 1510/97);

Que en el pedido mencionado, el Sr. Carnival solicita una prórroga de 60 (sesenta) días para dar cumplimiento a la Disposición N° 2897/DGOEP/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, que deniega la solicitud de permiso para la colocación de un letrero frontal simple en local comercial de su propiedad sito en calle Uruguay 369 de esta Ciudad;

Que dicha petición fue encuadrada como recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que el recurso de reconsideración fue desestimado mediante la Disposición N° 849-DGOEP/2016, teniendo como fundamento que el cartel en su emplazamiento, transgrede lo establecido por los arts. 5.1.c.1 y 5.1.c.2 de la Ley N° 2936 toda vez que supera la separación y altura máxima permitidas (1 mt art. 5.1.c.2), disponiendo dicha norma asimismo en su art. 29 inc. 5, la procedencia de disponer el retiro inmediato del mismo, si la infracción no es susceptible de ser corregida en razón de mediar impedimento de zonificación o cualquier otra circunstancia insalvable;

Que surge del Dictamen emitido por la asesoría jurídica de la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (SSUEP): "...del sistema de verificación fotográfico del GCBA puede desprenderse que el dispositivo se encuentra emplazado en contravención a lo dispuesto en la norma rectora de la publicidad, así como en infracción a lo dispuesto por la ley 478/GCBA/2013";

Que la argumentación expuesta por la recurrente en su presentación impugnatoria, en el sentido de solicitar prórroga para cumplir con la Disposición N° 2897/DGOEP/2015 ya que al estar en vacaciones no contaba con personal idóneo para retirar el antiguo dispositivo publicitario instalado y colocar en su reemplazo uno nuevo, ha sido meritado por la Autoridad de Aplicación al emitir la Disposición DI-2016-849-DGOEP;

Que el acto administrativo que desestima el recurso de reconsideración fue notificado al recurrente el día 26 de Abril de 2016;

Que habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, no han sido ampliados los fundamentos para que pueda ser resuelto el recurso jerárquico;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el Informe N° 16713298-DGAINST/2016;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Hector Daniel Carnival contra la Disposición 2897-DGOEP/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 1175/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2809 y su modificatoria Ley N° 4763, el Decreto N° 127-GCBA/14, las Resoluciones N° 601-MHGC/14, N° 792/MAYEPGC/11, N° 1355/MAYEPGC/12, N°1357-MAYEPGC/12, N° 313-MAYEPGC/14 y N°314-MAYEPGC/14 el Expediente Electrónico N° 3101337-MGEYA/DGRP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 792/MAYEPGC/11 de fecha 8 de Julio de 2011 se aprobó la Licitación Pública N° 1362/2011 y se adjudicó a la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., la contratación de la obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obas Complementarias - Zona 4 y Zona 5";

Que por el actuado citado en el VISTO, tramita la solicitud efectuada por la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A, de la Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°) y Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios en relación a la obra mencionada anteriormente;

Que a dicho fin se dio la correspondiente intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo, el Informe N° IF-2015-04337458-DGRP expresando que la misma verifico que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia supero al 1° de marzo de 2012, 1° de julio de 2012, 1° de marzo de 2013 y 1° de julio de 2013, el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809 siendo el mismo de 7,89%, 8,53%, 7,83% y 7,70% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de marzo de 2012, 1° de julio de 2012, 1° de marzo de 2013 y 1° de julio de 2013 respectivamente;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las Áreas Técnicas respectivas, surgió que se deberá abonar a La Contratista la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Sesenta y Cuatro con 20/100 (\$1.528.064,20) para la ZONA 4 y de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 (\$3.299.454,27) para la ZONA 5, en concepto de diferencias por aplicación de los valores redeterminados en la totalidad de los certificados presentados hasta enero de 2014 inclusive de la Obra Básica y de las tareas complementarias, lo cual asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Dieciocho con 47/100 (\$4.827.518,47.-);

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de marzo de 2012, 1° de julio de 2012, 1° de marzo de 2013 y 1° de julio de 2013, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo N° 288018/2016 y N° 288045/2016;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada. Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/2014,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo referente a la Segunda (2º), Tercera (3º), Cuarta (4º) y Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto y la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., en el marco de la Ley 2809 en relación a la obra "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obas Complementarias - Zonas 4 y 5" (Licitación Pública N° 1362/2011) y que como Anexo (IF N° 2016-17718361-DGPYPRE) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese a la empresa RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Dieciocho con 47/100 (\$4.827.518,47.-) en concepto de diferencias por Segunda (2º), Tercera (3º), Cuarta (4º) y Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida de la totalidad de los certificados presentados hasta enero 2014 inclusive.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1189/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

la Ley 2095 texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16, la Licitación Pública N° 1512/SIGAF/14, EL Decreto N! 145/AJC/15 los Expedientes Electrónicos N° 6736007/DGTNT/14, N° 1860585/DGTALMAEP/15 y N° 37487333/DGTNT/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por los expedientes citados en el Visto, tramitó la Licitación Pública N° 1512/SIGAF/14, para la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización, con su correspondiente mantenimiento", mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que por el Decreto N° 145/AJC/15 se aprobó la licitación y se adjudicó los Renglones N° 1 y N° 2 a la Unión Transitoria ECOMAC AMBIENTAL S.A.- COINSA CONSTRUCCIONES S.A. y se delegó en el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de suscribir los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución del contrato, desde su materialización hasta su finalización incluyendo la ampliación o disminución;

Que por la Disposición N° 13/DGTNT/16, el Director General Tratamiento y Nuevas Tecnologías amplió el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1512/ SIGAF/14, en la proporción del once con sesenta y siete por ciento (11,67%) por el monto de pesos tres millones seiscientos veintiocho mil (\$ 3.628.000);

Que habiendo sido aprobado y adjudicado el acto viciado por un funcionario incompetente en razón de grado, y por resultar en virtud de ello "anulable", resulta necesaria la subsanación. Atento a los términos del artículo 19° del Decreto N° 1510/GCBA/97, "El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes (...)" corresponde dictar el Acto Administrativo que ratifique lo actuado.

Por ello uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16,

**EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase los términos de la Disposición N° 13/DGTNT/16, por la cual se aprueba la ampliación del Renglón 1 de la Licitación Pública N° 1512/SIGAF/14 referida a la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización, con su correspondiente mantenimiento".

Artículo 2.- Ratifícase lo actuado en consecuencia, por el Director General Tratamiento y Nuevas Tecnologías al suscribir la pertinente orden de compra para la ampliación autorizada.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC. **Macchiavelli**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N. ° 452/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.972, 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, la Resolución N° 23/SSINV/15, las Disposiciones Nros. 24/DGGI/15, 25/DGGI/15, El Expediente Electrónico N° 11.389.684/DGGI/14 e incorporado N° 28597332/DGTALMDE/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el Recurso Jerárquico en subsidio en el Recurso de Reconsideración que fuera interpuesto por la firma First Data Cono Sur SRL, impugnando los términos de la Disposición N° 24/DGGI/15, con fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en fecha 11 de agosto de 2014, la firma First Data Cono Sur SRL, solicitó a la Dirección General de Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, su inscripción en el Registro de Empresas TIC's por haberse radicado en el polígono definido como Distrito Tecnológico en procura de los incentivos que dicho régimen de promoción ofrece, el cual fuera diseñado a efectos de incentivar el traslado a la zona sur de la Ciudad - con sus consiguientes externalidades positivas- de empresas que desarrollen actividad relacionada a las Tecnologías y las Comunicaciones en forma principal;

Que dicha solicitud tramitó por expediente electrónico N° 11.389.684/DGGI/14 habiendo obtenido su inscripción definitiva en el Registro de Empresas TIC's, mediante disposiciones Nros.24/DGGI/15 y 25/DGGI/15- rectificatoria de la anterior-;

Que en fecha 10 de marzo de 2015, el apoderado de la firma beneficiaria, interpuso Recurso de Reconsideración contra lo resuelto en el Art. 6° de la Disposición 24/DGGI/2015, en lo que concierne a la negación de la extensión temporal de los beneficios otorgados;

Que la Subsecretaría de Inversiones, en fecha 12 de mayo de 2015, mediante la Resolución N° 23/SSINV/15, dictada en avocación de facultades, procedió a desestimar el recurso de reconsideración incoado contra la Disposición N° 24/DGGI/2015;

Que elevadas las presentes actuaciones, en fecha 21 de septiembre de 2015 se procedió a notificar al impugnante, en los términos del artículo N° 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del referido recurso implícito;

Que en fecha 22 de septiembre de 2015, Dr. Alejandro M. Linares Luque, T° 39 F° 11, CPACF, en su carácter de apoderado del recurrente realizó un pedido de vista de las actuaciones, que fue concedido mediante la Providencia N° 26.095.300/DGTALMDE/14, notificado en la mencionada fecha;

Que en fecha 29 de septiembre de 2015, el Dr. Juan Pablo Osman Moreno, T° 122, F° 166, CPACF, en su carácter de apoderado de la firma First Data Cono Sur SRL, tomó vista en los términos del artículo N° 58, Capítulo V, Título III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 13 de octubre de 2015, el Dr. Linares Luque, en representación de la recurrente, presentó en legal tiempo y forma, la ampliación de fundamentos, en los términos del artículo N° 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su presentación el recurrente manifiesta que el asunto bajo examen se enfoca en la denegación de la extensión del plazo durante el cual First Data Cono Sur SRL. puede gozar de los beneficios dispuestos por el régimen jurídico del Distrito Tecnológico, creado por la Ley N° 2.972, sobre la base de que la recurrente no encuadra en los supuestos taxativamente previstos en el 2° párrafo del artículo 9° de la referida Ley;

Que el recurrente sostiene que la distinción es inconstitucional en virtud de ser irrazonable e injustificado entre empresas de capital nacional y empresas de capital extranjero, que formula el citado Artículo, citando Doctrina y Jurisprudencia;

Qué asimismo, manifiesta que la referida distinción entra en conflicto con la igualdad de trato que se encuentra contemplada en el artículo IV.5 del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones;

Que vale hacer una mención y análisis al fallo "Hooft" (Fallos CSJN 327:5118), que fuera citado por el Recurrente en su ampliación de recurso;

Que la doctrina del referido Fallo, se infiere que corresponde una cuidadosa prueba sobre los fines que se intentan resguardar y sobre los medios que se utilizan al efecto, para que la presunción de inconstitucionalidad de la norma solo pueda ser levantada por la administración;

Que en éste orden de ideas, los fines perseguidos que levantan la presunción de inconstitucionalidad de la Ley N° N° 2.972 y su modificatoria Ley N° 5.234, es claro, ya que su fin es la protección y el fomento de la industria nacional;

Que es política de Estado Nacional y local, la protección de la industria nacional, por lo que apartarse de ello implicaría un retroceso;

Que el otro elemento a probar en cuanto al medio, se ve cumplimentado en la diferenciación en la extensión del plazo, de la exención impositiva, toda vez que el mismo es una alternativa menos restrictiva impuesta por la regulación cuestionada;

Que esto es así, en virtud de que no se están estableciendo barreras arancelarias, sobretasas o la total denegación de acceder a los beneficios establecidos por el Régimen promocional, por el simple hecho de que el origen de las inversiones sean extranjeras;

Que atento a ello no trata en modo alguno, de un intento de discriminar la procedencia de la inversión sino del fortalecimiento de los incentivos previstos no sólo para las empresas que califiquen como de capital nacional sino que también aquellas que califiquen como de pequeña y mediana empresa, supuesto en el que puede ser incluido tanto empresas extranjeras como de capital nacional por lo que la doctrina del fallo "Hooft"(Fallos CSJN 327:5118), no es aplicable ya que está establecido con claridad el interés sustancial en instalar y mantener dicha distinción;

Que por otro lado resultaría improcedente que este órgano administrativo se expida acerca de la constitucionalidad de la norma en la que el acto administrativo recurrido se sustancia, un accionar de esas características importaría una violación palmaria al principio de división de poderes;

Que ello es ya que la inconstitucionalidad de la mencionada norma debe ser manifiesta y en el caso de marras no se configura;

Que en cuanto a la legalidad del acto administrativo impugnado, corresponde mencionar que el mismo fue dictado conforme las disposiciones que emanan de la Ley N° 2.972 y su modificatoria Ley 5234, sancionadas por la Legislatura de la Ciudad, en uso de sus atribuciones conferidas con exclusividad por el Art. 80 punto 2, Inc. c) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Qué asimismo, es dable precisar que la Disposición N° 24/DGGI/15 ha sido sometida al control de legalidad que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su Art. 134 y la Ley N° 1.218 le confieren a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este órgano administrativo se atiene al dictado de actos administrativos con sujeción a la normativa que atribuye sus competencias y regla su accionar, razón por la cual, la Administración limita su proceder conforme a la normativa;

Que en estos casos, no resulta posible apreciar la oportunidad o conveniencia al dictar el acto ya que su actuación estaba reglada por el derecho, tampoco podrá apreciar la misma para revocarlo, ya que el derecho nos exige una única actuación posible;

Que en esta instancia es factible analizar el cumplimiento y observancia de los elementos del acto administrativo, conforme la enumeración contenida en el Art. 7 del Decreto 150-GCBA-1997;

Que en particular, este órgano administrativo considera que los mismos han sido debidamente observados en su cumplimiento, resultando así que el acto cuyo análisis nos convoca debe considerarse válido y eficaz;

Que, por todo lo expuesto toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, y teniendo en cuenta que los agravios expresados por la recurrente resultan insuficientes para desvirtuar los términos del mismo, debe desestimarse el recurso interpuesto;

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la ley de ministerios, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Qué asimismo, mediante el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, bajo la órbita del mencionado Ministerio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma FIRST DATA CONO SUR SRL contra la Disposición N° 24/DGGI/15.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Inversiones dependiente de este Ministerio, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la recurrente, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.° 453/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.284, 5.460, las Resoluciones Nros. 199/MDEGC/08, 40/MDEGC/09, las

Disposiciones Nros. 329/DGTALMDE/11, 15/DGTALMDE/14, el Expediente Reconstruido N° 13.844/07 e incorporados, el Expediente Electrónico N° 1.389.251/DGTALMDE/15 e incorporados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que través de la Ley N° 2.284 se declaró de utilidad pública y sujeto a ocupación temporaria, por el plazo de dos (2) años a partir de la toma de su posesión, al inmueble ubicado en la calle Lacarra N° 720/728 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 54, Manzana 115, Parcela 14). Asimismo, se dispuso que el referido inmueble debiera ser destinado al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Ltda., matrícula ante el INAES N° 24.388, CUIT 30-70860466-2, encomendándose al Poder Ejecutivo "la búsqueda de una solución definitiva para la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos emprendidos por la Cooperativa 20 de Diciembre. Ltda.";

Que si bien el inmueble sujeto a ocupación temporaria es de propiedad del señor Hugo Mauricio Demarco, previo a la sanción de la mencionada Ley, el inmueble de marras ya se encontraba ocupado por la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Ltda.;

Que por Resolución N° 199/MDEGC/08, el entonces señor Ministro de Desarrollo Económico delegó en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese ex Ministerio, todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2.284, entre otras;

Que la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, estimó el valor locativo del inmueble en pesos ocho mil seiscientos (\$8.600,00.-), monto que fuera aceptado en concepto de ocupación temporaria por parte del señor Hugo Mauricio Demarco;

Que el Convenio de Avenimiento de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2008 suscripto por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Hugo Mauricio Demarco ad referendum del Decreto de ratificación del señor Jefe de Gobierno;

Que en dicho Convenio el propietario presta conformidad con el monto de la indemnización por la ocupación temporaria en pesos ocho mil seiscientos (\$8.600,00.-) mensuales, debiendo abonarse a partir de su suscripción y por el plazo improrrogable de dos (2) años;

Que mediante Resolución N° 40/MDEGC/09, se aprobó el gasto para afrontar las erogaciones destinadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley N° 2.284;

Que como consecuencia, se proyectó un acto administrativo a través del cual el señor Jefe de Gobierno ratificaría el Convenio de Avenimiento;

Que sin perjuicio de ello, tal ratificación no se realizó toda vez que el Poder Ejecutivo jamás accedió a la tenencia del inmueble en cuestión;

Que el señor Mauricio Hugo Demarco solicitó el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el pago de la indemnización por ocupación temporaria del inmueble de marras, como así también su restitución, dado que, en su entendimiento, el plazo de ocupación venció el día veintiocho (28) de febrero del corriente año, teniendo en cuenta el plazo dispuesto en el Convenio;

Que mediante Disposición N° 329/DGTALMDE/11 del 29 de agosto del 2011, se desestimó la solicitud por parte del señor Demarco en relación al pago de la indemnización por la ocupación temporaria;

Que con fecha 8 de septiembre de 2011, el señor Demarco presentó el recurso de Reconsideración respecto a lo decidido en la Disposición referenciada; Que cabe destacar que el Expediente Papel N° 13.844/07 - mediante el cual tramitaron las actuaciones en relación a la sanción de la Ley de Ocupación Temporal del inmueble referenciado, debió ser reconstruido, por lo que se dictó la Disposición N° 15/DGTALMDE/14 a tal fin;

Que finalmente, el señor Mauricio Hugo Demarco, realizó una nueva presentación en el cual solicita se tenga por denegado el recurso de reconsideración deducido y se sustancie el recurso jerárquico en subsidio interpuesto, ampliando/mejorando sus fundamentos en la referida presentación, aportando documentación relativa al Expediente Papel mencionado;

Que como fuera indicado ut supra, el Convenio de Avenimiento no fue ratificado por el señor Jefe de Gobierno debido a que el Poder Ejecutivo no asumió la tenencia del inmueble de marras, la que se habría manifestado mediante el ejercicio de un poder físico sobre la cosa, aunque reconociendo su propiedad en otro (Mariani de Vidal, Marina, Derechos Reales, Zavalía, Buenos Aires (2004), págs. 196-199);

Que en la petición del señor Mauricio Hugo Demarco enumera una serie de hechos que darían cuenta de la tenencia del inmueble por parte del Gobierno de la Ciudad;

Que resulta imperioso destacar que todos ellos no dan cuenta de dicha circunstancia, siendo, incluso, anteriores a la sanción de la Ley N° 2.284, con excepción del Acta notarial de fecha 18/08/08 que habría reflejado la realización de obras en el inmueble por parte de la Corporación Buenos Aires Sur S.E;

Que sin perjuicio de ello, y de conformidad con las constancias obrantes en autos, la Resolución N° 1.728/PCBAS/07 dejó sin efecto la Contratación Directa N° 37-CBAS-07, suscribiendo la mencionada Sociedad del Estado, por su propia cuenta, con la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Ltda. Un Convenio de Colaboración y Asistencia Financiera a fin de que ésta última realice, por su cuenta, la restauración del inmueble;

Que cabe señalar que el Poder Ejecutivo no encomendó la realización de dichas obras y que nada tuvo que ver en la relación que vinculó a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. con la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Ltda.;

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar la presentación efectuada por el señor Mauricio Hugo Demarco, toda vez que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la fecha, nunca tuvo bajo su tenencia al citado inmueble, situación que se propicia mediante la suscripción del mencionado Convenio de Avenimiento, aún pendiente de ratificación por los motivos expuestos;

Que dicho temperamento ha sido sostenido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros, en su Dictamen N° 64.861 al señalar: "En efecto, tal como resulta de la presentación de fs. 1/5, el inmueble, las maquinarias, las marcas y el rodado se encuentran en posesión de la Cooperativa de Trabajo, con anterioridad al dictado de la Ley 1529, razón por la cual con claridad esta administración nunca ha tenido la posesión de dichos bienes. [...]";

Que de lo expuesto, surge claramente que el Gobierno de la Ciudad nunca tomó posesión del bien y que la misma es detentada por la Cooperativa de marras con anterioridad a la sanción de la aludida normativa, siendo dicha situación tolerada por la Quiebra, razón por la cual cabe desestimar la solicitud en cuanto al pago;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde denegar el recurso jerárquico interpuesto y habilitar la vía judicial al señor Mauricio Hugo Demarco a fin de que proceda con el desalojo en la justicia ordinaria;

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como continuador del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado intervención conforme lo establecido por Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mauricio Hugo Demarco contra la Disposición N° 329/DGTALMDE/11, la cual se ratifica en todos sus términos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al recurrente, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 465/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 66/14, 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 18.073.386/UPEJOL/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 66/14, se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;

Que por el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto N° 400/15 se modificó parcialmente, contemplándose a la referida Unidad de Proyectos en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", comunica que se ausentará desde el día 1° de agosto al 9 de agosto -inclusive- del año en curso, con motivo del viaje oficial a la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, a fin de participar de la 129° Sesión del Comité Olímpico Internacional y de la celebración de los Juegos de la XXXI Olimpiada Río de Janeiro 2016;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la mencionada Unidad de Proyectos Especiales.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio de éste Ministerio, Lic. Ezequiel Jarvis, DNI N° 30.974.681, la atención de los asuntos y firma de despacho de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", mientras dure la ausencia de su Titular, entre el 1° de agosto y el 9 de agosto de 2016, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al funcionario designado para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" de este Ministerio, y para su conocimiento, notificación y demás fines, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 466/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15, 638/07 y 948/05, la Resolución N° 446/MHGC/16, y el Expediente Electrónico N° 16.536.620/SSECYCE/16 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior dentro del citado Ministerio;

Que en el artículo 7° del Decreto mencionado precedentemente, se instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la titular de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente de este Ministerio, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil ochocientas sesenta y seis (1.866) Unidades Retributivas, a partir del 1° de abril de 2016, para la agente Cecilia Marta Lembo, DNI N° 24.313.035, CUIL N° 27-24313035-8, Partida Presupuestaria 65.010.022, dependiente a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 948/05; Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto. Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de abril de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a mil ochocientas sesenta y seis (1866) Unidades Retributivas, para la agente Cecilia Marta Lembo, DNI N° 24.313.035, CUIL N° 27-24313035-8, Partida Presupuestaria 65.010.022, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior de éste Ministerio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Freire**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 197/SECLYT/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 17544431-MGEYA-SSDEP/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 1° de julio de 2016, la designación de la señora Brenda Soledad Scarpati, CUIL N° 27-32496287-0, como Personal de su Planta de Gabinete, con una retribución mensual equivalente a TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (3582) Unidades Retributivas;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 638/07,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de julio de 2016, a la señora Brenda Soledad Scarpati, CUIL N° 27-32496287-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (3582) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de

Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **RESOLUCIÓN N.º 198/SECLYT/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 17769289-MGEYA-DGTAD/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, esta Secretaría de Legal y Técnica perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita dos modificaciones presupuestarias - Requerimientos N° 4966/SIGAF/16, 5079/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

### **LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 4966/SIGAF/16 y N°5079/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-18031120-DGTAD) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.  
Cumplido, archívese. **Montiel**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 260/APRA/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y 37/16, y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; n° 11-apra-16 y los Expedientes N° 38.449.062/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 11/APRA/2016 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/14, de la Srta. Stubelj, Maria Ivana DNI N° 30.912.492, CUIT N° 27-30912492-3 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Stubelj, Maria Ivana a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Julio de 2016, en los términos del Decreto N° 353/14, el contrato de la Srta. Stubelj, Maria Ivana DNI N° 30.912.492, CUIT N° 27-30912492-3 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### RESOLUCIÓN N.º 297/APRA/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16, y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 17.633.487/16; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Obra, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/07/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-17959643-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de obra, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 301/APRA/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 67/APRA/16; y los Expedientes; N° 17.972.032/16; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante las Resoluciones N° 67/APRA/16 fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Presidencia de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos del mentado contrato, a partir del 01/07/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3º por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N°IF-2016-18075106-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 5°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 302/APRA/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 17.220.040 /16; N° 17.220.238/16; n° 17.220.338/16; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-18075842-APRA, para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 303/APRA/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 501/12, y N° 744/10, la Resoluciones N° 526/MHGC/12, N° 1769/MHGC/2012 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 86/APRA/2016, 130/APRA/2016 y N° 286/APRA/2016, la Disposición N° 233/DGCG/2010, y el EE-2016-08506518-MGEYA-APRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 286/APRA/2016 fueron aprobados los gastos de Movilidad correspondientes al segundo trimestre del año 2016 asignados a la Presidencia de esta Agencia;

Que se ha deslizado un error involuntario en la Resolución N° 286/APRA/2016 en el detalle que obra en Anexo N° IF-2016-17651022-APRA, en tanto faltaba adicionar el importe de Pesos Nueve (\$ 9,00.-) para alcanzar la suma total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00.-).

Que asimismo, se omitió mencionar que el Sr. Nicolás Antonio Fonrouge fuera designado como responsable de Fondos en concepto de Movilidad mediante la Resolución N° 292/APRA/2016;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en este sentido fue menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;

Que, según lo establecido en el Decreto N° 744/10, Disposición N° 223/DGCG/2010, el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los pertinentes gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que todos los gastos de movilidad se efectuaron en virtud de la realización de las actividades propias a esta Agencia;

Que los gastos de movilidad involucrados cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Movilidad son los señores: Juan Bautista Filgueira Risso, Manuel Valdés y Nicolás Antonio Fonrouge, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 86/APRA/2016, para el primero, en la Resolución N° 130/APRA/2016 para el segundo, y en la Resolución N° 292 para el tercero;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por los Decretos N° 501/12 y Decreto 37/16, y la Resolución N° 18MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º. Déjese sin efecto la Resolución N° 286/APRA/2016.

Artículo 2º.-Dáse por aprobado los Gastos de Movilidad correspondientes al segundo trimestre del año 2016, de acuerdo al detalle que obra en Anexo N° IF-2016-18076251-APRA, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) asignados a la Presidencia de esta Agencia.

Artículo 3º.- La presente erogación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Filgueira Risso**

**ANEXO**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 134/ENTUR/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución N° 471/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 16.259.695/DGPRT/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el artículo 7° del referido Decreto instituyó que, los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1.250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que la Dirección General de Promoción Turística, de este Ente, manifiesta que entre los días 05 y 13 de agosto del año en curso, participará del evento Virtuoso Travel Week Global 2016, a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América.

Que el impacto turístico del evento representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional de lujo y alta gama nuestros productos y servicios turísticos.

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota N° NO-2016-18030433-ENTUR se solicitó la autorización del viaje de la Sra. Karina Marcela Perticone DNI N° 21.137.260, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y del Sr. Fernando Luis Amer DNI N° 23.568.978, Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la mencionada Dirección General, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 20/100 (\$ 33.428,20) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen IF-2016-18168933 -DGTALLET;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, DNI N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley N° 2.627.

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a la señora Karina Marcela Perticone, DNI N° 21.137.260, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y al señor Fernando Luis Amer, DNI N° 23.568.978, Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la mencionada Dirección General, para participar del evento Virtuoso Travel Week Global 2016, que se llevará a cabo en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, lo que ocasionará gastos desde el día 05 de agosto hasta el día 13 de agosto de 2016.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 20/100 (\$ 33.428,20.-) contra los créditos del presente ejercicio, en conceptos de viáticos.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.244/4 Suc. N° 52.

Artículo 4º.- Designase a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.

Artículo 6º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## Subsecretaría de Contenidos

### RESOLUCIÓN N.º 69/SSCON/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 2016/16568352/MGEYA/SSCON y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

### EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente Jacinta Dillon, CUIL N° 27-36528911-0, de la repartición a mi cargo, de conformidad con el Anexo IF 2016-18007878-SSCON, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Coelho**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 70/SSCON/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 2016/16568356/MGEYA/SSCON y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Juan Pérsico, CUIL N° 20253163292, de la repartición a mi cargo, de conformidad con el Anexo IF 2016-18007787-SSCON, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Coelho**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1388/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 1251/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 12151798/DGAYDRH/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Resolución Conjunta N° 1251/MHGC/2016, se procedió a convalidar la Disposición N° 307/HBR/2016, respecto a la designación interina, del Dr. Alberto Sanjiao, CUIL. 20-14958151-1, como Jefe de Sección Ecografías, con 40 horas semanales, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Diagnóstico por Imágenes), titular, del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectó que la Disposición a que nos hemos referido, poseía modificación;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

#### LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese parcialmente los términos de la Resolución N°1251/MHGC/2016, dejándose establecido que la designación dispuesta por Disposición N° 307/HBR/2016, respecto al Dr. Alberto Sanjiao, CUIL. 20-14958151-1, fue modificada por Disposición N° 337/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1389/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

EI E.E. N° 24642085/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Claudia Marcela Callejas, CUIL. 27-11987131-5, Jefa de Sección CESAC N° 27, titular, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, fue designada por Resolución Conjunta N° 164/MMGC/2014, como Directora de Programas Centrales, con carácter de interino, con 44 horas semanales, de la Dirección General de Redes y Programas de Salud, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del citado Ministerio, reteniendo sin percepción de haberes el cargo citado en primer término;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado del Dr. Juan Pablo González, CUIL. 20-22179240-9;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Designase con carácter de reemplazante al Dr. Juan Pablo González, CUIL. 20-22179240-9, como Jefe de Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria, para desempeñarse en el CESAC N° 27, con 40 horas semanales, partida 4022.0900.MS.20.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Claudia Marcela Callejas, CUIL. 27-11987131-5.

Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1390/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 11423219/2016, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 139/HGAZ/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gabriela Mirtha Gogliormella, D.N.I. 16.113.106, CUIL. 27-16113106-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 139/HGAZ/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1391/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9307311/2016, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 86/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana Lidia Riquelme, D.N.I. 18.660.747, CUIL. 27-18660747-9, como Enfermera para el Programa de Atención Primaria de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 86/DGAYDRH/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1392/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11820972/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 211/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Gustavo Antonio Helman, D.N.I. 22.173.490, CUIL. 20-22173490-5, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 211/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1393/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11891623/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 164/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 215/HGAPP/2016, designó con carácter interino a la Dra. María Cecilia Rynkiewicz, D.N.I. 29.400.314, CUIL. 27-29400314-8, como Médica de Planta Asistente, Especialista en Medicina Familiar y/o General, con 30 horas semanales, perteneciente al CESAC N° 40, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 164/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 215/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1394/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12995295/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 41/HIJCTG/2016 designó con carácter interino a la Dra. Alejandra María Galetti, D.N.I. 12.714.526, CUIL. 27-12714526-7, como Jefe de Departamento Psiquiatría y Psicoterapia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médica de Planta, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 41/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1395/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2764943/2016 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 41/HGAJAF/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor José Carlos Siciliani, D.N.I. 24.431.459, CUIL. 20-24431459-8, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°41/HGAJAF/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1396/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11660595/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 302/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 418/HGACD/2016, designó con carácter interino a la Dra. Julieta Natalia Soricetti, D.N.I. 24.623.574, CUIL. 27-24623574-6, legajo personal 396.746, como Médica de Planta de Hospital Principal (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Cardiología), con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 302/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 418/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1407/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 38708003/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 306/HGNPE/2016, designó con carácter interino a la Dra. Claudia Noemí Echevarría, D.N.I. 18.141.078, CUIL. 27-18141078-2, legajo personal 331.509, como Jefa Unidad de Guardia día domingo, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor, titular, con 30 horas semanales, en el citado Hospital, corresponde percibir "Suplemento de Área de Urgencia (código 051); Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 4/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 306/HGNPE/2016, dejándose establecido que la designación en favor de la Dra. Claudia Noemí Echevarría, CUIL. 27-18141078-2, lo es como Jefa Unidad Guardia de Día, partida 4021.0010.MS.19.014 (G.64), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor (Pediatria), partida 4021.0010.MS.19.954, ambos cargos del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1408/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 12089916/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 159/HGNRG/2016, modificada por Disposición N° 193/HGNRG/2016, designó con carácter interino al Dr. Juan Martín Reviriego, D.N.I. 26.681.439, CUIL. 23-26681439-9, legajo personal 448.273, como Especialista en la Guardia Médico Adjunto (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, ambos cargos en el citado Hospital

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 159/HGNRG/2016, modificada por Disposición N° 193/HGNRG/2016, dejándose establecido que la designación en favor del Dr. Juan Martín Reviriego, CUIL. 23-26681439-9, lo es como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), partida 4021.0020.MS.24.954, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1409/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 38781800/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1006/HGARM/2015, designó con carácter interino, al Dr. Anibal Andrés Francone, D.N.I. 31.157.509, CUIL. 20-31157509-1, como Médico de Planta Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1006/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1410/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 14341503/16, (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 206/HGADS/2016 designó con carácter interino al Dr. Ignacio Javier Bazzalo, D.N.I. 30.833.608, CUIL. 20-30833608-6, legajo personal 458.503 como Médico de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 206/HGADS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1411/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8107869/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 239/HGACA/2016, designó con carácter interino a la Dra. Laura Eugenia Di Rosso, D.N.I. 31.464.380, CUIL. 27-31464380-7, legajo personal 474.093, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 239/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Laura Eugenia Di Rosso, CUIL. 27-31464380-7, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1412/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 11449876/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 146/HGAPP/2016 modificada por Disposición N° 209/HGAPP/2016, designó con carácter interino a la Dra. Jacqueline Yael Cimerman, D.N.I. 30.219.833, CUIL. 27-30219833-6, como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 146/HGAPP/2016 modificada por Disposición N° 209/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1413/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18841891/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 95/DGSAM/2015, designó con carácter interino, al Dr. Darío Christian Sangineto, D.N.I. 22.252.524, CUIL. 20-22252524-2, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición Nº 95/DGSAM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Darío Christian Sangineto, CUIL. 20-22252524-2, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4001.0200.MS.24.024, lo es para desempeñarse en el Complejo Warnes, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1414/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 5929404/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 51/HGNRG/2016, designó con carácter interino a la Dra. Roxana Paola Borgetto, D.N.I. 22.261.115, CUIL. 27-22261115-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 51/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1415/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6059275/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 56/HGARM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Ayelen García, D.N.I. 34.256.591, CUIL. 27-34256591-9, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 56/HGARM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1416/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11109742/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277/HGACD/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estivia Marilina Rambo, D.N.I. 32.304.293, CUIL. 23-32304293-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 277/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1417/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12127687/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 219/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yesica Cecilia Paz, D.N.I. 35.819.610, CUIL. 27-35819610-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 219/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1418/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11888074/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 218/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yamila Alejandra Benítez, D.N.I. 34.626.224, CUIL. 27-34626224-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 218/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1420/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 11312957/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 116/CSCG /2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Florencia Edith Estrada, D.N.I. 34.930.528, CUIL. 27-34930528-9, como Técnica en Radiología, para el Servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°116/CSCG /2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1422/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10155612/2016 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/CSCG/2016, designó con carácter interino al Dr. Juan Alberto Castells, D.N.I. 12.084.288, CUIL. 23-12084288-9, legajo personal 313.882, como Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)", reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional Médico de Guardia, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 9/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Juan Alberto Castells, CUIL. 23-12084288-9, lo es en el Centro de Salud Lugano (Cecilia Grierson), del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1423/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10156522/16, (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 213/HGACA/2016 designó con carácter interino al Dr. Diego Sebastián Pérez Janku, D.N.I. 28.983.158, CUIL. 20-28983158-5, legajo personal 455.612, como Médico de Planta (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), en carácter de suplente, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 213/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Diego Sebastián Pérez Janku, CUIL. 20-28983158-5, lo es como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.024 del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1424/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12502184/2016 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 100/HNBM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Miriam Raquel Quintana, D.N.I. 29.466.994, CUIL. 27-29466994-4, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 100/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1425/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15030674/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional petitionó designar con carácter interino a la señora Yanina Paola Macias, CUIL. 27-31489209-2, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que es de hacer notar que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase, con carácter interino, a la señora Yanina Paola Macias, CUIL. 27-31489209-2, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1435/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13703934/2016 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 363/HBR/2016, designó con carácter interino a la Dra. Julia Isabel Alduncin, DNI. 10.962.329, CUIL. 27-10962329-1, legajo personal 347.099, como Jefa de Unidad Obstetricia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias; reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de Sección Embarazo Alto Riesgo, titular, ambos en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 363/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N.º 47/DGPJ/16

Buenos Aires, 27 de Julio de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 3/DGPJ/2016, N° 42/DGPJ/2016, el Expediente N° 17791748/DGPJ/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por lo cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;

Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";

Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";

Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;

Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;

Que por Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";

Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";

Que por Disposición N° 3/DGPJ/2016 se restableció el monto otorgado a los músicos participantes del programa;

Que por Disposición N° 42/DGPJ/2016 se dejó constancia de los grupos musicales que brindaron recitales los días 23 y 24 de Julio del corriente año en alusión al cronograma de actividades de "Vacaciones de Invierno", dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aprobando el gasto derivado del pago de la Beca estímulo por la participación en el marco del Programa "Bandas por Barrios" los días 23/07 y 24/07 del corriente año a los grupos musicales que se detallan en la presente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD  
DISPONE**

Artículo 1°.- Otórguese en concepto de beca a los participantes del Programa "Bandas x Barrios" que se detallan a continuación, las siguientes sumas conforme a lo establecido en la Disposición N° 42/DGPJ/2016:

- a. Sra. Catalina Raybaud, CUIT / CUIL 27-31926080-9, representante de la banda "CATALINA RAYBAUD", la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250).
- b. Sr. Pablo Marcelo Achy, CUIT / CUIL 20-23372352-6, representante de la banda "ACHY Y LOS PLANETARIOS", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750).
- c. Sr. Diego Matias Hernández, CUIT / CUIL 20-36163158-8, representante de la banda "BABEL", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750).
- d. Sr. Martin Dario Mendez, CUIT / CUIL 20-23766084-7, representante de la banda "JUGUETE RUIDOSO", la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).
- e. Sra. Maria Josefina Negretti, CUIT / CUIL 27-30292944-6, representante de la banda "CHIFY NEGRETTI", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750).
- f. Sr. Diego Alberto Cerrato, CUIT / CUIL 20-36684490-3, representante de la banda "CAOSLUZ", la suma de PESOS UN MIL (\$1000).
- g. Sr. Leonardo Lapouble, CUIT / CUIL 20-29904125-6, representante de la banda "BATMANDELUXE", la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1750).

Artículo 2°.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dichos importes en las órdenes de pago a favor de los beneficiarios ut supra mencionados.

Artículo 3°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pereyra**

**DISPOSICIÓN N.º 48/DGPJ/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 3/DGPJ/2016, N° 45/DGPJ/2016, el expediente N° 17421993/DGPJ/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por lo cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;

Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";

Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";

Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;

Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;

Que por Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";

Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";

Que por Disposición N° 3/DGPJ/2016 se restableció el monto otorgado a los músicos participantes del programa;

Que por Disposición N° 45/DGPJ/2016 se dejó constancia de los grupos musicales que brindaron recitales los días 16 y 17 de Julio del corriente año en los eventos "Apertura de los Juegos Porteños 2016" y "Día de la Familia", respectivamente, dentro del marco del Programa "Bandas por Barrios";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aprobando el gasto derivado del pago de la Beca estímulo por la participación en el marco del Programa "Bandas por Barrios" los días 16/07 y 17/07 del corriente año a los grupos musicales que se detallan en la presente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

### **EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD DISPONE**

Artículo 1°.- Otórguese en concepto de beca a los participantes del Programa Bandas por Barrios que se detallan a continuación, las siguientes sumas conforme a lo establecido en la Disposición N° 45/DGPJ/2016:

- a. Sr. Gustavo Javier Alvarez, CUIT / CUIL 20-28120741-6, representante de la banda "LA INTERNACIONAL DE CAMINITO", la suma de PESOS TRES MIL (\$3000).
- b. Sra. Marina Patricia Wilensky, CUIT / CUIL 27-32402938-4, representante de la banda "MARINA WILL", la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250).
- c. Sr Julian Silvero, CUIT / CUIL 20-18697644-5, representante de la banda "PUNTOZERO", la suma de PESOS UN MIL (\$1000).
- d. Sr. Pedro Daniel Luna, CUIT / CUIL 20-28414138-6, representante de la banda "MIL BARES", la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500).

Artículo 2°.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dichos importes en las órdenes de pago a favor de los beneficiarios ut supra mencionados.

Artículo 3°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pereyra**

**DISPOSICIÓN N.º 49/DGPJ/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, el Expediente N° 18142227/DGPJ/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la difusión del patrimonio cultural, facilitando el acceso a los bienes culturales, fomentando las industrias del país, impulsando la formación artística y artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los agentes culturales, así como protegiendo y difundiendo las manifestaciones de la cultura popular;

Que asimismo el Artículo 40 establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por la cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;

Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";

Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";

Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;

Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;

Que por el Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere que "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";

Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo dejando constancia de las bandas que estarán brindando recitales los días 29 y 30 de Julio del corriente año en los eventos "BA Joven en tu barrio" y "Vacaciones de Invierno", respectivamente, dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios";

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD DISPONE**

Artículo 1°.- Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales los días 29/07 y 30/07 del corriente año en el marco del Programa "Bandas por Barrios", conforme se detallan a continuación:

a. Sr. Gonzalo Ezequiel Mancuello Leites, CUIT / CUIL 20-33557932-2, representante de la banda "EL ABLANDE", compuesta por los integrantes: Leandro Quiroga, DNI 36.614.740 ; Gastón Moreno Capuano, DNI 34.319.606; Matías Dominguez, DNI 33.397.362 ; Florencia Gonzales, DNI 31.448.327.

b. Sr. Sergio Javier Sánchez , CUIT / CUIL 20-32050678-7, representante de la banda "LOS 7 DEL RITMO", compuesta por los integrantes: Hernán Lopez, DNI 28.193.330 ; Mariano Frías, DNI 22.497.803; Joel Frías, DNI 41.802.775 ; Facundo Coral, DNI 41.802.709 ; German Almirón, DNI 36.624.290; Rodrigo Lopez, DNI 29.667.469 ; Jose Luis Gomez, DNI 29.589.091 ; Martin Sosa, DNI 41.678.738.

c. Sra. Clara Maria Marcó, CUIT / CUIL 27-11675862-3, representante de la banda "CLARI HERROU", compuesta por los integrantes: Edgar Santiago Cendra, DNI 33.107.922 ; Abel Bazán Lazcano, DNI 31.252.013; Lucas Mateo Perrone, DNI 31.541.412 ; Juan César Lospennato, DNI 33.329.165.

d. Sra. Sonia Marisa Chammah, CUIT / CUIL 27-26387190-7, representante de la banda "SONIA", compuesta por los integrantes: Nicolás Olivera, DNI 39.642.519 ; Pablo Méndez, DNI 21.575.933 ; Nicolás Pérez Navas, DNI 29.382.309.

e. Sra. Marianela Ailin Penza, CUIT / CUIL 27-37009409-3, representante de la banda "MATERIA COCOLICHE", compuesta por los integrantes: Laureano Ranieri, DNI 33.368.227 ; Marcelo Ferranti, DNI 34.490.706 ; Maximiliano Sosa, DNI 32.382.736 ; Santiago Iriarte, DNI 32.802.126.

Artículo 2.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pereyra**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### DISPOSICIÓN N.º 255/DGTALINF/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1510/GCABA/97, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Disposición N° 239/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 17790323-MGEYA-ASINF-2.016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Materiales para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 17084070/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que por Disposición N° 239/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-1889-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 28 de Julio de 2.016 a las 12:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 293.995,00.-);

Que mediante Informe N° 18158839/ASINF/2016 obrante bajo Orden N° 18, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado a Contratación Menor N° 8056-1889-CME16, y se realice un segundo llamado para la "Provisión de Materiales para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierto la Contratación Menor N° 8056-1889-CME16 para la "Provisión de Materiales para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, para la "Provisión de Materiales para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", para el día 03 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Santagada López**

## **DISPOSICIÓN N.º 256/DGTALINF/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 232/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 17690062-MGEYA-ASINF-2.016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Puesta en valor de equipos de aire acondicionado / servicio mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, en edificios sede "ASI"- Avda.- Independencia 635 y calle Zuviria 64, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses";

Que luce la Nota N° 17650436/DGTALINF/2.016 mediante la cual se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 232/DGTALINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nacional N° 8056-0846-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de julio de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) , su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 691.600,00.-), ejecutables en los ejercicios 2016, 2017 y 2018;

Que en este sentido resulta necesario prorrogar la fecha de apertura para el día 5 de agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que bajo Orden N° 7 luce la Solicitud de Gastos N° 8056-4099-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016, 2017 y 2018;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura para la "Puesta en valor de equipos de aire acondicionado / servicio mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, en edificios sede "ASI"- Avda.- Independencia 635 y calle Zuviria 64, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrogase la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 8056-0846-LPU16 para la "Puesta en valor de equipos de aire acondicionado / servicio mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, en edificios sede "ASI"- Avda.- Independencia 635 y calle Zuviria 64, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses", para el día 5 de Agosto de 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 5 de agosto de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095(texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 5º.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 412/DGCYC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC/11, N° 1.160-MHGC/2011 y N° 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico N° EX-2016-17561896-MGEYA-DGTAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 5º de la Resolución antes mencionada, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que, por su parte, del Artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y asimismo efectuará las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación;

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las unidades operativas de adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que, en virtud de tal relevamiento, se dictó la Disposición N° 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico N° EX-2016-17561896-MGEYA-DGTAD se solicita el alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA 10139 - Vicejefatura de Gobierno dependiente del Jefe de Gobierno.

Que la Vicejefatura de Gobierno posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición.

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 5º de la Resolución N° 965-MHGC/14 y en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/2014,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1°. Autorízase el alta de la siguiente Unidad Operativa de Adquisición: Alta UOA 10139 - Vicejefatura de Gobierno dependiente del Jefe de Gobierno.

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Vicejefatura de Gobierno dependiente del Jefe de Gobierno, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 744/GCABA/10 y sus modificatorios y 501/GCABA/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-02059960-MGEYA-DGTALMJYS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios y el Decreto N° 501/GCABA/12, se aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el artículo 5 del Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios, se establece que "Las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de Movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente";

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 2º trimestre del año 2016, otorgada en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12 a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los gastos de movilidad de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase los gastos en concepto de Movilidad del 2º trimestre de 2016, otorgados a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), según el detalle consignado en el -IF 2016-17692020-DGTALMJYS que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**DISPOSICIÓN N.º 47/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, la Disposición N° 44/DGTALMJYS/16, el Expediente N° 2016-02059960-MGEYA-DGTALMJYS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición 44/DGTALMJYS/16 se aprobó la rendición correspondiente al gasto en concepto de Movilidad del 2° trimestre de 2016, otorgados a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que resulta necesario rectificar el artículo 1 de la citada Disposición, a fin de consignar correctamente el Informe que se adjunta como Anexo del acto, atento un error material en denominación;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454) -, establece respecto a la rectificación de errores materiales, que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1 de la Disposición N° 44/DGTALMJYS/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Apruébase los gastos en concepto de Movilidad del 2° trimestre de 2016, otorgados a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), según el detalle consignado en el IF-2016-17692022-DGTALMJYS, que como Anexo forma parte integrante de la presente".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 49/DGTALMJYS/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 27/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico N° 2016-14124072-MGEYA-DGTALMJYS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de equipamiento para el consultorio médico que funciona en la Planta Baja del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitado por la Titular del citado Consultorio Médico mediante IF-2016-14152230-DGTALMJYS;

Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que por Disposición 27/DGTALMJYS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Contratación Menor tramitada por el Sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-1346-CME16, fijándose para la apertura de ofertas para el día 21 de junio de 2016 a las 15:00 horas;

Que se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L, CUIT N° 30-61058242-3, por la suma de pesos setenta y siete mil trescientos noventa y seis con 01/100 (\$ 77.396,01); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., CUIT N° 30-61878318-5, por la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y dos (\$63.552,00) y CONMIL S.R.L, CUIT N° 30-66115333-0, por la suma de pesos ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y uno con 03/100 (\$ 119.851,03), todos oferentes inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad;

Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General, ha procedido a la evaluación de las propuestas y ha emitido su Informe N° IF-2016-17224468-DGTALMJYS concluyendo que la oferta presentada por la empresa CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A, resulta económicamente más conveniente, además de haber dado cumplimiento satisfactorio a los requisitos económicos, técnicos y administrativos establecidos en los respectivos pliegos;

Que, asimismo, en dicho informe se recomienda desestimar las ofertas de la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL, ya que la misma no presenta por BAC Presupuesto firmado ni la Declaración Jurada solicitada como Requisito Administrativo, y que además, se requería cotizar todos los renglones no presentando

oferta por el renglón N° 1, no indicando tampoco si los productos ofertados sean nuevos sin uso; y de la firma CONMIL SRL, por no haber presentado por BAC la Declaración Jurada solicitada como Requisito Administrativo y además, no indica si los productos ofertados son nuevos sin uso ni aclara que tengan garantía;

Que, por lo expuesto, cumplidas estas instancias y atento lo establecido por el artículo 38, inciso h) del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454), corresponde emitir el correspondiente acto administrativo que se propicia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-1346-CME16, para la adquisición de equipamiento para el consultorio médico que funciona en la Planta Baja del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Desestímanse las ofertas de las empresas CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., CUIT N° 30-61058242-3 y CONMIL S.R.L., CUIT N° 30-66115333-0, por no haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos para la presente contratación.

Artículo 3.- Adjudicase la referida contratación menor, en virtud de lo normado por el artículo 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, a la empresa CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., CUIT N° 30-61878318-5, por la suma total de pesos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y dos (\$ 63.552,00).

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 5.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a los oferentes, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

**DISPOSICIÓN N.º 50/SAISSP/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 17070517/MGEYA/ISSP/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Sra. Daniela Lujan Gando Curuchet (DNI 36.273.014), en su carácter de alumna de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Derecho Penal I. Parte general", "Derecho Penal II. Parte Especial", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Falsedades Gráficas", "Ética Profesional", "Falsificaciones y Adulteraciones", "Química Aplicada" y "Química General", toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal", "Caligrafía I", "Caligrafía II" y "Caligrafía III", "Técnica Profesional I", "Técnica Profesional II", "Técnica Profesional III", "Deontología Pericial", y "Química Aplicada" en la carrera de Calígrafo Público de la Universidad de Buenos Aires;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 17359770/SAISSP/2016, la interesada acompaña el certificado de las materias aprobadas, y los programas desarrollados de las materias cuyo reconocimiento por equivalencia solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, y advirtiendo los programas debidamente acompañados por la interesada, se ha dado la intervención necesaria al profesor de la materia "Química Aplicada", Fernando Cardini, a la profesora de "Química General", Marisa Rodríguez, al profesor de "Caligrafía", Federico Rindlisbacher, al profesor de "Identificación de Manuscritos" y "Falsedades Gráficas", Alejandro Lombardi, al profesor de "Falsificaciones y Adulteraciones", Gustavo Herrera, al profesor de "Ética Profesional", Sergio Sanucci, y al profesor de las materias "Derecho Penal I. Parte General" y "Derecho Penal II. Parte Especial", José Beguelin, quienes se ha pronunciado por el otorgamiento del reconocimiento solicitado, a excepción de los profesores de "Química Aplicada", "Química General" y de "Derecho Penal II" que han desestimado tal pedido;

Que mediante el Informe N° 17752927/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un pormenorizado análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", y "Derecho Penal I. Parte General" correspondientes al primer año, "Falsedades Gráficas", correspondiente al segundo año y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Ética Profesional" correspondientes al tercer año de la citada Tecnicatura, y eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Derecho Penal I. Parte General", "Falsedades Gráficas", "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Ética Profesional" correspondientes a la citada Tecnicatura, presentada por la Sra. Daniela Lujan Gando Curuchet. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia a la Sra. Daniela Lujan Gando Curuchet (DNI 36.273.014), las materias "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", y "Derecho Penal I. Parte General" correspondientes al primer año, "Falsedades Gráficas", correspondiente al segundo año y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Ética Profesional" correspondientes al tercer año, todas, de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**DISPOSICIÓN N.º 51/SAISSP/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 17070463/MGEYA/ISSP/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Sra. Salomé Abigail Sánchez Flores (DNI 34.949.308), alumna de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, quien comparece solicitando el reconocimiento por equivalencia de las materias "Dibujo Técnico Pericial", "Inglés Técnico II", "Química General", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Física Descriptiva", "Metodología de la Investigación", "Falsedades Gráficas", "Fotografía Pericial", "Aspectos Legales del

Peritaje", "Falsificaciones y Adulteraciones", y "Laboratorio Scopométrico", toda vez que ha cursado y aprobado las materias "Dibujo Pericial", "Inglés II", "Inglés III", "Química General", "Caligrafía I", "Caligrafía II" y "Caligrafía III", "Identificación de Manuscritos", "Pericias sobre Fotocopiadoras e Impresoras", "Pericias Mecanográficas", "Física", "Metodología de la Investigación Científica y Estadística Aplicada", "Identificación de Manuscritos II", "Artes Gráficas", "Fotografía General", "Fotografía Aplicada", "Aspectos legales del Peritaje", "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Práctica Documentológica" en la carrera de Calígrafo Público Nacional del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 17359640/SAISSP/2016, la interesada acompaña la certificación de materias rendidas con plan de estudios y programas desarrollados de algunas de las materias cuyo reconocimiento por equivalencia solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, advirtiendo la documentación y los programas de contenidos acompañados por la interesada, se ha dado la intervención necesaria al profesor de la materia "Falsificaciones y Adulteraciones", Gustavo Herrera, al profesor de "Inglés Técnico II", José Luis Sánchez, al profesor de "Caligrafía", Federico Rindlisbacher, al profesor de "Metodología de la Investigación", Jorge Delgado, al profesor de "Identificación de Manuscritos" y "Laboratorio Scopométrico", Alejandro Lombardi, al profesor de "Aspectos Legales del Peritaje", Sergio Sanucci, y a la profesora de "Física Descriptiva", Marisa Rodríguez., quienes se ha pronunciado por el otorgamiento del reconocimiento solicitado, a excepción de los profesores de "Laboratorio Scopométrico" y de "Física Descriptiva";

Que en relación a las materias "Dibujo Técnico Pericial", "Química General", "Falsedades Gráficas" y "Fotografía Pericial", al no haber acompañado la interesada los programas respectivos, no han podido ser evaluadas.

Que mediante el Informe N° 17754896/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un pormenorizado análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Caligrafía" e "Identificación de Manuscritos" correspondientes al primer año, "Metodología de la Investigación" e "Inglés Técnico II", correspondientes al segundo año y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Aspectos Legales del Peritaje" pertenecientes al tercer año de la citada Tecnicatura, y eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Metodología de la Investigación", "Inglés Técnico II", "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Aspectos Legales del Peritaje" de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, presentada por la Sra. Salomé Abigail Sánchez Flores.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia a la Sra. Salomé Abigail Sánchez Flores (DNI 34.949.308) las materias "Caligrafía" e "Identificación de Manuscritos" del primer año, "Metodología de la Investigación" e "Inglés Técnico II", correspondientes al segundo año y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Aspectos Legales del Peritaje" pertenecientes al tercer año, todas, de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**DISPOSICIÓN N.º 52/SAISSP/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 16946429/SAISSP/16 y N° 17038787/SAISSP/2016, y el Expediente Electrónico N° 17066695/MGEYA/SIGISSP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 4 aprobó el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que mediante las Notas Nº 16946429/SAISSP/16 y Nº 17038787/SAISSP/16 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 al 15 de Julio de 2016, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Ariel Llarrul (DNI 28.817.934) y Javier Evaristo Moreyra (DNI 30.872.079), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF Nº 17860345/SAISSP/2016, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 al 15 de Julio de 2016 a los Oficiales Víctor Gabriel Alvarenga Ramos (DNI 35.417.487), Juan Ignacio Manazza (DNI 34.295.726), Lucas Emmanuel Martínez (DNI 37.782.542), Facundo Damián Molina (DNI 38.691.135), Damián Ezequiel Ruiz (DNI 40.542.027), Víctor Marcelo Trinidad Ríos (DNI 32.679.361) y Joaquín Damián Zalazar (DNI 35.497.283)

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

## **DISPOSICIÓN N.º 133/DGGAYE/16**

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-17940731-MGEYA-DGGAYE;

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de julio del año 2016 los arquitectos Mariano Caprarelli, Miriam Corak y Mónica López, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurren por pedido N° 2016/00043435 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la calle Yatay N° 753/69, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por los profesionales actuantes "Se trata de una propiedad entre medianeras, de PB y dos niveles superiores destinada al estacionamiento de vehículos con doble acceso, uno para la PB y el otro para las plantas superiores. Posee estructura mixta de muro portante y losa de bovedilla y de Hormigón Armado y cubierta de chapa con estructura metálica";

Que en la inspección visual pudo constatarse "el derrumbe parcial de la losa sobre PB ubicada en el sector de acceso correspondiente a la chapa catastral N° 753. La misma estaba compuesta por perfiles metálicos doble T de 6mts de longitud apoyados en ambos extremos sobre otros perfiles de similares características. Se pudo constatar que en este sector había una carga no compatible con la capacidad portante de los perfiles descriptos, sumado a esto cabe mencionar la sobrecarga dinámica que constituían en el sector los vehículos estacionados sobre esta. Según lo observado es probable que el colapso sea consecuencia de la desvinculación de estas vigas de sus apoyos (perfiles metálicos que hacían las veces de dintel del acceso vehicular) por la mencionada sobrecarga";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, medida que fue notificada mediante Acta de Clausura N° 41/DGGAYE/2016;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y Decretos N° 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura N° 41/DGGAYE/2016 y Acta de Notificación N° 838/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS  
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad de la totalidad del inmueble de la calle Yatay N° 753/69, C.A.B.A..

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

**DISPOSICIÓN N.º 134/DGGAYE/16**

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-17948527-MGEYA-DGGAYE;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 21 de julio del año 2016 el M.M.O. Carlos Vazquez, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió a la propiedad ubicada en la calle Zelaya N° 3126/3128, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca afectada por un incendio;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y planta alta cuyo uso es el de vivienda unifamiliar. Posee estructura de mampostería portante con cubierta de losa"; Que en la inspección visual pudo constatarse "el deterioro importante de paredes internas las cuales fueron afectadas por incendio de gran magnitud"; Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación N° 839/DGGAYE/2016; Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar; Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y Decretos N° 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura N° 41/DGGAYE/2016 y Acta de Notificación N° 839/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente; Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS  
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad de la totalidad del inmueble de la calle Zelaya N° 3126/3128, C.A.B.A..

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

**DISPOSICIÓN N.º 296/DGSPR/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos N° 446-

GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N°222-DGSPR/2014, y la Carpeta N° E266258, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa ÑORQUINCO SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Falucho 3165, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Dr. Luis Belaustegui N° 2755, Palier "8", Piso 5º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 222-DGSPR/2014;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 15/06/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a José Ignacio Guyet, D.N.I. N° 12.277.625,;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ÑORQUINCO SEGURIDAD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos

- a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público,
- b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y,
- c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 298/DGSPR/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 5494 (B.O. N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 092-DGSPR/2008, N° 293-DGSP/2009, N° 149-DGSPR/2010, N° 149-DGSPR/2012, y N° 264-DGSPR/2014 y la Carpeta E83884, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PANGARE S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Montevideo N° 735, Piso 1º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 092-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 20/07/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c), y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Armando Menzella, D.N.I N° 12.601.948;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.784, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2019 y que fuera expedido en Legajo N° 9760417 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Inciso 170, Artículo 18, de la ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PANGARE S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 77/IZLP/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 1798276/MGEYA/IZLP/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita el servicio de fumigación para control de plagas por un monto estimado de Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-), con imputación a la partida correspondiente al ejercicio en vigor y a ejercicio futuro;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución N°54- MSGC -2016;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para el servicio de fumigación para control de plagas, por un monto estimado de Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.5000.000.-), con imputación a la partida correspondiente al ejercicio en vigor y a ejercicio futuro;

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 445- 0872-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 05 de agosto de 2016 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

**Molina**

**DISPOSICIÓN N.º 109/DGADCYP/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 17.557.672/MGEYA-DGADCYP/2016, las Disposiciones 103-DGADCYP/16 y N° 107-DGADCYP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0840-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 103-DGADCYP/16 saneada por Disposición N° 107-DGADCYP/16, se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha para la apertura de ofertas para el próximo 02 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que en atención al tenor de consultas efectuadas por firmas interesadas sobre los pliegos licitatorios, esta Unidad Operativa de Adquisiciones considera oportuno y conveniente prorrogar la apertura de ofertas;

Que en ese contexto, corresponde dictar el acto administrativo en tal sentido estableciendo nueva fecha límite para la recepción de las ofertas.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) y los Decretos Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y Nº 1145/09,

**LA DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase el acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Disposición Nº 103-DGADCYP/16, en la Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16, gestionada para la "Provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 8 de Agosto de 2016 a las 11,00 horas.

Artículo 2º.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

**DISPOSICIÓN N.º 266/HGAT/16**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 16706247-HGAT-16 se autorizó la adquisición de CATETERES URETRALES con destino a Urología obrando la reserva presupuestaria por un importe de \$ 14.270,60 (Pesos catorce mil doscientos setenta con sesenta centavos);

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 2016-262-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Directa Compra Menor Nº 1735/2016 para el día 15 de julio de 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;

Que efectuada la Disposición de llamado, la autoridad competente informa que se adquiere por compra centralizada,

Que, en el ultimo párrafo del artículo 82 de la Ley Nº 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU"  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la Contratación Directa-Compra Menor Nº 1735/16 con fecha de Apertura 15 de julio de 2016 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

## **DISPOSICIÓN N.º 287/HGAT/16**

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 16787409-HGAT-16 se autorizó las REPARACIONES VARIAS - con destino a División Patrimonio obrando la reserva presupuestaria por un importe de \$ 33.108,00 (Pesos treinta y tres mil ciento ocho);

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 2016-263-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Menor N° 1750/2016 para el día 13 de Julio de 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;

Que efectuada la apertura, para la presente compulsada se recibieron 2 (dos) ofertas: INEGHIO SRL, GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHELEC,

Que al momento de la preadjudicación y según lo indicado por el Director Medico del Hospital determina que deberá procederse a un nuevo llamado para ampliar especificaciones,

Que, en el ultimo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 1750/16 con fecha de Apertura 13 de Julio de 2016 a las 11 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 762/DGAR/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11, N° 203/GCBA/16, el Expediente N° 10613589/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 24, sito en Peña 2670 del Distrito Escolar N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial elaborado con fecha Abril 2016, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$1.435.224,08);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicándolo en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 41-SIGAF-16 (21-16) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 24, sito en Peña 2670 del Distrito Escolar N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/GCBA/16.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-17719396-DGAR-2016 - IF-17748006-DGAR-2016), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-14939279-DGAR-2016 - IF-10561884-DGIES-2016 - IF-10559800-DGIES-2016 -IF-10559011-DGIES-2016 - IF-10557905-DGIES-2016) que regirán la Licitación Privada N° 41-SIGAF-16 (21-16).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 41-SIGAF-16 (21-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 24, sito en Peña 2670 del Distrito Escolar N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$1.435.224,08).

Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 04 de Agosto de 2016, a las 12:00 hs. En Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 784/DGAR/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 -y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16-, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 2016- 15467699 - MGEYA-DGTEDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la Dirección General de Tecnología Educativa para la provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo para el Sistema de Gestión Educativa (SGE);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-17861916-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-15463682-DGTEDU) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llamase a Licitación Pública N° 550-0852-LPU16 para el día 8 de agosto de 2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), para la provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo para el Sistema de Gestión Educativa (SGE) solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un importe de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley N° 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/2014, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo 100 de la Ley N° 2095, y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demandará la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

**ANEXO**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 8252/DGHP/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

#### VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 15225861/2016, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 15225861/2016, el profesional STEIZEL ALBERTO ARIEL, CUIT N° 20-17802974-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor, en el rubro agua.

Que el establecimiento desarrolla la actividad en LUIS VIALE N° 2467 DTO A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ingeniero matriculado será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento de las instalaciones mantenidas;

Que, el profesional deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que el profesional ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-16540349-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1º. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Mantenedor en el rubro agua NIVEL 1 y 2, bajo el Número 83/16, al profesional STEIZEL ALBERTO ARIEL CUIT N° 20-17802974-7, con domicilio comercial en la calle LUIS VIALE N° 2467 DTO A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El profesional está obligado a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La compañía deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 103/DGTALET/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-1978-CME16, el Expediente Electrónico N° 18.144.061-MGEYA-DGTALET-2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° 17.957.563-DGECM-2016, la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2° Edición;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor N° 9268-1978-CME16, al amparo del Artículo 38º del Decreto 95/14 y su modificatorio;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos N° 9268-4221-SG16, con cargo al presente ejercicio.

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Artículo 13º del Decreto N° 95/2014 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego N° PLIEG-2016-18173150-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-1978-CME16, al amparo del Artículo 38º del Decreto 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2º Edición, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

**ANEXO**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### DISPOSICIÓN N.º 57/DGFSCIV/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### VISTO:

Visto la Ley N° 4013, los Decretos N° 956/2009, N° 329/2011 y N° 363/2015, y la Resolución 128/MHYDHGC/2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 128/MHYDHGC/2016 la Sra. Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano aprobó la Convocatoria 2016 del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, y los dictámenes emitidos por la Comisión Evaluadora;

Que, en el Anexo I de la norma mencionada ut supra, se fijan las Bases para la Convocatoria 2016, cuyos requisitos, criterios de evaluación y montos de financiación y viabilidad de los proyectos presentados, se establecen bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que el Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil está dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y Universidades que tengan injerencia y acrediten domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que desarrollen actividades tendientes a promover y desarrollar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; a incentivar la participación y el fortalecimiento y ampliación de la ciudadanía, a través de Organizaciones de la Sociedad Civil que ejecuten proyectos orientados a la inclusión social de grupos en situación de vulnerabilidad; a promover la articulación entre Organizaciones de la Sociedad Civil, y entre éstas y las comunidades con las que interactúan; a potenciar la gestión asociada entre Organizaciones de la Sociedad Civil y Programas del Estado a la producción y desarrollo de nuevas tecnologías; y a fortalecer la construcción de una cultura solidaria e inclusiva;

Que los integrantes de la Comisión Evaluadora designada conforme la mencionada Resolución, previo a la suscripción de los convenios con las entidades seleccionadas, han procedido a la emisión de los dictámenes correspondientes a la viabilidad y procedencia de los proyectos presentados, acordando su aprobación o rechazo;

Que analizadas las recomendaciones para la aprobación y temáticas definidas para su financiación, corresponde a la que suscribe disponer la nómina de las organizaciones cuyos proyectos han sido seleccionados y elevarlos a la autoridad competente;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

#### LA DIRECTORA GENERAL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la financiación para los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora en el marco de las facultades conferidas por la Resolución N° 128/MHYDHGC/2016 para la Convocatoria 2016 al Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social.

Artículo 2º.- Establecer como aprobados aquellos proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil comprendidas dentro de las categorías voluntariado en general; fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil; niñez, adolescencia, juventud, tercera edad, género, adicciones, personas en situación de calle, nutrición, inclusión social, ampliación de ciudadanía y población en situación de vulnerabilidad social en general; y personas con discapacidad, bajo las modalidades, condiciones y montos otorgados que como ANEXOS I (IF-2016-06938643-SSPSOC), II (IF-2016-06938649-SSPSOC), III (IF-2016-06938657-SSPSOC) y IV (F-2016-18160733-DGFSCIV) se consignan en la presente Disposición.

Artículo 3º.- Comuníquese a las Organizaciones de la Sociedad Civil indicadas en el Artículo precedente cuyos proyectos hayan sido aprobados para la Convocatoria 2016 del dictado de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Elévense los antecedentes a la autoridad competente una vez suscriptos los convenios por las entidades seleccionadas, a fin de perfeccionar dichos instrumentos y proceder en caso de estimarlo corresponder, al otorgamiento de los subsidios resueltos.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y protocolícese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.

**Bacigalupo**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HGAVS/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de UTI, el cual tramita bajo el Expediente N° 2016-17168109 MGEYA-HGAVS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO con destino al SERVICIO DE UTI, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al rubro, recibiendo la cotización de la firma: SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 51/2016, se solicitó a la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por razones administrativas, realizó la prestación por el término de 15 días correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 2.599,50) mediante el Remito N° 0001-00005180 correctamente rubricado por el Servicio receptor;

Que, la prestación, por razones administrativas, se realizara por el término de 15 días ascendiendo a un importe total de Pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 2599,50), y ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 34293/2016

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: JULIO

Nº de Trámite: 8 (OCHO)

Acumulado por Aprobación: \$ 40.048,52

Saldo Remanente del Mes: \$ 259.951,48

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que mediante Resolución-2016-518-MSGC, encomiéndose a partir del 01 de Abril del año en curso, la firma del Despacho de la Dirección del Hospital General de Agudos, Dalmacio Vélez Sarsfield al Doctor Alejandro Simón Cacherosky, F.C.: 224.722"

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ  
SARFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado el ALQUILER DE RESPIRADOR MICROPROCESADO para el Servicio de UTI, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. (renglón Nº 1), por un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 2.599,50); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 2.599,50)

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Cacherosky**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HGAT/16**

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 14978761/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 30.804 (Pesos treinta mil ochocientos cuatro);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición Nº 2016-226-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 1444/2016- proceso de compra 438-1444-CME16, SISTEMA BAC para el día 22 de junio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de FLUMITERS Y FRASCOS, con destino a Patrimonio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: BHAURAC SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma BHAURAC SA para los renglones N° 1-2-3 por un importe de \$ 23.322 (pesos veintitrés mil trescientos veintidós) , Art. 109° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU" Y  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 1444/2016- proceso de compra 438-1444-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de FLUMITERS Y FRASCOS a la firma: firma BHAURAC SA para los renglones N° 1-2-3 por un importe de \$ 23.322 (pesos veintitrés mil trescientos veintidós) Ascendiendo la suma total a \$ 23.322 (pesos veintitrés mil trescientos veintidós).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General., **Castañiza - Fuentes**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 203/HGNPE/16**

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro - 17654958-16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto

Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Ketamina para el servicio de Farmacia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417- 3834-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 376 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1865-CME16, para el día 27 de Julio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. - Droguería Luma S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1865-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Ketamina para el servicio de Farmacia a la empresa: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100, (\$ 38.400.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100, (\$ 38.400.00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: cant 200 U precio unitario \$ 192.00 precio total \$ 38.400.00 Alpha Medical Group S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 204/HGNPE/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro - 17655844-16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto

Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Servicio De mantenimiento preventivo y correctivo de respirador para el servicio de guardia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417- 3911-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 374 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1867-CME16, para el día 27 de Julio de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de las firma Drager Argentina S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Drager Argentina S.A. (Renglon 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1867-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Servicio De mantenimiento preventivo y correctivo de respirador para el servicio de guardia a la empresa: Drager Argentina S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: nueve mil doscientos sesenta y nueve con 75/100 (\$ 9.269.75), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: nueve mil doscientos sesenta y nueve con 75/100 (\$ 9.269.75), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: cant 1 u precio unitario \$ 9.269.75 precio total \$ 9.269.75 Drager Argentina S.A..

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HGAP/16**

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 2016-16237526-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y N° 114/GCABA/2016;

**CONSIDERANDO:**

Que en la DISFC-2016-201-HGAP del 26/07/2016 se incurrió en un error al consignar en el Artículo 1° el proveedor y el total del importe adjudicado;

Que por lo expuesto procede el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1655-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del alquiler de craneótomo y aspirador ultrasónico y la adquisición de sustituto de duramadre y adjudicase a la firma: Chirugia S.A. (Renglones N° 1,2 y 3) por la suma de Pesos: trescientos noventa y seis mil setecientos- \$ 396.700,00, según el siguiente detalle:"

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	10	unidad	\$ 9.400,00	\$ 94.000,00
2	10	unidad	\$ 13.620,00	\$ 136.200,00
3	10	unidad	\$ 16.650,00	\$ 166.500,00

Por ello, conforme Artículo 19 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Sanease el Artículo N° 1 de la DISFC-2016-201-HGAP, el que quedará redactado de la siguiente manera: ""Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1655-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico y la adquisición de sustituto de duramadre y adjudicase a la firma: Chirugia S.A. (Renglones N° 1,2 y 3) por la suma de Pesos: trescientos noventa y seis mil setecientos- \$ 396.700,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	10	unidad	\$ 9.400,00	\$ 94.000,00

2	10	unidad	\$ 13.620,00	\$ 136.200,00
3	10	unidad	\$ 16.650,00	\$ 166.500,00

Artículo 2º.- Notifíquese y gírese a la División Compras, para la prosecución de su trámite. **Dalpiaz - San Martín**

## Resolución Comunal

### Junta Comunal 1

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 17878108/COMUNA1/16

Buenos Aires, 22 de julio de 2016

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La ley Nacional 13.064; la Ley 1777/GCBA/05; el Decreto N° 481-GCBA-2011; Decreto N° 203- GCBA-2016, la Resolución N° 17807838/COMUNA1/2016; el Acta de Junta Comunal N° 6/2016; El Expediente Electrónico N° 2016-16638665-MGEYA-COMUNA1 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;

Que, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° apartado "d" de la Ley N° 1.777 establece entre las finalidades de la ley la de "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad";

Que en tal sentido, encontrándose la vereda de la Iglesia del Inmaculado Corazón de María, con un avanzado estado de deterioro y con superficie irregular;

Que a su vez la acera resulta angosta especialmente en el sector del atrio del mencionado templo, generando que los concurrentes y peatones culminen por ocupar un carril de la calle. Asimismo observan cazoletas sin árboles y en mal estado;

Que en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que, con fecha 7 de junio de 2016 fue aprobada, por mayoría, en la sesión ordinaria de la Junta Comunal de la Comuna 1; la obra que tramita en el expediente electrónico citado en el visto;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto Nº 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto Nº 203-GCBA-2016, la Junta Comunal de la Comuna 1, por el voto de la mayoría, instruye al Presidente la afectación de partida presupuestaria para la realización de la obra, mediante el llamado a licitación privada;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos que demanda la obra de mallas, es la suma pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y ocho pesos con 52/100 centavos, conforme surge de la planilla que obra en los actuados;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el artículo 31 de la Ley 1777/GCBA/05 "Ausencia temporaria. En caso de ausencia temporaria del presidente/a, la Comuna es representada legalmente y presidida por el miembro de la Junta Comunal que éste designe y por el término que dure la misma";

Que, mediante Acta Nº 6 de la Junta Comunal de la Comuna 1; de fecha 18 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 a designado como Presidente Interino en caso de ausencia temporal y/o licia a la Juntista Mirta Susana Marcos;

Que ese mismo sentido y ante la ausencia temporal a partir del 22 de julio de 2016, el presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, ha dictado la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016, designando Presidente Interino a la Juntista Mirta Susana Marcos, para ejerza todas las funciones propias del cargo, hasta su regreso;

Que el inicio del procedimiento licitatorio, por su complejidad y extensión, no admite dilación alguna;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada de Obras Públicas Menores e invitar a cotizar a las firmas; FENO S.A. CUIT 30-71135921-0 BIMASUR S.A. CUIT 30-71403194-1; VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT 30-65027365-2; MEDITERRANEO S.A. CUIT 30-56648061-8 y GRAFT ESTUDIO S.R.L. CUIT 30-70850690-3; que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informático Único de Proveedores Permanente (RIUPP), conforme la consulta al Sistema de Compras Públicas BAC;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1 en acta Nº 6/16; el artículo 31 de la ley 1777/GCBA/05 y la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016, en uso de las facultades delegadas,

**EL PRESIDENTE INTERINO  
DE JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA1  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada de Obra Pública Menor denominada "ENSANCHE DE ACERAS LIMA Y CONSTITUCIÓN", mediante la cual se propicia ampliar la acera de la Iglesia del Inmaculado Corazón de María y aumentar la superficie para los peatones y quienes concurren a los encuentros religiosos; aportar nueva vegetación y mejorar la accesibilidad; conforme lo expuesto en el IF-2016-17795388-COMUNA1, el que para sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Apruébese el cronograma ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Autorízase, a realizar la pertinente Licitación Privada, bajo el régimen de la ley 13.064, Decretos N° 481-GCBA-2011 y Decreto N° 203-GCBA-2016, conforme la documentación que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 CENTAVOS (\$ 761.058,52.-).

Artículo 4°.- Se establece que la Comuna 1 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas; dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos.-

Artículo 5°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se Contrata, será imputada a las Partidas Presupuestarias 4.2.2.0 y 6.9.2 para su adelanto financiero - Obra N° 9072 "ENSANCHE DE ACERAS LIMA Y CONSTITUCIÓN" del presupuesto en vigor.-

Artículo 6°.- Curse las invitaciones, a las firmas ; FENO S.A. CUIT 30-71135921-0 BIMASUR S.A. CUIT 30-71403194-1; VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT 30-65027365-2; MEDITERRANEO S.A. CUIT 30-56648061-8 y GRAFT ESTUDIO S.R.L. CUIT 30-70850690-3; , las que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Único de Proveedores (RIUP).-

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en la página web de la ciudad; Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la sede de la Comuna 1, sita en la calle Uruguay 740, por el término de tres (3) días; y agréguese al Expediente N° 2016-16638665-MGEYA-COMUNA 1. Previo a la adjudicación, remítanse las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su dictamen. **Salcedo**

## ANEXO

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 293/PG/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 638/GCABA/2007, N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012 y N° 363/GCABA/2015, la Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011, la Resolución N° 1165/MHGC/2016, y el EE N° 17914293/DGTALPG/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015 y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que por Resolución N° 1165/MHGC/2016 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que por EE N° 17914293/DGTALPG/2016 tramita la designación del Sr. Ignacio María Llerena (DNI N° 32.738.455, CUIL N° 20-32738455-5) como personal de la planta de gabinete de esta Procuración General, asignándole tres mil quinientas (3.500) unidades remunerativas mensuales, a partir del 1º de Agosto del corriente;

Que, conforme surge de las actuaciones de la referencia, el Sr. Ignacio María Llerena se desempeña en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), encontrándose en trámite el pedido de licencia correspondiente, incoado ante dicha entidad;

Que conforme a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que disponga el nombramiento del Sr. Ignacio María Llerena como planta de gabinete; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de Agosto de 2016, el personal de planta de gabinete de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla en el Anexo I (IF-2016-18064048-PG), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La designación del personal detallado en el Anexo I de la presente, queda supeditada al otorgamiento de la licencia en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

**ANEXO**

## Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 40/IJACBA/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

#### VISTO

el Decreto N° 363/15 (B.O.C.B.A N° 4783-16/12/2015), Resolución de Directorio N° 10/IJACBA/2010, N° 22/IJACBA/2013, N° 44/IJACBA/2015, Expediente N° 0031-IJACBA-2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 10/IJACBA/2010 se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución de Directorio N° 22/IJACBA/2013, se aprobó la aplicación del Sistema Modular de Planta Gabinete para el cálculo de haberes de esta situación de revista;

Que por Resolución de Directorio N° 44/IJACBA/15 se dispuso la designación del Ingeniero Juan Martín ORTIZ, DNI 25.827.606, como agente de Planta Gabinete de la Presidencia del Organismo;

Que el titular de la Dirección Ejecutiva Administrativa – Financiera, solicita mediante nota de fecha 18 de mayo de 2016, la incorporación como agente de Planta Gabinete a la Srta. Victoria María PAZ, DNI. 27.779.930, con vigencia en el cargo a partir del 01/06/2016, asignándole una retribución equivalente a 4.060 unidades retributivas;

Que el titular de la Presidencia, a fojas 211 propone la designación como agente de Planta Gabinete al Sr. Francisco ALDAO, DNI 29.882.323, con vigencia en el cargo a partir del 14/03/2016, asignándole una retribución equivalente a 5.800 unidades retributivas;

Que asimismo solicita la modificación de unidades retributivas asignadas al Ingeniero Juan Martín ORTIZ, DNI 25.827.606, fijando un total de 10.000 con vigencia a partir del 01/02/2016;

Que los agentes mencionados en los párrafos precedentes revestirán en la Planta Gabinete, sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que lo hubiere designado, y/o cuando éste así lo solicitare;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. N° 1578-28/11/2002) artículo 4º y su ley modificatoria N° 2.600 (B.O.C.B.A. N° 2852-17/01/2008);

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la designación, a partir del 01 de Junio de 2016, de la Srta. Victoria María PAZ, DNI. 27.779.930 como agente de Planta Gabinete de la Dirección

Ejecutiva Administrativa-Financiera, asignándole una retribución mensual de 4.060 (Cuatro mil Sesenta) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la designación, desde el 14 de Marzo de 2016, del Sr. Francisco ALDAO, DNI 29.882.323, como agente de Planta Gabinete del área de la Presidencia, asignándole una retribución mensual de 5.800 (Cinco mil Ochocientas) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la modificación, desde del 01 de febrero de 2016 del monto de Unidades Retributivas asignado al Ing. Juan Martin ORTIZ, DNI 25.827.606, del área de la Presidencia, fijando una retribución mensual de 10.000 (Diez mil) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Santillán - Rodríguez - Pujol - Navarro**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 29/ERSP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente N° 1119/EURSPCABA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1119/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control N° 131, correspondiente al mes de febrero de 2015, detectándose un semáforo peatonal apagado en Juan B. Justo y F. Sarmiento y un semáforo peatonal apagado en Juan B. Justo y Trelles, correspondiente a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE;

Que, a fs. 1 obra Nota N° 61/AVP/2015, detectándose anomalía en el Plan de Control N° 131 del día 10702/2015. A) semáforo peatonal apagado en Juan B. Justo y F. Sarmiento. B) semáforo peatonal apagado en Juan B. Justo y Trelles, solicitando la

apertura del sumario correspondiente a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE;

Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización, Denuncia Nº 13341 (A) y Denuncia Nº 13343 (B) del día 10/02/2015;

Que, a fs. 5 consta Acta de Fiscalización Nº 116398/ERSP/2015 de fecha 11/02/2015, detectándose semáforo peatonal apagado en la calle Juan B. Justo y F. Sarmiento;

Que, a fs. 7 consta Acta de Fiscalización Nº 116400/ERSP/2015 de fecha 12/02/2015, detectándose semáforo peatonal apagado en la calle Juan B. Justo y F. Sarmiento;

Que, a fs. 6 consta Acta de Fiscalización Nº 116399/ERSP/2015 de fecha 11/02/2015, detectándose semáforo peatonal apagado en la calle Juan B. Justo Trelles;

Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 116501/ERSP/2015 de fecha 12/02/2015 detectándose semáforo peatonal apagado en la calle Juan B. Justo y Trelles;

Que, a fs. 9/10 constan Actas de Fiscalización Nº 116502/ERSP/2015 (A) y Nº 116622/ERSP/2015 (B), de fecha 13/02/2015, observándose que ambos semáforos se encuentran normalizados;

Que, a fs. 13/14 el Departamento de Sumarios solicita la apertura del mismo;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 17 la Instrucción formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 19 y vuelta el 04/06/2015;

Que, la empresa en su descargo manifiesta haber recibido ambas denuncias. Manifiesta, que no se trató de un fallo en un componente del semáforo, sino de un cortocircuito en el cableado, que afectó a los semáforos peatonales. Atento a todo lo expuesto por parte de la empresa, no presenta ninguna documentación que pueda ser considerada como prueba fehaciente;

Que, a fs. 29/31 obra el informe Nº 336/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en A) Semáforo peatonal apagado, en Juan B Justo y F. Sarmiento y B) Semáforo peatonal apagado, en Juan B Justo y Trelles, conforme a los contratos vigentes, no fueron normalizados dentro de los plazos máximos. A fs. 46/47 se informan los montos de sanción a la empresa en cuestión;

Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta a la anomalía detectada por el Plan de Control Nº 131 del día 10/02/2015. A fs. 4 obra Solicitud de Normalización, habiéndose realizado los reclamos telefónicos correspondientes.

Que, de fs. 5 a fs. 8 de estos actuados, constan las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria, de carácter obligatoria, es más, debió detectar la anomalía previamente a la fiscalización por parte del ERSP;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones rige para el caso (A) y (B). El Art. 4.6.1.2, Plazos, Instalaciones semaforicas del Pliego de Condiciones Técnicas para el Mantenimiento, conforme Licitación Nº 2490/2010 – Plan SL 15/2010. “...Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo tres (3) horas y un plazo máximo de seis (6) horas; asimismo el Art. 2.11.3 –Monto de las Sanciones- Item III del Pliego de Condiciones Particulares establece que, por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta 1% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones”;

Que, a los fines del cálculo de la multa a aplicar, se calculará el monto mínimo según Nº 83/AVP/2012 y el monto máximo dado por el Art. 2.11.3 del Pliego de Condiciones Particulares de la penalidad aplicable a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE;

Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE, a cargo del Área 6 para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, donde en la Planilla de Cotización, el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos trecientos veintiún mil quinientos doce (\$321.512) por mes;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Autotrol SACIAF e I., a cargo del Área 6 de Mantenimiento del Servicio de Señalamiento Luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar, para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE con una multa de pesos mil doscientos ochenta y seis con cero cinco centavos (\$1.286,05) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto de un semáforo peatonal apagado en Juan B. Justo y F. Sarmiento, conforme el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Señalamiento Luminoso.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE con una multa de pesos mil doscientos ochenta y seis con 05/100 (\$1286,05) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto semáforo peatonal apagado, en Juan B. Justo y Trelles, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el Servicio de Señalamiento Luminoso.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SACIAF e I. – Construman S.A. UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 30/ERSP/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene

Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2029/EURSPCABA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2029/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Darío Melfis, en fecha 06/05/2014, por ausencia de barrido en la calle Simbron al 5100, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 08/05/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 94170/ERSP/2014 de fecha 09/05/2014 detectándose servicio deficiente de barrido en la calle Simbron al 5100;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 805/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponible al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 2094/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de mayo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 31/ERSP/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 1581/EURSPCABA/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1581/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Rene Mel, en fecha 28/04/2014, por diseminación de restos de obras y demoliciones en la calle Jean Jaures 608, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 93368/ERSP/2014 de fecha 05/05/2014, detectándose diseminación de restos de obra y demoliciones con etiqueta Nº 81610, en la calle Jean Jaures 608;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 627/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada manifiesta su descargo en relación a la falta de recolección de restos de obras y demoliciones que, la solicitud fue realizada el día 30/04/2014, la supuesta infracción se detectó el día 05/05/2014 y que la recolección está prevista para los días lunes por la tarde, no correspondiendo imputar deficiencia alguna, dicho argumento tampoco podrá prosperar puesto que el Anexo VIII es claro al establecer que “El contratista tendrá la obligación de realizar el levantamiento de dichos residuos en los circuitos y sectores propuestos, con la frecuencia establecida en cada sector y a la vez deberá programar los requerimientos puntuales de los vecinos, informándoles el día y horario en que será satisfecha la demanda y también cumplir el servicio solicitado por el propio GCBA, dentro de las 24 hs de haber sido requerido” ello sumado a que la denuncia fue realizada un lunes 28/04/14, por lo que si bien el Acta fue confeccionada a la mañana los restos se encontraban desde el lunes anterior;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 2105/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.5 Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 (\$297,98), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Rene Mel y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 32/ERSP/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 618 del 15 de enero de 2016, el Expediente Nº 2034/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2034/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Carla Cuello Reyes, en fecha 13/05/14, por servicio deficiente de barrido en la calle Humboldt al 1200, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 19/05/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 95067/ERSP/2014 del día 19/05/2014, detectándose la ausencia de servicio de barrido en la calle Humboldt al 1200;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 768/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/32 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, expresando que “las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos, no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto”, este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y Actas, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras y los cestos papeleros, pertenecientes a la empresa. En este orden, ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego, 4º párrafo;

Que, la concesionaria se confunde cuando expresa en su descargo que “la existencia de falta de barrido en algunos sectores (...) no se encuadra en ninguno de los supuestos típicos previstos en el Pliego como faltas que justifiquen la aplicación de una penalidad. A tal efecto se menciona que en el Art. 59 punto 12 del mencionado Pliego, en la tipificación de faltas leves, el encuadre de la falta presente en estas actuaciones;

Que, el argumento de la concesionaria sobre que “el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios”, tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Ente Regulador por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual;

Que, a fs. 8, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando el Acta respectiva, y por la cual se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de la misma, no habiendo ofrecido prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la consecuente aplicación del “principio de presunción de inocencia” del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en las actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 36/41, el Área Técnica en su Informe Nº 2088/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 (\$7.879,84.-), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 (\$7.879,84), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Carla Cuello Reyes y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

**RESOLUCIÓN N.º 225/ERSP/16**

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Acta de Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 3566/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;  
Que, la Ley Nº 210 reglamentaria de su creación ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas normativas expresadas en su texto;

Que, atendiendo la ejecución del plan de compras y la actividad operativa del Organismo, se deben realizar compensaciones entre distintas partidas presupuestarias;

Que, el Directorio mediante Acta Nº 633 del 12 de julio de 2016 autorizó la transferencia de las partidas presupuestarias en cuestión;

Que a través del Expediente Nº 3566/EURSPCABA/2015 se tramita las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el ajuste de partidas presupuestarias para el ejercicio 2016 de acuerdo con el detalle que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad, lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria**

**ANEXO**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 1/DGIJE/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 1218 y los Decretos N° 804-GCBA-2009, 437-GCBA-2010, 500-GCBA-2012, 527-GCBA -2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que, la suscripta se ausentará durante el período comprendido entre el 6 de enero y el 31 de enero de 2014;

Que, en virtud de ello resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el reemplazo mientras dure dicha ausencia;

Que, por Decreto N° 804/2009 y 500/2012 se modifica y aprueba la estructura orgánico funcional de la Procuración General.

Que, por lo tanto, resulta apropiado delegar la firma del despacho de esta Dirección General, entre los días 6 y 31 de enero de 2014, al Director General de Asuntos Institucionales doctor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, quien fuera designado en ese cargo por Decreto N° 437 del 4 de mayo de 2010.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Delegar la firma de su despacho temporariamente, entre los días 6 y 31 de enero de 2014, al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I. N° 12.075.754, CUIL N° 20-12057754-8.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al señor Procurador General, Procuraciones Generales Adjuntas, Dirección General de Asuntos Institucionales y a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

#### DISPOSICIÓN N.º 2/DGIJE/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, 74/MHGC/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 17/DGCG/13, y Expte. N°3595777/PG/2013.

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 74/MHGC/13, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 17/DGCG/13 se aprueban las partidas del clasificador por objeto del gasto vigentes para el ejercicio 2013.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, la

**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición N° FINAL 2013 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMÚN, según lo establecido por Decreto N° 67/2010 por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.639), la planilla de resumen de comprobantes por fecha y la planilla por imputación que forma parte integrante de la presente norma.-

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.  
**Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 3/DGIJE/14**

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013, N°10/DGCG/2010 y N° 38/DGCG/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 107/MHGC/2014, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013 se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que por Disposición N° 38/DGCG/2014 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2014;  
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, que tramitan por EE N° 309657/PG/2014;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA  
Y EXTENSION DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición 1/2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 8.483.83) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-08935003-DGIJE) y II (IF- 2014-08935363-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 5/DGIJE/14**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 83/DGCG/2013, N°10/DGCG/2010 y N° 38/DGCG/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 107/MHGC/2014, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013 se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que por Disposición N° 38/DGCG/2014 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, que tramitan por EE N° 309657/PG/2014; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA  
Y EXTENSION DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición 2/2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 14.943.23) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-17144038-DGIJE) y II (IF-2014-17144325-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 6/DGIJE/14**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

El Decreto N° 67/10, el Decreto Nro. 477/11 y su reglamentaria, Resolución Nro. 51/MHGC/10, la Resolución N° 398-PG-14, la Disposición A-9-DGCG-10, la Disposición 344-DGCG-11, y el Expediente N° 15580095/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente N° 15580095/2014 tramita la rendición de fondos para Viáticos correspondientes al viaje efectuado por los Dres. Gastón ARUSA y Fernando COMADIRA a la Ciudad de Córdoba el día 14 de Noviembre del corriente año, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$441,00) para el Dr. Gastón ARUSA y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$441,00) para el Dr. Fernando COMADIRA, los que fueron asignados por Resolución N° 398-PG-14;

Que el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que el Decreto N° 477/11 aprueba el Régimen de Viáticos y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11 establece el procedimiento para la rendición de fondos otorgados en concepto de Pasajes y Viáticos;  
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de fondos de Viáticos;  
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA Y EXTENSION  
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébase el gasto efectuado mediante la rendición de fondos para Viáticos por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$441,00) para el Dr. Gastón ARUSA y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$441,00) para el Dr. Fernando COMADIRA, asignados por Resolución N° 398-PG-14 con motivo del viaje que realizaran a la Ciudad de Córdoba el día 14 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y a la Dirección General de Contaduría. Archívese. **Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 7/DGIJE/14**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 83/DGCG/2013, N°10/DGCG/2010 y N° 38/DGCG/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 107/MHGC/2014, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013 se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que por Disposición N° 38/DGCG/2014 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, que tramitan por EE N° 309657/PG/2014;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA  
Y EXTENSION DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Rectifique el artículo 1 de la DI- 2014-6-DGIJE, respecto al monto y a los numeros de Anexo I y Anexo II quedando redactado de la siguiente manera: Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición 2/2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto Nº 7/GCABA/2010, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 14.788,21) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-17285562-DGIJE) y II (IF-2014-17285732-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGIJE/14**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

El Decreto Nº 67/10, el Decreto Nro. 477/11 y su reglamentaria, Resolución Nro. 51/MHGC/10, la Resolución Nº 411-PG-14, la Disposición A-9-DGCG-10, la Disposición 344-DGCG-11, y el Expediente Nº 17110194/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Nº 17110194/2014 tramita la rendición de fondos para viáticos correspondientes al viaje efectuado por los Dres. Fabián ZAMPONE y Gastón ARUSA a la Ciudad de Rosario el día 28 de Noviembre del corriente año, por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$392,00) para el Dr. Fabián ZAMPONE y TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$392,00) para el Dr. Gastón ARUSA los que fueron asignados por Resolución Nº 398-PG-14;

Que el Decreto Nº 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que el Decreto Nº 477/11 aprueba el Régimen de Viáticos y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la Disposición Nº 344/DGCG/11 establece el procedimiento para la rendición de fondos otorgados en concepto de Pasajes y Viáticos;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de fondos de Viáticos;  
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA Y EXTENSION  
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébanse los gastos efectuados mediante la rendición de fondos para Viáticos por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$392,00) para el Dr. Fabián ZAMPONE y de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$392,00) para el Dr. Gastón ARUSA, asignados por Resolución N° 411-PG-14 con motivo del viaje que realizaran a la Ciudad de Rosario el día 28 de Noviembre del corriente año.  
Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del la Procuración General y a la Dirección General de Contaduría. Archívese. **Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGIJE/14**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley 70 de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto N°263/GCBA/2010 y las Disposiciones N° 82/DGCG/2010, N° 4/DGIJE/2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que, por el Decreto N° 263/GCBA/2010 se crea el sistema de registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo;  
Que, por la Disposición N° 82/DGCG/2010 se aprobó y reglamentó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que, por Disposición N° 4/DGIJE/2013 se procedió a la designación de dos agentes como responsables patrimoniales de 2º orden de esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión según lo establecido en la Disposición N° 82/DGCG/2010 y Artículo 3º del Anexo;  
Que, la agente Bárbara BRANDARIZ ya no presta servicios en esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;  
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE**

Artículo. 1°.- Déjase sin efecto la designación de Bárbara BRANDARIZ, DNI. N° 26.200.980 como responsable patrimonial de 2º orden por parte de esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión.-

Artículo. 2°.- Designase a Delia BLANCO, DNI N° 12.917.210 y ratificase a Marcela ALVAREZ, DNI N° 17.363.154, como responsables patrimoniales de 2° orden por parte de esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General, con las responsabilidades que fije el Órgano Rector del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 263/GCABA/2010 y Disposición N° 82/DGC/2010 y Artículo N° 3 del Anexo.

Artículo. 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido. Archívese.

**Rodríguez**

#### **DISPOSICIÓN N.º 10/DGIJE/14**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 83/DGCG/2013, N°10/DGCG/2010 y N° 38/DGCG/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 107/MHGC/2014, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013 se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que por Disposición N° 38/DGCG/2014 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2014;

Que los comprobantes 14; 17; 18 y 19 corresponden a presentes para las autoridades de la Universidad del Museo Social Argentino en virtud de haber facilitado la utilización de las instalaciones de la universidad ad-horem durante todo el año 2014 para llevar acabo la Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario, el Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal (dos comisiones), las Jornadas "Empleo Público Local y Federal" y "Nuevas Tecnologías y Desafíos para el Derecho Administrativo", entre otras actividades académicas propias;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, que tramitan por EE N° 309657/PG/2014;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA Y EXTENSION  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición 3/2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 44/100 (\$12.326,44) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-18331561-DGIJE) y II (IF-2014-18331649-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 11/DGIJE/14**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Disposición 10/DGIJE/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición 10/DGIJE/2014 se aprobaron los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión que tramitan por EE N° 309657/PG/2014;

Que en forma involuntaria se consignaron erróneamente los numero se Anexos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA Y EXTENSION  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1 de la Disposición N° 10/DGIJE/2014 en cuanto a los números de Anexo quedando redactado de la siguiente forma: Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición 3/2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 44/100 (\$12.326,44) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-18342803-DGIJE) y II (IF2014-18343237-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 12/DGIJE/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 83/DGCG/2013, N°10/DGCG/2010 y N° 38/DGCG/2014, el EE N° 309657/PG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 107/MHGC/2014, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013 se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que por Disposición N° 38/DGCG/2014 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General Información Jurídica y Extensión, que tramitan por EE N° 309657/PG/2014;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION JURIDICA Y EXTENSION  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición FINAL 2014 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$3.613,50) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-18602723-DGIJE) y II (IF2014-18602846-DGIJE) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 3/DGIJE/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398067/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N°10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la primera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 398067/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la primera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de pesos DIECISEIS MIL NOVECIENTSO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 16.934,00) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-06620761-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-06620574-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de la procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 4/DGIJE/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones Nº 2014-149-PG y Nº 2014-296-PG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 2014-149-PG aprobó el Reglamento de Actividades Académicas;

Que la Resolución Nº 2014-296-PG aprobó el plan de estudios del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario; asignó los Directores Académicos; integró el claustro de profesores titulares y asignó el coordinador;

Que además, la citada Resolución Nº 2014-296-PG facultó a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar la asignación de las materias del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario a los titulares mencionados en su Anexo B;

Que asimismo, la Resolución Nº 2014-296-PG facultó a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario;

Que corresponde tener por asignados los capacitadores del primer cuatrimestre del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario;

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Nº 2014-149-PG;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dáse por asignados a los capacitadores del primer cuatrimestre del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario según detalle que se adjunta como parte integrante de la presente y como Anexo Nº 1 (IF-2015-06628276-DGIJE).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 5/DGIJE/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015, N° 36/DGCG/2015 Y N° 3/DGIJE/2015, el EE N° 398067/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N°36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N°10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 398067/PG/2015;

Que por Disposición N° 3/DGIJE/2015 se aprobaron las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-06620761-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-06620574-DGIJE) generadas automáticamente por el sistema SIGAFWEB las cuales debieron efectuarse nuevamente por no haberse vinculado al Expediente Electrónico, correspondiendo su aprobación;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto el artículo 1 de la Disposición N°3/DGIJE/2015.

Artículo 2.- Apruébanse los gastos correspondientes a la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010,

por la suma de pesos DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 16.934,00) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-06681472-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-6681285-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de la procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 6/DGIJE/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398067/PG/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 398067/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la tercera rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de pesos DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 10.109,00) las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-19082788-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-19082686-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 7/DGIJE/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398067/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones; Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N°36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N°10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la cuarta rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 398067/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la cuarta rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto Nº 7/GCABA/2010, por la suma de pesos ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$) 11.137,00) las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-35113779-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-35113681-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, Archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGIJE/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 471 y Nº 4013, el Decreto Nº 226/GCABA/2013, la Resolución Nº 6/MMGC/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38 de la Ley Nº 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4013 establece que corresponde al Ministerio de Modernización "...diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que a su vez, el Decreto Nº 226/GCABA/2013 instituye como facultad de ese Ministerio, a través de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos "...diseñar sistemas de control de Presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que la Resolución Nº 6/MMGC/2015, aprueba el nuevo Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455, de conformidad a lo establecido en sus Anexos I (IF-2015-227309-SSGRH) y II (IF-2015-222029-SSGRH);

Que asimismo, por la citada norma se aprueba la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias, de conformidad con los Anexos III (IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015-221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH), respectivamente;

Que en su artículo 5 dispone que: "...las Autoridades Superiores de cada repartición son los responsables de la gestión integral del registro de asistencia y cumplimiento del horario de trabajo en sus áreas. Las Autoridades Superiores de cada repartición deberán designar mediante acto administrativo al personal que será Responsable Administrativo de Presentismo, titulares, suplentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2015-227309-SSGRH)";

Que el artículo 6 especifica que: "...se entiende por Autoridad Superior al funcionario con rango equivalente o mayor a Director General";

Que por su parte, el Anexo I (IF-2015-227309-SSGRH) en su artículo 1º dispone que "La Autoridad Superior deberá nombrar y/o cesar, mediante dictado de Acto Administrativo, al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, en adelante RAP, para el control de presentismo de cada una de las dependencias, oficinas o servicios a su cargo, utilizando a tal efecto el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, aprobado mediante Anexo VI (IF 2015-220630-SSGRH)";

Que por haber cesado en sus funciones por haberse acogido al beneficio jubilatorio, corresponde dar de baja como Responsable Administrativo de presentismo titular al Sr. Ramón Miguel Rosenblum DNI 4.517.170;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe al personal que lo reemplazará como Responsable Administrativo de Presentismo (RAP) de esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DE LA PROCURACION GENERAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Cese como Responsable Administrativo de Presentismo titular al Sr. Ramón Miguel Rosenblum DNI 4.517.170, de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase como Responsable Administrativo de Presentismo titular a la Sra. Delia Zulema Blanco DNI 12.917.210 de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para su intervención y notificación de los agentes involucrados. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGIJE/15**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 59/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 19/DGCG/2015 y N° 36/DGCG/2015, el EE N° 398067/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N°36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;

Que por Disposición N° 19/DGCG/2015 se ratificaron los términos de la Disposición N°10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la quinta rendición -cambio de gestión- de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión que tramita por EE N° 398067/PG/2015;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la quinta rendición -cambio de gestión- de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General de Información Jurídica y Extensión, según lo establecido por Decreto N° 7/GCABA/2010, por la suma de pesos DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 70/100 (\$2788,70) las planillas de resumen de comprobantes por fecha (IF-2015-37717198-DGIJE) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2015-37717174-DGIJE) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, Archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N.º 76/GA/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N° 2614/EURSPCABA/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 05/2016 para la Contratación de un servicio de limpieza integral y desinsectación para ambas sedes y desratización para para las oficinas del Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, por Disposición N° 57 de fecha 22 de junio de 2016 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 4 de julio de 2016, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A y Uadel S.R. L.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 15 de julio de 2016;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas entiende que ambas ofertas resultan significativamente excesivas al costo presupuestado estimado para la presente contratación;

Que, en concordancia con lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación, aconseja declarar fracasada la presente Licitación;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 05/2016 para la

contratación de un servicio de limpieza integral y desinsectación para ambas sedes y desratización para sede Rivadavia 1170, por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2°.- Declarar FRACASADA la Licitación Pública N°: 05/16 para la contratación de un servicio de limpieza integral y desinsectación para ambas sedes y desratización para sede Rivadavia 1170 por el período de un (1) año, con destino al Organismo, por resultar las ofertas presentadas, significativamente excesivas al costo presupuestado estimado para la presente contratación.

Artículo 3°.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.

Artículo 4°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

#### **Adquisición de un automóvil, utilitarios y pick-ups - EE N° 17.523.314-MGEYA-SECDES/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 9603-0870-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, con la modalidad de compra unificada, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su modificatorio N° 114/GCBA/16, N° 1145/09 y concordantes, para el día 9 de agosto a las 14 hs.

**Autorizante:** Resolución N°193/SECDES/16.

**Valor del pliego:** Sin Valor

**Adquisición y Consultas de pliegos:** Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Sergio G. Costantino**  
Secretario

OL 3155

Inicia: 1-8-2016

Vence: 2-8-2016

#### COMUNA 11

#### **Reparación de Aceras y Obras Conexas - E.E N° 8.844.134-MGEYA-COMUNA11/16**

Se llama a Lactación Privada N° 8862/SIGAF/2016 para contratar la "Licitación Privada Reparación de Aceras y Obras Conexas - Comuna11-COMUNA11" - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Ley N° 2095/06; Decreto N° 481/GCBA/2011 y Decreto N° 203/16.

**Obra:** "reparación de aceras y obras conexas comuna11"

**Sistema de contratación:** Unidad de Medida.

**Presupuesto oficial:** \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones).

**Plazo de ejecución:** Hasta agotar la cantidad de metros cuadrados a reparar

**Fecha de apertura:** 12 de agosto de 2016 a las 15 horas.

**Consultas:** Las consultas relacionadas a los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentaran por escrito en la Mesa de Entradas de la COMUNA11 - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta el día 5 de Agosto de 2016.-

**Consulta y retiro de pliegos en:** Sede de la COMUNA11, Área de Legal y Técnica - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta el día 5 de agosto de 2016-

**Recepción de ofertas:** Sede de la COMUNA11, Área de Legal y Técnica - sita en Avenida Francisco Béiro 4680, 2do. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta el día 12 de agosto de 2016 a las 14:00hs.-

**Repartición contratante:** COMUNA11 - Av. Francisco Béiro 4680, C.A.B.A.

**Carlos A. Guzzini**  
Presidente

OL 3198  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 4-8-2016

## **SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN**

GERENCIA OPERATIVA SOPORTE ADMINISTRATIVO

### **Adjudicación -E.E. Nº 9.636.005/16**

Licitación Pública Nº 9603-0309-LPU16

**Rubro:** adquisición de uniformes y silbatos, con destino a los Guardianes de Plaza y Cuadrillas, Bacheo, Emergencia, Inspectores y Relevadores de la Secretaría de Descentralización del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**Autorizante:** Resolución Nº 174/SECDES/16

Firma adjudicada:

**La Bluseri S.A.** (Bulnes 76, CABA).

**Total adjudicado:** son pesos doce millones novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta con 00/100 (\$ 12.995.530,00).

**Fundamento de la adjudicación:** Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.

**M. Guadalupe Azcona Larrea**  
Gerencia Operativa Soporte Administrativo

OL 3116  
Inicia: 29-7-2016

Vence: 2-8-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 12905379/16

Licitación Pública N° 8056-0533-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N°: 8056-0533-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** "Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G 1000".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. – CUIT N° 30-70748310-1

Silicon-Tech S.A. – CUIT N°30-71130793-8

OBSERVACIONES:

OFERTA N° 1 (ORDEN DE MERITO N° 1): (REGLON N° 1) EMPRESA AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. – CUIT N° 30-70748310-1 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 35.818.000,00).

OFERTA N° 2 – DESESTIMADA EMPRESA Silicon-Tech S.A. - CUIT N°30-71130793-8 INCUMPLE (Art 18 DECRETO 1145/09).

ADJUDICACIÓN:

OFERTA N° 1 – POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 1): (REGLON N° 1) SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. – CUIT N° 30-70748310-1 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 35.818.000,00).

Acto Administrativo: RESOL-2016-104-ASINF.

DOCUMENTO CONTRACTUAL N° 8056-5482-OC16.

LA ADJUDICACION SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL ART. 110º DE LA LEY N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), SU MODIFICATORIA Y SU REGLAMENTARIO DECRETO N° 95/GCABA/14, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 21.3 DEL DTO. 1.145/09 Y EL ART. 11 DE LA RESOLUCION 1.160/MHGC/2011, Y DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO TECNICAMENTE (IF-2016-16584006-DGIASINF).

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 3177

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 15.616.096/16

Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0688-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA...".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4

Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7

Intelihelp S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7

**Observaciones:**

Oferta N° 1 – se desestima XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.

"La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego....". (IF-2016-16674437-DGIASINF).

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: Dynait S.A – CUIT N° 30-70871455-7 cotiza la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

Oferta N° 3 – por precio (Orden de Mérito N° 2): (Renglones N° 1, 2 y 3) empresa Intelihelp S.A. – CUIT N° 30-71140975-7 cotiza la suma total de pesos un millón quinientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.590.000,00).

**Adjudicación:**

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: **Dynait S.A.** – CUIT N° 30-70871455-7 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

**Acto Administrativo:** DI-2016-223-DGTALINF.

Documento Contractual N° 8056-5171-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110° de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-16674437-DGIASINF).

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General

OL 3023

Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

#### Adquisición de Reactivos - E.E. N° 17.291.142-MGEYAHMIRS/16

Contratación Menor N° 435-1818-CME16

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos para el servicio de Laboratorio

**Fecha de apertura:** 8/8/16, a las 11 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 139 /HMIRS/2016

**Valor del Pliego:** sin valor

**Nota:** Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del pliego:** gratuito

**Lugar de presentación de Ofertas:** Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$ 975.000).

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3184

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

#### Preadjudicación - E.E. N° 15.542.266-MGEYA-HGAIP/16

Licitación Pública: BAC 427-0681-LPU16

**Fecha de apertura:** 18/07/2016 a las 13:00 horas.

**Rubro:** Adquisición de insumos para Serología.

**Firmas preadjudicadas:**

**Droguería Artigas S.A.**

R 1 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 176,03 – precio total: \$ 616.105,00

R 2 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 4.545,00 – precio total: \$ 27.270,00

R 3 – cant. 5 unidades – precio unitario: \$ 4.545,00 – precio total: \$ 22.725,00

R 4 – cant. 1 unidad – precio unitario: \$ 6.502,00 – precio total: \$ 6.502,00

R 5 – cant. 2 unidades – precio unitario: \$ 4.127,00 – precio total: \$ 8.254,00

R 6 – cant. 1 unidad – precio unitario: \$ 1.493,00 – precio total: \$ 1.493,00

R 7 – cant. 2 unidad – precio unitario: \$ 2.324,00 - precio total: \$ 4.648,00  
R 8 – cant. 8 unidades – precio unitario: \$ 13.703,00 - precio total: \$ 109.624,00  
R 9 – cant. 10 unidades – precio unitario: \$ 3.640,00 - precio total: \$ 36.400,00  
R 10 – cant. 15 unidades – precio unitario: \$ 1.694,00 - precio total: \$ 25.410,00  
R 11 – cant. 11 unidades – precio unitario: \$ 2.272,00 - precio total: \$ 24.992,00  
R 12 – cant. 30 unidades – precio unitario: \$ 2.479,00 - precio total: \$ 74.370,00  
R 13 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 101,74 - precio total: \$ 356.090,00  
R 14 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 4.700,00 - precio total: \$ 28.200,00  
R 15 – cant. 5 unidades – precio unitario: \$ 4.700,00 - precio total: \$ 23.500,00  
R 16 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 101,74 - precio total: \$ 356.090,00  
R 17 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 3.500,00 - precio total: \$ 21.000,00  
R 18 – cant. 5 unidades – precio unitario: \$ 3.500 00 - precio total: \$ 17.500 00  
R 19 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 135,38 - precio total: \$ 473.830,00  
R 20 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 4.283,00 - precio total: \$ 25.698,00  
R 21 – cant. 5 unidades – precio unitario: \$ 4.907,00 - precio total: \$ 24.535,00  
R 22 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 171,89 - precio total: \$ 601.615,00  
R 23 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 26.718,00  
R 24 – cant. 5 unidades – precio unitario: \$ 4.453,00 - precio total: \$ 22.265,00  
R 25 – cant. 3500 unidades – precio unitario: \$ 32,85 - precio total: \$ 114.975,00  
R 26 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 2.863,00 - precio total: \$ 17.178,00  
R 27 – cant. 6 unidades – precio unitario: \$ 3.085,00 - precio total: \$ 18.510,00

**Cromoion S.R.L.**

R 29 – cant. 14 unidades – precio unitario: \$ 1.785,52 - precio total: \$ 24.997,28  
R 30 – cant. 15 unidades – precio unitario: \$ 195,00 - precio total: \$ 2.925,00  
**Total:** \$ 3.113.419,28 (pesos: tres millones ciento trece mil cuatrocientos diecinueve con 28/100).

**Encuadre legal:** arts. 108 y 109 de la Ley N° 2095, Decreto N° 95/14.

**Vencimiento validez de la oferta:** 13/09/2016

**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del Sistema Buenos Aires Compras.  
[www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a partir del 2/8/16.

**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Cdor. Facundo Sandovares - Dra. Silvia Álvarez -  
Dr. José Luis Tobar

**José A. Cuba**  
Director

OL 3181  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

**Preadjudicación - E.E. N° 15.960.688-MGEYA-HMIRS/16**

Licitación Pública BAC 435-0713 -LPU16.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adq. reactivos, útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio para el servicio de genética

Firmas preadjudicadas:

**Transquímica Marina S.R.L.**

Renglón 1: cantidad 2 Unidades - precio unitario: \$ 4.259,00- precio total: \$ 8.518,00.  
Renglón 3: Cantidad 10 unidades –precio unitario: \$ 432,00-precio Total: \$ 4.320,00.

**Invitrogen Argentina S.A.**

Renglón 4: Cantidad 4unidades –precio unitario: \$ 966,00.-precio Total: \$ 3.864,00.  
Renglón 5: cantidad 3 Unidades - precio unitario: \$ 1.391,60- precio total: \$ 4.174,80.  
Renglón 6: Cantidad 5unidades –precio unitario: \$ 1.314,59.-precio Total: \$ 6.572,95.  
Renglón 7: cantidad 3Unidades - precio unitario: \$ 681,23.- precio total: \$ 2.043,69  
Renglón 9: Cantidad 1 unidades –precio unitario: \$ 849,20.-precio Total: \$ 849,20.  
Renglón 12: cantidad 1 Unidades - precio unitario: \$ 14.932,61- precio total: \$ 14.932,61.

Renglón 13: Cantidad 1 unidades –precio unitario: \$ 1.402,00-precio Total: \$ 1.402,00.

**Montebio S.R.L.**

Renglón 10: cantidad 2 Unidades - precio unitario: \$ 852,00.- precio total: \$ 1.704,00.  
Renglón 11: Cantidad 6 unidades –precio unitario: \$ 463,90.-precio Total: \$ 2.783,40.

**Legal:** Ley N° 2095, arts.108 y 109.

**Total pre adjudicado:** pesos cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro con 65/100 (\$ 51.164,65)

**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

**Vencimiento validez de oferta:** 3/10/16

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3182

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

**Preadjudicación - E.E. N° 16.351.461-MGEYA-HMIRS/16**

Licitación Pública BAC 435-0753-LPU16.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición fórmulas lácteas y mat. desc. para centro de lactancia materna y banco de leche humana

Firmas preadjudicadas:

**Raúl Jorge Poggi**

Renglón 1: cantidad 10000 Unidades - precio unitario: \$ 2,96- precio total: \$ 29.600,00.-

Renglón 2: Cantidad 50 unidades –precio unitario: \$ 54,00-precio Total: \$ 2.700,00.-

Renglón 3: cantidad 50 Unidades - precio unitario: \$ 54,00.- precio total: \$ 2.700,00.-

Renglón 6: Cantidad 900 unidades –precio unitario: \$ 1,44.-precio Total: \$ 1.296,00.-

Renglón 7: cantidad 1000Unidades - precio unitario: \$ 0,40- precio total: \$ 400,00.-

Renglón 8: Cantidad 800 unidades –precio unitario: \$ 29,00 -precio Total: \$ 23.200,00.-

**Nutentar S.R.L.**

Renglón 9: cantidad 3000 Unidades - precio unitario: \$ 31,00- precio total: \$ 93.000,00.-

Renglón 10: Cantidad 19,82 unidades –precio unitario: \$ 635,00-precio Total: \$ 12.585,70.-

**Nutricia Bagó S.A.**

Renglón 11: cantidad 25,96 Unidades - precio unitario: \$ 4.641,00- precio total: \$ 120.480,36.-

**Legal:** Ley 2095, arts.108 y 109

Total pre adjudicado: Pesos Doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos con 06/100 (\$285.962,06).

**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

**Vencimiento validez de oferta:** 6/10/16.

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3183

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

**Prórroga - E.E. Nº 17.557.672-MGEYA-DGADCYP/16**

Licitación Pública Nº 401-0840-LPU16.

“Provisión de equipamiento médico con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Postergación - Disposición Nº 109-DGADCYP/16 de fecha 28 de Julio de 2016.

**Nueva fecha de Apertura:** 8 de agosto de 2016 a las 11 hs..

**Consultas Técnicas:** Deberán realizarse mediante BAC hasta el día 3 de agosto de 2016 a las 11 hs..

**Emilse Filippo**

Directora General

OL 3159

Inicia: 1-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de colchones - E.E. N° 10.936.448-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-0830-LPU16 cuya apertura se realizará el día 8 de agosto a las 11 hs., para la adquisición de colchones, con destino al Servicio de Ropería este hospital.

**Autorizante:** DI- 2016-243 -HGADS

**Repartición destinataria:** Servicio de Ropería del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 3189

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de sensores de flujo - E.E. N° 16.429.593-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-1700-CME16 cuya apertura se realizará el día 8 de agosto a las 10 hs., para la adquisición de sensores de flujo, con Destino al Servicio de Neonatología de este hospital.

**Autorizante:** DI- 2016-HGADS

**Repartición destinataria:** Servicio de Neonatología del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Federico Charabora**  
Director Médico

OL 3188

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Preadjudicación - Expediente N° 15.862.714/16**

Contratación Directa Menor N° 412-1592-CME16

**Clase:** etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** servicio externo p/paciente (Estudio Corporal PET-TC)

Firma preadjudicada:

**Geniba S.R.L.**

Renglón: 1 - 24 u. - precio unitario: \$ 8.000,00 - total renglón: \$ 192.000,00

**Total preadjudicado:** pesos ciento noventa y dos mil (\$ 764.750,00)**Renglones desiertos:** 0**Fundamento de la preadjudicación:** Shigeru Kozima, Dra. Marta Ferraris y Dra. Lilia Vázquez.**Vencimiento validez de oferta:** 2/9/16**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosirescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 2/8/16.**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 3180

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - E.E. N° 14.874.853-MGEYA-HBR/16**

Contratación Directa N° 431-1582-CME16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-132-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Inmunoserología

Firma adjudicada:

Cromoion S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: \$ 2.950.00 - precio total: \$ 88.500.00

**Total adjudicado:** pesos: ochenta y ocho mil quinientos con 00/100.**Encuadre legal:** arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3178

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adjudicación - E.E. N° 15.946.033-MGEYA-HBR/16**

Contratación Menor N° 431-1602-CME16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-127-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Tiras para determinación de glucosa.

Firma adjudicada:

**Droser S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 10000 unid. - precio unitario: \$ 1.92- precio total: \$ 19.200.00

**Total adjudicado:** pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 19.200,00)

**Encuadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3179

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

### **Adjudicación - Expediente N°16.583.704/16**

Contratación Menor N° 428-1719-CME16

Disposición N° 38/HQ/16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Máscara para VNI

Firma Adjudicada:

**Electromedik S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 3 u - precio unitario: \$ 14.135,54 - precio total: \$ 42.406,62.

**Total adjudicado:** pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con sesenta y dos centavos (\$ 42.406,62)

**Armando Escobar**

Director

**María Jesús Martín Rivera**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa.

Económica y Financiera

OL 3185

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Expediente N° 10.283.153-DGAR/16

Licitación Pública N° 550-0423-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Servicio de mensajería.

Aprobar la Licitación Pública N° 550-0423-LPU16 con modalidad de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 5454), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, por la contratación de servicios de mensajería para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, y, adjudicar el renglón N° 1 a favor de la firma, DL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70828940-6) por un importe total de pesos seiscientos cinco mil (\$ 605.000).

Norma Aprobatoria DI-2016-781-DGAR

#### ANEXO

**Ignacio Curti**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 3173  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 3-8-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general - Expediente N° 9.699.124/16**

Licitación Pública N° 581/SIGAF/16 (N° 9-16).

**Objeto del llamado:** Trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 18, sita en Yerbal 4965 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 785-DGAR-2016

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 6.800.878,60.- (Pesos seis millones ochocientos mil ochocientos setenta y ocho con sesenta centavos. Fecha Marzo/2016.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de agosto de 2016, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 10 de agosto de 2016 a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 3174  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de instalación eléctrica contra incendios e impermeabilización - Expediente N° 12.133.513/16**

Licitación Pública N° 571/SIGAF/16 (N° 19/16).

**Objeto del llamado:** trabajos de instalación eléctrica, instalación contra incendios e impermeabilización en la Escuela N° 22 D.E. N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 767/DGAR/16

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 10.280.683,17 (pesos diez millones doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y tres con diecisiete centavos) Fecha: Mayo de 2016.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 12 de agosto de 2016, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 4 de agosto de 2016 a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 3090

Inicia: 28-7-2016

Vence: 3-8-2016

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

### Trabajos de Impermeabilización y reparaciones varias - Expediente N° 15.106.025/16

Licitación Pública N° 582/SIGAF/16 (N° 21/16).

**Objeto del llamado:** Trabajos de Impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 1 D.E. N° 10, sita en Cuba 2039/41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** DI-786 -2016-DGAR.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.159.579,83 (pesos siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con ochenta y tres centavos) de Fecha Junio 2016.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de agosto de 2016, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 10 de agosto de 2016 a las 14 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255  
2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 3175  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Obra: "Entorno Hospital Pirovano" - E.E. Nº 14.755.617-MGEYA-DGRU/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 592/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Entorno Hospital Pirovano", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 66/SSUEP/2016

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$ 9.264.639,26).

Valor del pliego: Sin Valor Comercial.

**Plazo de ejecución:** cuatro (4) meses.

**Fecha de apertura:** 17 de agosto de 2016, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 9 de Agosto de 2016, a las 10.30 hs. Punto de encuentro: Esquina de Av. Monroe y Melián, C.A.B.A.

**Consultas:** Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 10 de agosto de 2016.

**Adquisición y consultas de pliegos:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs del 17 de agosto de 2016.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso C.A.B.A.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3176

Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Obra: "Área Ambiental Tribunales Etapa II"- E.E. Nº 12.871.699-MGEYA-DGRU/16**

Llámase a Licitación Pública Nº 607/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área Ambiental Tribunales Etapa II", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 67/SSUEP/2016

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos diecisiete millones setenta y cinco mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 17.075.233,58).

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** cinco (5) meses.

**Fecha de apertura:** 17 de agosto de 2016, 14 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 9 de agosto de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: esquina Av. Presidente Roque Sáenz Peña y Lavalle, C.A.B.A.

**Consultas:** Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 10 de agosto de 2016.

**Adquisición y consultas de pliegos:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 13 hs. del 17 de agosto de 2016.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso C.A.B.A.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3190

Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Llamado - EE. Nº 16.863.257-MGEYA-DGRU/2016**

Se llama a Licitación Pública Nº 608/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Entorno Estación Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 63/SSUEP/2016

**Sistema de Contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** pesos veinticuatro millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta con setenta y tres centavos.- (\$ 24.198.360.73.-)

**Plazo de Ejecución:** cuatro (4) meses.

**Fecha de Apertura:** 16 de Agosto de 2016, 12 hs.

**Visita Lugar de Obra:** Se efectuará el día 8 de Agosto de 2016, a las 10 hs.

**Punto de encuentro:** Calle Pico y 11 de Septiembre, C.A.B.A.

**Consultas:** deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 Hs. hasta el día 9 de Agosto de 2016.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 Hs o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCBA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de Ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs del 16 de Agosto de 2016.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346 3º piso C.A.B.A.

**Valor del Pliego:** Sin Valor Comercial.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3156

Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-8-2016

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Llamado E.E Nº 16.849.358-MGEYA-DGRU/2016

Se llama a Licitación Pública Nº 609/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Ampliación de aceras calle Paraguay", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 64/SSUEP/2016

**Sistema de Contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** pesos veintitrés millones novecientos treinta y seis mil ochocientos uno con treinta y ocho centavos.- (\$ 23.936.801,38-)

**Plazo de Ejecución:** seis (6) meses.

**Fecha de Apertura:** 16 de Agosto de 2016, 14 hs.

**Visita lugar de la obra:** Se efectuará el día 8 de Agosto de 2016, a las 10 hs.

**Punto de encuentro:** calle Paraguay y Leandro N. Alem, C.A.B.A.

**Consultas:** Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 Hs. hasta el día 9 de Agosto de 2016.

**Adquisición y consultas de pliegos:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 16:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCBA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de Ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta las 13 hs del 16 de Agosto de 2016.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso C.A.B.A.

**Valor del Pliego:** sin valor comercial.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3157

Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-8-2016

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Preadjudicación - E.E. N° 36.551.301-MGEYA-DGRU/15**

Licitación Privada N° 28-SIGAF/16

Acta N° 14/16 de fecha 29 de julio de 2016.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

**Objeto de la contratación:** "Restauración y puesta en valor Iglesia Santa Felicitas".

Firma preadjudicada:

**Di Pietro Paolo, Rubens Ernesto** (CUIT: 20-04489953-2), Julián Álvarez 2580, piso N° 6, depto. 11, C.A.B.A.

**Total Preadjudicado:** pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos veinte (\$ 1.761.520.-)

**Fundamento de la preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y por ser la única oferta admisible.

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3172

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECICLADO

### **Preadjudicación - E.E. N° 15.063.432-DGTALMAEP/16**

Licitación Pública N° 8503-0654-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Para la "Adquisición de bolsones para recuperadores urbanos"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2016, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N° 302/MAYEPGC/16 y su modificatoria N° 379/MAYEPGC/16 y N° 1106/MAYEPGC/16, cuyas firmas constan al pie del presente, con el fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, que tramita por Expediente Electrónico N° 7467085-DGREC-2016 y N° 15063432-DGTALMAEP/16 de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y conforme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios.

Esta comisión ha analizado la siguiente documentación: el Acta de Apertura de fecha 5 de julio de 2016 (IF-2016-16766778-DGTALMAEP) obrante en número de orden 22, el Informe Técnico del Gerente Operativo de la Dirección General Reciclado (PV-2016-17643628-DGREC) obrante en número de orden 25, la Providencia del Director General Reciclado (PV-2016-17651956-DGREC) obrante en número de orden 26, el Informe Técnico Complementario del Subsecretario Higiene Urbana (PV-2016-18014166-SSHU) obrante en número de orden 30 y las ofertas presentadas.

El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 5 de julio de 2016 a las 15 horas a través del portal BAC, habiéndose constatado la presentación de dos (2) oferentes, a saber:

N°	Empresa	Oferta
		<b>P.O.\$ 8.400.000</b>
1	<b>ABASTYSER S.R.L.</b>	<b>\$7.110.000</b>
2	<b>ENVAPLAST S.R.L.</b>	<b>\$6.480.000</b>

La comisión comenzará su evaluación desde la oferta económicamente más baja y siguiendo en orden creciente en lo que refiere al resto de las propuestas.

Oferta N° 2: Envaplast S.R.L.

El Informe Técnico del Gerente Operativo de la Dirección General Reciclado (PV-2016-17643628-DGREC) ha concluido que la empresa "CUMPLE" técnicamente con la muestra presentada. Asimismo, el Informe Técnico Complementario del Subsecretario Higiene Urbana (PV-2016-18014166-SSHU) presta conformidad a los antecedentes.

En virtud de lo expuesto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma ha cumplido con los mismos.

Oferta N° 1: Abastyser S.R.L.

El Informe Técnico del Gerente Operativo de la Dirección General Reciclado (PV-2016-17643628-DGREC) ha concluido que la empresa "No Presenta Muestra".

El artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares contempla que "El Oferente deberá presentar junto con su oferta una (1) muestra de los bienes ofrecidos, la misma será recibida hasta una (1) hora antes a la hora establecida para la apertura de ofertas. La no presentación de la muestra en los términos aquí establecidos genera el descarte automático de la oferta."

Por lo tanto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma no ha cumplido con los mismos.

Por lo expresado, esta Comisión resuelve aconsejar la adjudicación a la firma **Envaplast S.R.L.** por un importe de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 6.480.000) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación y ser la única oferta admisible.

Concluida la labor de esta Comisión se cierra el presente acto, firmando de conformidad.

**Pablo H. Di Liscia**  
Subsecretario de Higiene Urbana

OL 3167  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Adjudicación - E.E. N° 6.191.740-DGALUM/15**

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/15

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la contratación:** "Servicio integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema integral de telegestión".

**Acto administrativo de adjudicación:** Decreto N° 413/AJG/16 del 28 de julio de 2016.

Firmas adjudicatarias:

Zona N° 1: **Mantelectric I.C.I.S.A.** - (CUIT N° 30-52029200-0), Maipú 1252, piso 7 - C.A.B.A.

Total Obra: \$ 177.244.308,00.

Zona N° 2: **Alumini Engenharia S.A.** - **Capime Tecnología S.A.** - Unión Transitoria- (CUIT N° 30-71526376-5), Maipú 1252, piso 7 - C.A.B.A.

Total Obra: \$ 156.943.634,43.

Zona N° 3: **Autotrol S.A.C.I.A.F.E.I.** - **Construman S.A. U.T.E.**- (CUIT N° 30-71210762-2), Maipú 1252, piso 7 - C.A.B.A.

Total Obra: \$ 172.821.132,00.

**Total adjudicado:** pesos quinientos siete millones nueve mil setenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 507.009.074,43).

**Juan C. Pérez Colman**  
Director General

OL 3166  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

#### **Fracaso - E.E. N° 13.913.366-SSUEP/16 y 16848202-DGTALMAEP/16**

Fracásese la Contratación Directa N° 8503-0624-CDI16 efectuada al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de intervención artística bajo puentes" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**Autorizante:** Resolución N° 65/SSUEP/16

**María C. Muzzio**  
Subsecretaría

OL 3171  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Fracaso - E.E. N° 16.738.011-MGEYA-DGTALET/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deja sin efecto la Licitación Pública N° BAC 9268-0789-LPU16, para la contratación de un Servicio de Producción de Contenidos Audiovisuales con destino a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin Valor

**Lugar de apertura:** Av. Martín García 346, piso 2. CABA.

**Acto Administrativo autorizante:** DI-2016-13-DGECM.

**Repartición destinataria:** Ente de Turismo (ENTUR).

**Adrián Campos**  
Director General

OL 3165  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - E.E. N° 17.703.542-MGEYA-DGTALET/16

Contratación Directa Proceso de Compra N° 9268-0696-CDI16.

**Aprobación:** Disposición N° 15/DGECM/16.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Asesoramiento, Producción de Contenidos Audiovisuales y Cesión de Derechos, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firma adjudicada:

**Sr. Alejandro Maglione**, CUIT 20-04524148-4.

Total adjudicado: pesos cuarenta mil (\$ 40.000.00).

**Adrián Campos**

Director General

OL 3163

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - E.E. N° 17.938.168-DGTALET/16

Contratación Directa Proceso de Compra BAC N° 9268-0727-CDI16.

**Aprobación:** Disposición N° 43/DGDYCOF/16.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Objeto de la contratación:** Servicio de producción de evento en el marco de la 35° Copa del Rey MAPFRE a celebrarse entre los días 30 de julio al 6 de agosto del 2016 en Palma de Mallorca, España, con el objetivo de promocionar el destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el extranjero.

Firma adjudicada:

**Zelas S.R.L.**, CUIT N° 30-63800438-7

**Total adjudicado:** pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 448.800,00).

**Adrián Campos**

Director General

OL 3164

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Ejecución de viviendas y locales comerciales en el Barrio Papa Francisco, Etapa 1 - E.E. N° 16.379.842-MGEYA-IVC/16**

Se llama a Licitación Pública N° 16/16, SIGAF N° 9136/16 para la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores, PB + 3 pisos - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenida Escalada y Fernández de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8. CABA.

**Fecha de apertura:** 6 de septiembre de 2016 a las 11 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 º piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Manuel Ferrari**  
Gerente General

CV 19  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-9-2016

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Contratación de servicio para telefonía móvil y adquisición de equipos - Expediente N° 3349/E/16

Llámase a Licitación Pública N° 10/16, cuya apertura se realizará el día 24/08/16, a las 12 hs., para la adquisición de contratación de servicio para telefonía móvil y adquisición de equipos.

**Autorizante:** Disposición N° 102/16.

**Repartición destinataria:** Organismo.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs., hasta tres (3) días antes del acto de apertura de ofertas.

**Lugar de apertura:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

### ANEXO

**Leonor Colombo**  
Gerente de Administración

OL 3141  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

### SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

#### Subasta Pública con Base N° 1/16

##### Subtes

Locales para Explotación Comercial en la Red De Subtes

**Síntesis:** Otorgar locales para su uso y explotación comercial bajo la modalidad de permisos de uso precario ubicados en la Red de Subterráneos de la C.A.B.A.

**Obtención del pliego:** Deberá ser retirado por SBASE, Agüero 48, Gerencia Comercial, el 2 de agosto de 2016 de 9 a 17 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito. Características de locales ofrecidos:

- 1) Línea A; Estación Pasaje Lima; Local 7; Sup.11.08 m2; Monto Base: \$ 5.400; Rubros: Agencia de Viajes, Antigüedades, Pet Shop.
- 2) Línea B; Estación Callao; Locales 4 y 5; Sup.17.15 m2; Monto Base: \$ 6.900; Rubros: Pañalería, Cerrajería, Explotación y difusión de publicidad.
- 3) Línea B; Estación Pueyrredón; Local 8; Sup. 11.25 m2; Monto Base: \$ 4.800; Rubros: Explotación y difusión de publicidad, Regalería, Librería.
- 4) Línea B; Estación Pueyrredón; Local 9; Sup. 11.25 m2; Monto Base: \$ 4.800; Rubros: Accesorios de Moda, Venta de pasajes de ómnibus, Lencería.
- 5) Línea B; Estación Carlos Gardel; Local 2; Sup. 10.96 m2; Monto Base: \$ 3.300; Rubros: Accesorios de Moda, Venta de panificados y artículos de computación.
- 6) Línea B; Estación Carlos Gardel; Local 5; Sup. 11.67 m2; Monto Base: \$ 3.300; Rubros: Actividades bancarias, productos de limpieza y cerrajería.
- 7) Línea B; Estación Federico Lacroze; Local 3; Sup. 6.02 m2; Monto Base: \$ 3.200; Rubros: Juegos de azar de lotería, Relojería, Venta y Reparación de Artículos telefónicos.
- 8) Línea H; Estación Las Heras; Local 1; Sup. 56.4 m2; Monto Base: \$ 8.500; Rubros: Venta de artículos electrónicos, drugstore y venta de artículos regionales.
- 9) Galería Obelisco Sur; Local 4; Sup. 10.20 m2; Monto Base: \$ 1.280; Rubros: Accesorios de telefonía, tabaquería y accesorios de moda.
- 10) Galería Obelisco Sur; Local 16; Sup.10.20 m2; Monto Base: \$ 1.280; Rubros: Venta de comics, películas y juegos, Agencia de viajes y turismo.

Adjudicación: Se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base.-

**Plazo del permiso:** 24 meses. Recepción de ofertas: Deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 horas del día 12 de agosto de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

**Santiago Diez**  
Secretario Legal y Técnico

OL 3161  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 3-8-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: “Bulbos en Hospitales” - E.E. N° 16.187.434-MGEYA-DGTMBR/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 588-SIGAF-2016, Obra “Bulbos en Hospitales”

**Autorizante:** Resolución N° 292/SSTYTRA/16

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 12 de agosto de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan Serra**  
Director General

OL 3120  
Inicia: 29-7-2016

Vence: 4-8-2016

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

#### **Preadjudicación - Expediente N° 15.705.916-UPEVO/16**

Contratación Directa BAC N° 381-0541-CDI16

**Objeto de la contratación:** de servicios de asistencia técnica a la inspección de obra en las estructuras de hormigón armado.

Empresa:

**Marcelo Calviño y Asociados S.A.**

**Total preadjudicado:** pesos un millón setecientos quince mil ochocientos (\$ 1.715.800).

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346, 5° piso.

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 3168

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

#### **Contratación de servicios de asistencia técnica - Expediente N° 13.809.930-UPEVO/16**

Contratación Directa BAC N° 381-0575-CDI16

**Objeto de la contratación:** Contratación de servicios de asistencia técnica a la inspección de obra en la construcción de las redes de agua y cloaca.

Empresa:

**Schw Consultores S.R.L.**

**Total preadjudicado:** pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346, 5° piso.

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 3169

Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

**Servicios de asistencia técnica - Expediente N° 13.810.508-UPEVO/16**

Contratación Directa BAC N° 381-0576-CDI16

**Objeto de la contratación:** de servicios de asistencia técnica a la inspección de obra en la construcción de la red de gas.

Empresa:

**Schw Consultores S.R.L.**

**Total preadjudicado:** pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346, 5° piso.

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 3170  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

## Subsecretaría de Comunicación

### AREA JEFE DE GOBIERNO

#### SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA

#### **Adjudicación - E.E. Nº 13.896.286-MGEYADGTAD/16**

Contratación Menor Nº 101-1291-CME16.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Catering".

**Acto de Adjudicación:** DI-2016-4-DGCPAR

**Fecha:** 22 de julio de 2016.

Razón Social de la Empresa:

**Yes Mobile Food S.R.L.**

Renglón: 1 por la suma total de pesos novecientos cincuenta y siete mil con cero centavos (\$ 957.000,00).

**Total adjudicación:** pesos novecientos cincuenta y siete mil con cero centavos (\$ 957.000,00).

**Lugar de exhibición de la adjudicación:** Cartelera Oficial – Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica y Administrativa – Secretaría Legal y Técnica, Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Marina Hernández**  
Dirección General

OL 3186  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 2-8-2016

**Edictos Particulares****Particular****Disolución Civil - E.E. N° 18.230.975/MGEYA-DGCL/16**

Por la presente Disposición DIAPA-2016-666-DGRC del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Marcela Yanet Rodríguez** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Edgardo Patricio Señal**, respecto de la inscripta entre estas partes el 25 de octubre de 2013 en la Circunscripción 7° -Tomo 1°C, Acta 081, Año 2013 (conforme art. 6° inciso "b" Ley N° 1004 G.C.B.A. y art. 11 del Decreto Reglamentario N° 556/2003).

**Solicitante:** Edgardo Patricio Señal

EP 211

Inicia: 2-8-2016

Vence: 4-8-2016

## Particular

### **GN GROUP S.A.**

#### **Convocatoria de Asamblea General Ordinaria - E.E. N° 18.074.482-MGEYA-DGCL/16**

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19/08/2016 en 1ra y 2da convocatoria a las 10 y 11 hs. Respectivamente, en la sede social sita en Pedro I. Rivera 4948 Piso 8 Dto. B, C.A.B.A., para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1, Ley 19550, del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31/12/2015.
- 2º) Consideración del Resultado y Designación de Honorarios al Directorio.
- 3º) Consideración de la No Distribución de Resultados Acumulados y de la Reserva Estatutaria Libre.
- 4º) Elección del Directorio y Nro. de titulares y suplentes por el término de dos ejercicios.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**Guillermo Cesar Naranjo.**

Presidente

Designado según instrumento privado ACTA DE ASAMBLEA N° 22 de fecha  
20/03/2015

**Solicitante:** GN GROUP S.A

EP 209

Inicia: 28-7-2016

Vence: 3-8-2016

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

#### Notificación - Expediente N.º 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14

"Hágase saber a la Sra. Alicia Marion Lourdes TETTAMANTI, DNI N° 16.876.270, que se le notifica que el Expediente N° 2014-08770769-MGEYA-COMUNA13, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. N° 1510-GCABA-97, Texto Consolidado Ley N° 5454, el presente acto administrativo podrá ser recurrido en los siguientes términos: Artículo 111: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba". La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/GCABA/97. Texto Consolidado Ley N° 5454).

Queda Ud. debidamente notificada"

**Maria Laura Alfonso**  
Directora General

EO 961

Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-8-2016

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Notificación - Art. 123. E.E.N° 2014-2.580.291-MGEYA-UAC10. Resolución N° 392/MJYSGC/2016.**

"Hágase saber a la señora Claudia Beatriz Ojeda, DNI N° 16.658.552, con domicilio en la Av. Segurola N° 1052, que el expediente N° 2014-2.580.291-MGEYA-UAC10, se encuentra en esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la Av. Patricios N° 1142, 3° piso, de esta ciudad, a los efectos de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454). Art. 123 Recursos contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 107 y de la revisión prevista en el Artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105". La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97). --- Queda Ud. debidamente notificado".

**Maria Laura Alfonso**  
Directora General

EO 1000  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-8-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS" ENRIQUE TORNU"

#### Notificación - E.E. Nº 9.101.288 -MGEYA-HGAT/16

**Motivo:** S/ Notificación agente Bonacina Roxana Mariel C.U.I.L. 27-24613958-5  
Ficha Nº 402.994.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Julio de 2016

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de regularizar su situación por el parte médico licencia Art º21 a partir del 25/11/15. Caso contrario se encontraría en los alcances previstos en el artículo 48 inc. b) de la Ley nº 471/00 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), causal de cesantía.

Queda Ud. Notificada/o.

**Luis E. Castañiza**  
Director Médico

EO 1001  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 3-8-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 17.919.066/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Marcela Analía Romero (DNI 22.906.806) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 966  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 4-8-2016

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Intimación - EE N.º 26.381.134-MGEYA-DGCEM/15

"Intímase en cumplimiento de la DI-2016-21-DGCEM dictada en el EX-2015-26381134-MGEYA-DGCEM, al señor JORGE ALBERTO MARTIN LAMAS CASELLAS titular de la concesión del sepulcro ubicado en los Lotes 3, 4 y 5, nº 26, Sección 1, del Cementerio de la Recoleta, para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan ante esta Dirección General de Cementerios, Avenida Guzmán 730, 1er. Piso, para iniciar las tareas y/u obras que correspondan para subsanar el estado de deterioro en el que se encuentra dicho sepulcro, estando a cargo de dichos titulares los referidos trabajos, todo ello, bajo los apercibimientos de realizarse las tareas de reparación del sepulcro por Administración de esta Dirección General de Cementerios con cargo a los cotitulares mencionados, si ellos no las hicieren, y, además, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos".

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 960  
Inicio: 1-8-2016

Vence: 5-8-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GESTIÓN OPERATIVA Y DE PERSONAL

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

#### Notificación N° 2/16

#### **Alfredo Porto, DNI N° 11.594.319**

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. plazo 10 (diez) días hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 215-MMGC-2014, por las inasistencias incurridas en el período comprendido entre los días 02/05/2013 al 09/06/2016 por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 53 inc. b) Ley N° 471/00 (texto consolidado al 28-02-2014 por la Ley 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. A.s.

Queda Ud. debidamente notificado.

**José C. Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 958  
Inicia: 29-7-2016

Vence: 2-8-2016

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GESTIÓN OPERATIVA Y DE PERSONAL

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

#### NOTIFICACIÓN N.° 3/16

**Luciana Verónica Lecot, DNI N°25.414.617**

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, intimo a Ud. plazo 10 (diez) días hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 215-MMGC-2014, por las inasistencias incurridas en el período comprendido entre los días 06/04/2015 al 06/06/2016 por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 53 inc. b) Ley N° 471/00 (texto consolidado al 28-02-2014 por la Ley 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. A.s.

Queda Ud. debidamente notificada.

**José Cristian Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 959  
Inicia: 1-8-2016

Vence: 3-8-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación ME N.° 18.164.530-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en el Block 76 Piso 15 departamento "K", del barrio SOLDATI, identificado administrativamente como unidad de cuenta 46705, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 962  
Inicio: 1-08-2016

Vence: 03-08-2016

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación ME N.° 18164662-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **SUBIRANA EDUARDO HECTOR** (LE 7590227) que deberá acercarse ante la Gerencia Operativa Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Dr. Enrique Finocchietto 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 66374, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 963  
Inicio: 1-8-2016

Vence: 3-8-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación – ME Nº 18268677-IVC /16**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, se presenten: Maria Claudia Amarin, (en representación de su madre Susana Esther Frias), Silvia Beatriz Frias, Norma Isabel Frias, Jose Luis Frias, Roque Francisco Frias y Marta Frias, a fin de que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en el Barrio San Martin, Pabellon 19, Piso 3°, Dpto. C, identificado administrativamente como UCNº 37841.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 964  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 4-8-2016

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Notificación - ME Nº 18.272.413-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Blanco, Ernesto Adolfo (D.N.I. 7.605.695) que por Resolución 1029/SS/1999 de fecha 24/09/1999 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta 43.079, ubicado en el Barrio Villa Lugano, Block 2, Piso 8°, Dto. C, por transgresión a la Clausulas 3ra y 8va en los términos de la 7ma y 9na del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber al interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Belisario Mazzeo Risso**  
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 965  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 4-8-2016

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN – CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.094.229/DGTAD/2016**

**Carátula: “SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO C/ GANADERA LA CANTINA S.A. S/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA”**

**Expte N°: 1432/2013**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “**SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO c/ GANADERA LA CANTINA S.A. s/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA**” (Expte. N° 1432/2013) se cita y emplaza a Ganadera La Cantina S.A. para que comparezca a tomar debida intervención en los autos de referencia, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. María Noé de Ferro (secretaria) y Dr. Eduardo Soderó (juez).

**María Ester Noé de Ferro**  
Secretaria

OJ 192  
Inicia: 29-7-2016

Vence: 2-8-2016

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN – CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE

**Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 18.105.288/DGTAD/2016**

**Carátula: “ESCOVITCH, LAURA ESTELA C/ ZAMPO, JOSÉ LUIS S/ JUICIOS ORDINARIOS”**

**Expte N°: CUIJ N° 21-01973383-9**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados **“ESCOVITCH, LAURA ESTELA C/ ZAMPO, JOSE LUIS S/ JUICIOS ORDINARIOS” (CUIJ N° 21-01973383-9)** se hace saber la iniciación de los actuados nombrados. Lo que se publica en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dr. Jorge A. Gómez (secretario) y Dr. Luciano F. Pagliano (juez).

**Jorge Alberto Gómez**  
Secretario

OJ 193  
Inicia: 29-7-2016

Vence: 2-8-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.283.540/MGEYA/2016**

**Carátula: "CORREA ETCHEPARE, EMILIANO DAVID S/ ART. 183 Y 149 BIS DEL CP (P/ L 2303)"**

**Causa N°: 31669/12**

En el marco de la causa Nro. **31669/12**, caratulada "**CORREA ETCHEPARE, EMILIANO DAVID s/art. 183 y 149 bis del CP (p/ L 2303)**", en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 14 de junio de 2016, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, **r. Emiliano David Correa Etchepare, titular del DNI Nro. 34.643.370**, a fin de que comparezca dentro del tercer día desde el vencimiento de la publicación, a estar a derecho, informar su domicilio actual e informar los motivos su incomparecencia al citaciones que se le cursaron oportunamente, bajo apercibimiento de revocar la Suspensión de Juicio a Prueba, declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura, conforme art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. FDO: Ladislao J.J. Endre, Juez. Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante. Secretaría a los 14 días del mes de julio de 2016.

**Santiago Gamboso**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 194  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.980.990/DGTAD/2016)**  
**Carátula: “ZOLOAGA, EDUARDO SEBASTIÁN – ART: 183”**  
**MPF 71812**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 71812 caratulado “ZOLOAGA, EDUARDO SEBASTIÁN – ART: 183”, el 21 de Julio de 2016; cita y emplaza a Jonathan Paniagua (dni 40.139.998), Miguel Sergio Perez (dni 34.251.576) y Lucía Haydeé Reyes (D.N.I. nro. 37.667.306 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Matías Álvarez**  
Prosecretario Administrativo

OJ 189  
Inicia: 27-7-2016

Vence: 2-8-2016

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.983.508/DGTAD/2016)**  
**Carátula: “LÓPEZ, HORACIO – ART: 181 INC. 1”**  
**MPF 103982**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 103982 / caratulado "LOPEZ, HORACIO - Art:181 inc. 1", el 25 de Julio de 2016; cita y emplaza a **Zulema Irma Fernández** - Documento Nacional de Identidad 6.360.629 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Por último, hágasele saber que a la mencionada audiencia tendrá que presentarse con un abogado de su confianza, o que en su defecto se le designará el Defensor Oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 181 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Matías Álvarez**  
Prosecretario Administrativo

OJ 190  
Inicia: 27-7-2016

Vence: 2-8-2016

## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL NORTE

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18.274.102/DGTAD/2016)**  
**Carátula: "GARCÍA, GARCÍA ELVIS DANNY S/ ART. 111 DEL C.C."**  
**Caso: 11766/13**

La Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 6 de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -sede en Cabildo 3067 3° piso- hace saber a Elvys Danny García García, peruano, nacido el 11 de diciembre de 1980; D.N.I. 94.184.954, en los autos n° 11766/13 "García García Elvys Danny s/ art. 111 del C.C.", se ha dispuesto librar el presente edicto por cinco días, a los efectos de que el nombrado concorra dentro del quinto día de notificado a estar a derecho conforme el compromiso asumido en oportunidad de prestar declaración en los términos del art. 41 de la Ley 12, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenarse su captura. Ciudad de Buenos Aires, 13 de julio de 2016.

**Cecilia Amil Martín**  
Fiscal Coordinador

OJ 195  
Inicia: 2-8-2016

Vence: 8-8-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

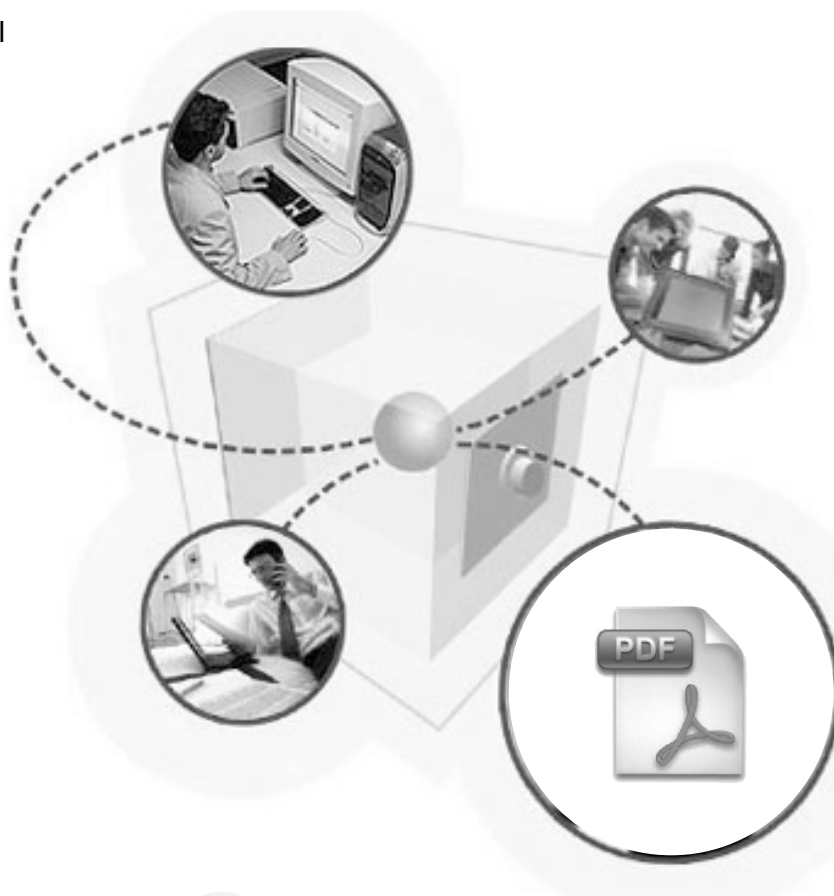
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
María Belén Giraudó



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar